



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 366

SAN SALVADOR, JUEVES 20 DE ENERO DE 2005

NUMERO 14

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo No. 753.- Se llama a diputados suplentes, para que concurren a formar asamblea. .... 4

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 325, 326, 334, 335 y 336.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. .... 5-6

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación para la Educación del Turismo y Decreto Ejecutivo No. 74, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 7-18

#### MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA

##### RAMOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA

Acuerdo No. 40.- Se pone a disposición de los industriales, un contingente anual de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.30 "--Maíz blanco" ..... 19-20

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 04-0350, 04-0351, 04-0352, 04-0353, 04-0354, 04-0355, 04-0356, 04-0357, 04-0358, 04-0359, 04-0360, 04-0361, 04-0362, 04-0363, 04-0364, 04-0366, 04-0369, 04-0374, 04-0375, 04-0376, 04-0377, 04-0378, 04-0379, 04-0387, 04-0388, 04-0389 y 04-0390.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Educación. .... 20-29

Acuerdo No. 15-0953.- Equivalencia de estudios a favor de Rosa Alicia Zarabanda Fajardo. .... 29

Acuerdo No. 15-1521.- Se reconoce a la Profesora Gloria Consuelo Flores de Trejo, como Directora de la Escuela Latino Americana, S.A. .... 29

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 5.- Reforma a la Ordenanza de Administración y Funcionamiento del Complejo Deportivo de Nejapa..... 30

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Monte Sinaí" y "Bello Amanecer", Acuerdos Nos. 11 y 40-4, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Vicente e Ilopango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 31-40

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 126.- Ana Julia Andrade de Orellana (1 vez) .. 41

##### Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 127.- Marcos Tulio Osegueda (1 vez) ..... 41

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 128.- Manuel de Jesús Santacruz y otra (3 alt.) 41

Cartel No. 129.- Elmer Rolando Trejo Guevara (3 alt.).... 41

##### Título de Dominio

Cartel No. 130.- Melquisedec Paz Aguilar Campos y otra (3 alt.)..... 42

##### Título Municipal

Cartel No. 131.- Ana Isabel Cuadra viuda de Campos (3alt.)..... 42

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 108.- Alicia del Carmen Bermúdez viuda de Menéndez (3 alt.) ..... 42

Cartel No. 109.- Mario González Gómez (3 alt.)..... 43

Cartel No. 110.- Zenia Yasmín Morán de Méndez (3 alt.) 43

Cartel No. 111.- Héctor Martínez Palacios (3 alt.) ..... 43

Cartel No. 112.- María Elida Villalta (3 alt.) ..... 43

Cartel No. 113.- Juana Lourdes Granados Huevo (3 alt.) . 43

Cartel No. 114.- Roselia Rivera de Hernández (3 alt.) ..... 44

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. 115.- Roberto Armando Cardona Linares, Curador Licda. Nury Elizabeth Mendoza Barrientos (3 alt.).....	44	Cartel No. A064161. ....	70
Cartel No. 116.- Luis Bartolo Hernández, Curador Licdo. Perfecto Eduardo Escalante Echeverría (3 alt.) .....	44	<b>Matrícula de Comercio</b>	
<b>Título Supletorio</b>		Carteles Nos. A064273, C018920, C018924. ....	71
Cartel No. 117.- Eric Arnoldo Mazariego Alvarez (3 alt.)..	44	<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. 118.- Ana del Carmen Chacón Ponce (3 alt.)..	44-45	Carteles Nos. A064176, A064302, C018917, C018929. .	71-73
Cartel No. 119.- Rosa Cándida Portillo Guevara (3 alt.) ..	45	<b>Subastas Públicas</b>	
<b>Título de Dominio</b>		Carteles Nos. A064178, A064180, A064182, A064187, A064188, A064189. ....	73-75
Cartel No. 120.- Olga Margarita Majano (3 alt.) .....	45	<b>Reposición de Certificado</b>	
Cartel No. 121.- Matea Espinoza Lobo (3 alt.) .....	45-46	Carteles Nos. C018936, C018937, C018939, C018940, C018941, C018942. ....	75-77
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>			
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Aumento de Capital</b>	
Cartel No. 89.- Ana Gloria González (3 alt.) .....	46	Cartel No. C018968. ....	77
Cartel No. 90.- Ana Otilia Córdova Rodríguez (3 alt.) .....	46	<b>Disolución de Sociedades</b>	
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Cartel No. C018926. ....	77
<b>Declaratoria de Herencia</b>		<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. A064154, A064155, A064158, A064209, A064213, A064217, A064223, A064249, A064264, A064282, A064287, C018883, C018921, C018927, C018933, C018938..	46-50	Cartel No. A064241. ....	77
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Carteles Nos. A064167, A064171, A064280, A064151, A064152, A064156, A064166, A064170, A064173, A064218, A064222, A064232, A064245, A064246, A064248, A064270, A064272, C018905. ....	50-55	<b>Aceptación de Herencia</b>	
<b>Títulos Supletorios</b>		Carteles Nos. A063752, A063764, A063801, A063824, A063830, A063835, A063853, A063854, A063856, A063867, A063876, A063880, A063894, A063896, A063904, A063928, A063940, C018833, A063943, A063944, A063954, A064132. ....	78-83
Carteles Nos. A064236, A064237, A064243, A064159, A064208, A064233. ....	55-57	<b>Herencia Yacente</b>	
<b>Aviso de Inscripción</b>		Cartel No. A063805. ....	83
Cartel No. C018934. ....	57	<b>Títulos Supletorios</b>	
<b>Juicio de Ausencia</b>		Cartel No. A063794. ....	84
Carteles Nos. A064184, A064185, A064186, A064255, A064278, A064290. ....	58-59	<b>Títulos de Dominio</b>	
<b>Marcas de Fábrica</b>		Carteles Nos. A063918, C018780, C018782. ....	84-85
Carteles Nos. A064212, A064224, A064225, A064226, C018885, C018886, C018887, C018888, C018889, C018890, C018891, C018892, C018893, C018895, C018896, C018897, C018898, C018899, C018900, C018901, C018902, C018903, C018904, C018906, C018907, C018908, C018909, C018910, C018911, C018912, C018913, C018914, C018915, C018916, C018931, C018932. ....	59-70	<b>Renovación de Marcas</b>	
<b>Marcas de Fábrica</b>		Carteles Nos. A063796, C018775, C018776, C018777, C018778, C018779, C018781, C018783, C018784, C018786. ....	85-88
Carteles Nos. A063775, A063776, A063782, A063784, A063841, A063902, A063930, A063932, C018788, C018789, C018790, C018791, C018792, C018793, C018794, C018795, C018796, C018797, C018799, C018800, C018801, C018802, C018803, C018805, C018807, C018809, C018810, C018811, C018812, C018813, C018814, C018815, C018816, C018817, C018818, C018819, C018820, C018821, C018822, C018824, C018825, C018826, C018827, C018828, C018829, C018830, C018831, C018836, C018842. ....	89-103		

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Nombre Comercial</b>		<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. C018823, C018852.....	104	Carteles Nos. A063325, A063326, A063327, A063382... ..	119-120
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>		<b>Marcas de Fábrica</b>	
Cartel No. A063933.....	104-105	Carteles Nos. A063310, A063311, A063313, A063315, A063316, A063317, A063318, A063320, A063321, A063322, A063323, C018644, C018645, C018646, C018647, C018648, C018649, C018650, C018663.....	120-126
<b>Matrícula de Comercio</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. A063906, A063908, C018804, C018806, C018808, C018835.....	105-107	Carteles Nos. A063470, C018661.....	126-127
<b>Convocatorias</b>		<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Carteles Nos. A063916, A063971, C018838, C018841, C018843.....	107-109	Carteles Nos. C018637, C018660.....	127-128
<b>Subastas Públicas</b>		<b>Matrícula de Comercio</b>	
Cartel No. A063897.....	109-110	Carteles Nos. A063347, A063348, A063469, C018640, C018651, C018653, C018662, C018664.....	128-131
<b>Reposición de Certificado</b>		<b>Convocatorias</b>	
Carteles Nos. A063745, A063747, A063750, A063753, A063754, A063755, A063756, A063757, A063780, A063786, A063791.....	110-112	Cartel No. C018665.....	131
<b>Aumento de Capital</b>		<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A063828, C018834, C018922.....	113-114	Cartel No. A063415.....	131
<b>Patente de Invención</b>		<b>Reposición de Certificado</b>	
Cartel No. C018848.....	114	Carteles Nos. A063358, A063376, A063379, A063429, A063495, A063496, A063500.....	132-133
<b>Explotación de Canteras</b>		<b>Aumento de Capital</b>	
Cartel No. C018540.....	114-115	Carteles Nos. A063356, A063357, A063420.....	133-134
<b>Título Municipal</b>		<b>Balances de Liquidación</b>	
Cartel No. A063813.....	115	Cartel No. A063431.....	134
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>			
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Patente de Invención</b>	
Carteles Nos. A063343, A063374, A063408, A063503, A055980/A056021.....	116-117	Cartel No. A063778.....	135
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. A063472, A063566.....	117-118	Cartel No. A063402.....	135
<b>Títulos de Propiedad</b>		<b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
Cartel No. A063373.....	118	<b>DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS</b>	
<b>Títulos Supletorios</b>		Resolución No. DREG-002.- Se autoriza para operar en calidad de depósito de aduanas de carácter privado, a la empresa GEVI, S.A. de C.V.....	
Cartel No. A063371.....	118	135-136	

**ORGANO LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 753.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 86 de esta fecha, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Hipólito Baltazar Rodríguez en sustitución de  
Alexander Higinio Melchor López en sustitución de  
Alba Teresa González de Dueñas en sustitución de  
Víctor Manuel Melgar González en sustitución de  
Saúl Alfonso Monzón Molina en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Luis Roberto Angulo Samayoa  
Isidro Antonio Caballero  
Francisco Antonio Prudencio  
José Antonio Jesús Salaverría  
Juan de Jesús Sorto Espinoza

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Dora Alicia Portillo en sustitución de  
Gloria Mercedes González de Rovira en sustitución de  
Irma Lourdes Palacios Vásquez en sustitución de  
Karina Ivette Sosa de Lara en sustitución de  
Elías Romero Gómez en sustitución de  
Inmar Rolando Reyes en sustitución de  
Manuel de Jesús Aguilar Sosa en sustitución de  
Rigoberto Trinidad Aguilar en sustitución de  
Jesús Guillermo Pérez Zarco en sustitución de  
Victoria Rosario Ruiz de Amaya en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Salvador Sánchez Cerén 11:00h  
Carlos Alfredo Castaneda 11:00h  
Zoila Beatriz Quijada Solís 11:00h  
Nicolás Antonio García Alfaro 11:00h  
Gabino Ricardo Hernández 11:00h  
José Ricardo Cruz 11:00h  
Héctor Ricardo Silva Arguello 11:46h  
Enrique Alberto Luis Valdés Soto 12:25h  
René Napoleón Aguiluz Carranza 12:50h  
José Rafael Machuca Zelaya 14:05h

Quedó registrada la incorporación del Diputado: Francisco Antonio Prudencio.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 325.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 30 de noviembre al 1 de diciembre del presente año, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Blanca Imelda Jaco de Magaña, en ausencia de la Titular, Licenciada Yolanda Eugenia Mayora de Gavidía, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 326.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 24 al 27 de diciembre actual, al señor Viceministro del Ramo, General Ricardo B. Abrego Abrego, en ausencia del titular, General Otto Alejandro Romero Orellana, a quien se le ha concedido licencia con goce de sueldo, durante el período antes mencionado, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 334.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante los días 10 y 11 de diciembre actual, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Gerardo Antonio Suvillaga, en ausencia del titular, Licenciado José Roberto

Espinal Escobar, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

---

---

ACUERDO No. 335.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 6 al 8 de diciembre actual, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Arquitecta Ana Margarita Escobar López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

---

---

ACUERDO No. 336.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 11 al 19 de diciembre actual, a la señora Ministra de Economía, Licenciada Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia, en ausencia del Titular, Licenciado Luis Gonzaga Cardenal Debayle, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMERO VEINTITRES.- En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de abril del dos mil dos.- Ante mí, ALBERTO ULLOA CASTRO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ANA GUADALUPE IRAHETA DE SALINAS, de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro cinco dos cuatro dos cero - cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero uno dos siete dos - uno cero uno - ocho; ALFREDO ERNESTO MEDINA NAVARRETE, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno - cero uno - dos cuatro seis tres ocho ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - tres cero cero siete seis tres - cero cero uno - dos; LIGIA MARIA ARAUZ VIUDA DE POZAS, de cuarenta y siete años de edad, Economista, del domicilio de Sonsonate, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero seis - cero uno - cero cero siete uno tres seis cinco y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - dos seis uno uno cinco cinco - cero cero uno - cero; PORFIRIO DIAZ FUENTES, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno - cero uno - cero uno nueve ocho uno siete uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero seis cuatro seis - cero cero uno - cero; FRANCISCO ROBERTO GALLARDO MEJIA, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cuatro - uno - cero cuatro siete siete ocho ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - dos seis uno cero seis cuatro - cero cero uno - ocho; SILVIA GUADALUPE PORTILLO MOLINA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero uno - uno cero - cero cero dos nueve cinco tres cero, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno uno - uno cero cero ocho siete tres - cero cero uno - cero; JOSE NASRI HASBUN BARAKE, de cincuenta y ocho años de edad, Piloto Aviador, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico portador de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno

- cero uno - cero cuatro uno cero cuatro nueve seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos seis cero ocho cuatro tres - cero cero cuatro - tres; MIGUEL ANGEL REYES KNOKE, de cincuenta y dos años de edad, Médico Veterinario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico portador de su Cédula de Identidad Personal número cero uno - cero uno - cero ocho tres nueve tres dos, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres - dos tres cero cuatro cuatro nueve - cero cero uno - dos, todos los anteriores de nacionalidad salvadoreña y RAUL FRANCISCO MICHEAUD HARO, de cuarenta años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Carné de Residente número cero cero cero dos ocho dos nueve tres, extendido por la Dirección General de Migración el treinta de abril del dos mil y que vence el dieciocho de enero del dos mil tres, quien es de nacionalidad peruana; Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento, debidamente instalados en Asamblea Fundacional, constituyen una FUNDACION que se registrará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas que serán sus estatutos: CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO, y que podrá abreviarse FUNDETUR, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".- ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II.- FINES.- ARTICULO CUATRO.- La Fundación tendrá por finalidad principal: Contribuir a mejorar la capacidad tecnológica del recurso humano del sector turístico en todos sus tipos, ampliar y diversificar su capacidad de ofrecer la excelencia en el servicio a efecto de lograr su acreditación laboral para mejorar su nivel de ingresos y calidad de vida.- Todo ello, en el marco del desarrollo socio económico del sector y de las proyecciones de sostenibilidad; y como objetivos específicos: a) Incorporar al sector turístico, el recurso humano entrenado por medio de la habilitación y la formación para trabajar en los diferentes tipos de oficio en la operación y administración de las empresas turísticas, b) Mejorar el nivel de preparación del recurso humano existente en las empresas de turismo; c)

Formar guías profesionales de turismo, guías locales, guías de sitio, guías especializados y asesores técnicos en gestión de empresas turísticas o en desarrollo de proyectos turísticos, por medio de carreras técnicas; d) Difundir por los medios adecuados, la cultura turística en niños, jóvenes, adultos y grupos de interés para el sector; e) Contribuir a la creación, administración y dirección de centros especializados en la formación de mano de obra especializada para todas sus ramas y/o aspectos; f) Apoyar a los gobiernos municipales en la planeación y ejecución de proyectos de desarrollo y/o programas de educación, formación y habilitación en turismo y áreas relacionadas, como la cultura, el medio ambiente y el micro crédito; g) Capacitar a los empresarios de turismo, especialmente a los pequeños y microempresarios en la formulación y ejecución de proyectos; h) Ejecutar proyectos de fortalecimiento institucional y de desarrollo turístico, con especial interés en los que contienen el componente de desarrollo local, educación, habilitación, crédito, medio ambiente y cultura; i) Planear y ejecutar proyectos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional en turismo; j) Organizar para los proyectos y/o empresas turísticas la preselección de personal; k) Mantener enlaces con organismos públicos y privados con y sin fines de lucro tanto nacionales como extranjeros, con el objeto de contribuir a la creación y mantenimiento de programas de educación, formación técnica y habilitación, especialmente para la formación de técnicos en turismo y guías profesionales; l) Establecer filiales y locales para fines administrativos, de enseñanza para el desarrollo del turismo, en todo el territorio nacional, empleando los medios que permitan las Leyes de la República; m) Colaborar con otras entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras en la consecución de las anteriores finalidades; n) Realizar todas las actividades lícitas que sean necesarias para la consecución de sus fines.- CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO CINCO.- La Fundación estará integrada por Miembros fundadores, siendo éstos, todas aquellas personas naturales y jurídicas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.- ARTICULO SEIS.- La Fundación podrá hacer distinciones honorarias, a todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su labor y méritos a favor del sector turismo en el país sean así nombrados por la Asamblea General.- ARTICULO SIETE.- Son derechos de los miembros fundadores de la Fundación: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Formar parte de los comités de trabajo, nombrados por la Junta Directiva; c) Integrar comisiones específicas para actividades y proyectos de la Fundación, por nombramiento de la Junta Directiva; d) Los demás que les señalen los Estatutos

y el Reglamento Interno de la Fundación, si lo hubiere.- ARTICULO OCHO.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de las actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, si lo hubiere, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, si lo hubiere.- ARTICULO NUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a lo establecido en los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- ARTICULO DIEZ.- El gobierno de la Fundación, será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO ONCE.- La Asamblea General, debidamente reunida, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.- ARTICULO DOCE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada al efecto por la Junta Directiva.- En caso de encontrarse presentes la totalidad de los miembros fundadores, podrá sesionar sin convocatoria previa.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros fundadores como mínimo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros fundadores que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar el lapso de un día por lo menos.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por lo menos con los votos de la mitad más uno de los miembros fundadores presentes o representados, excepto en los casos en que se requiera una mayoría diferente.- ARTICULO TRECE.- Todo miembro fundador que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro fundador.- El límite de representaciones es de cinco miembros, llevando la voz y el voto de sus representados.- ARTICULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar o desaprobar los balances y estados financieros de la Fundación, así como su presupuesto anual; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; d) Nombrar al auditor de la Fundación y definir

sus honorarios; e) Conceder las distinciones honorarias; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y, g) Decidir sobre aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- ARTICULO QUINCE.- Solamente en Asamblea General convocada al efecto y con la asistencia y el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores se podrá acordar: a) Aprobar o desaprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, b) La fusión con otras entidades; c) La disolución de la Fundación; y, d) El nombramiento de Liquidadores.- Los acuerdos referentes a los literales a), b) y c) sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Organismo Ejecutivo en el Ramo del Interior y publicados en el Diario Oficial.- Si no pudiere establecerse el quórum requerido en el presente artículo, se podrá hacer una segunda convocatoria, en aviso separado y por lo menos quince días después de la fecha de la primera convocatoria.- En la sesión que se celebre en segunda convocatoria las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de los miembros fundadores que asistan, siempre que el quórum sea por lo menos de la mitad más uno del total de miembros de la Fundación.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DIECISEIS.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, habiendo igual número de Directores Suplentes.- ARTICULO DIECISIETE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para períodos de dos años, pudiendo ser reelectos.- En caso que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiere hecho la nueva elección, continuarán en funciones los anteriormente electos, hasta que se haga la nueva elección y los electos tomen posesión de sus cargos.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- La convocatoria para sesión de Junta Directiva será hecha por el Presidente de la misma o quien haga sus veces, o por dos directores.- ARTICULO DIECINUEVE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros propietarios, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.- ARTICULO VEINTE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c)

Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informarlos a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Fundación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, nombrando también coordinadores de los mismos; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; i) Contratar al personal de la Fundación; j) Atender la organización interna de la Fundación, k) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva o a cualquier otro directivo o funcionario para la celebración de actos y contratos que se relacionen con los objetivos de la fundación; ya sea específicamente para cada caso o bien de manera general; l) Elaborar en cada ejercicio los estados financieros de la Fundación; m) Recibir la renuncia de sus miembros; n) Contraer obligaciones económicas con el propósito de financiar las actividades propias para el logro de sus fines; y, o) Resolver los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de Junta Directiva, así como de la Asamblea General; c) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que deba hacer la Fundación; d) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación, así como cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y, e) Ejercer la representación legal de la Fundación en la forma prescrita en el Artículo Veintiséis.- ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Realizar las funciones del presidente en ausencia de éste; b) Redactar la Memoria de Labores de la Junta Directiva; y, c) Ejercer la representación legal de la Fundación en la forma prescrita en el Artículo Veintiséis.- ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales y de Juntas Directivas; b) Llevar el archivo de documentos e información de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; y d) Hacer y enviar las convocatorias de los miembros para las sesiones.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga; b) Tener control directo de los ingresos y egresos de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, las erogaciones que realice la Fundación; d) Rendir informe a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, de los ingresos y egresos que la Fun-

dación haya realizado; y e) Rendir el informe anual a la Asamblea General sobre el patrimonio de la Fundación.- ARTICULO VEINTICINCO.- Serán atribuciones de los vocales: a) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar los cargos que ésta les asigne; y, b) Participar en las diversas sesiones, actividades y programas que determine la Junta Directiva.- ARTICULO VEINTISEIS.- Corresponderá al Presidente y al Vice Presidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva podrán contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, otorgar poderes generales o especiales, enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Fundación; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administración y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva.- Los actos hechos por el representante son válidos en cuanto no excedan de los límites de las atribuciones señaladas en la normativa que rige sus actuaciones.- En cuanto excedan dichos límites, sólo obligan personalmente al representante.- ARTICULO VEINTISIETE.- En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vice Presidente, y a falta del mismo, el Director que acuerde la Junta Directiva por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción, faltare algún miembro titular de la Junta Directiva, se llenará la vacante llamando al Director Suplente que designe la Junta Directiva.- Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva.- Si la inhabilidad del Director Titular faltante fuere permanente, el Director que actúe en su lugar, desempeñará el cargo hasta concluir el periodo para el cual fue electo el primero.- CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CINCO MIL COLONES, que los miembros fundadores han pagado por medio de cuotas, en efectivo, de la siguiente manera: ANA GUADALUPE IRAHETA DE SALINAS, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; ALFREDO ERNESTO MEDINA NAVARRETE, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; LIGIA MARIA ARAUZ viuda DE POZAS, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; PORFIRIO DIAZ FUENTES, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; FRANCISCO ROBERTO GALLARDO MEJIA, con un

aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; SILVIA GUADALUPE PORTILLO MOLINA, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; JOSE NASRI HASBUN BARRAKE, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; RAUL FRANCISCO MICHEAUD HARO, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES y MIGUEL ANGEL REYES KNOKE, con un aporte inicial de SEISCIENTOS COLONES; dichas aportaciones se encuentran en poder de la Junta Directiva de la Fundación; b) Por los donativos, herencias, legados, o contribuciones en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que reciba la Fundación; c) Por los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación y honorarios por servicios, dentro de los objetivos de la Fundación; y, d) Por cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles, y las rentas de los mismos que se obtengan a título oneroso o gratuito.- ARTICULO TREINTA.- El patrimonio de la Fundación pertenece a la misma y en ningún caso a sus Miembros.- Los bienes patrimoniales quedarán en manos de la Junta Directiva, quien lo administrará conforme a las directrices indicadas por la Asamblea General.- El patrimonio de la Fundación se destinará única y exclusivamente para el logro de sus fines.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El ejercicio fiscal de la Fundación será anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre.- CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Fundación podrá disolverse por disposición de Ley o por acuerdo tomado en Asamblea General en la forma en que prescriben los presentes Estatutos.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- En caso que se acordare la disolución de la Fundación, se nombrará a una junta liquidadora compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General que acuerde la disolución.- En todo caso en que la Fundación se disuelva, hecha la liquidación, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, se destinará a las instituciones con objetivos similares a los de la Fundación, que la Asamblea General designe, o se donará a las Instituciones de Beneficencia que la Asamblea General designe.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Fundación se registrará por los Estatutos y las demás disposiciones legales aplicables.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta

Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, así como de enviar dentro de los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación así como de cumplir todos los requisitos que establezca el Gobierno de la República.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Los miembros que infrinjan los Estatutos de la Fundación podrán tener las siguientes sanciones: Amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad de la falta.- La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por el setenta y cinco por ciento de los miembros de la misma; sin perjuicio de aplicar las acciones legales correspondientes.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los comparecientes acuerdan elegir a los miembros que formarán parte de la Primera Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL REYES KNOKE, de generales antes expresadas; VICEPRESIDENTE: ALFREDO ERNESTO MEDINA NAVARRETE, de generales antes expresadas; SECRETARIO: LIGIA MARIA ARAUZ VIUDA DE POZAS, de generales antes expresadas; TESORERO: FRANCISCO ROBERTO GALLARDO MEJIA, de generales antes expresadas; VOCALES: DEL PRIMERO AL SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, ANA GUADALUPE IRAHETA DE SALINAS y RAUL FRANCISCO MICHEAUD HARO, ambos de generales ya expresadas.- Como DIRECTORES SUPLENTE se designan a los señores: PORFIRIO DIAZ FUENTES; SILVIA GUADALUPE PORTILLO MOLINA, ambos de generales antes expresadas, OCTAVIO GERALDO CRUZ VANEGAS, mayor de edad, Estudiante de este domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña, CARLOS MANUEL CAÑAS DINARTE, mayor de edad, Licenciado en Letras, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, y de Nacionalidad Salvadoreña; RAUL SOTO RAMIREZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, y de nacionalidad Salvadoreña y JULIO ENRIQUE VALDES RANK, Estudiante, de este domicilio y de nacionalidad Salvadoreña.- La presente Junta Directiva, estará en funciones por un período de dos años a partir del día de su nombramiento.- Esta Junta Directiva desarrollará las gestiones conducentes para que el Organismo Ejecutivo, en el Ramo del Interior, declare legalmente establecida la Fundación, así como realizar las actividades necesarias para ponerla en funcionamiento.- Por este acto toman posesión de sus cargos.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Yo el sus-

crito notario doy fe: Que hice saber a los otorgantes la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y de las consecuencias de la falta de inscripción.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube lo escrito en un solo acto no interrumpido, ratificaron su contenido y firmamos.- DOY FE.- ENMENDADOS: FRANCISCO; M); N); del; FRANCISCO; FRANCISCO.- VALEN.- ENTRELINEAS: cero; MICHEAUD HARO; de generales antes expresadas; MICHEAUD HARO.- VALEN.- TESTADO: h) Invitar y decidir sobre el ingreso de nuevos miembros fundadores, activos y benefactores, así como proponer a la Asamblea General la designación de los miembros honorarios.- ENMENDADO: de Gobernación.- VALE.- Ana Guadalupe I. de S.- A. Medina.- L. M. Arauz.- Porfirio D. F.- F. R. Gallardo.- S. G. Portillo Molina.- Jose Hasbún.- Miguel A. R. Ilegible.- A. U. Castro.- RUBRICADAS.

ALBERTO ULLOA CASTRO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de los folios Veintinueve frente a treinta y cuatro frente del libro CUADRAGESIMO TERCERO de mi Protocolo el cual vence el primero de febrero del dos mil tres.- Y en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dos, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio para ser entregado a la FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO.

ALBERTO ULLOA CASTRO,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.- San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero del dos mil cuatro.-

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO TREINTA Y SEIS. LIBRO SIETE. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del catorce de noviembre de dos mil tres.- Ante mí, JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ANA GUADALUPE IRAHETA DE SALINAS, de treinta años de edad, Odontóloga, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro cinco dos cuatro dos cero- cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero uno dos siete dos uno cero uno - ocho; ALFREDO ERNESTO MEDINA NAVARRETE, de cuarenta años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos dos cinco nueve tres nueve siete - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve- tres cero cero siete seis tres - cero cero uno - dos; LIGIA MARIA ARAUZ VIUDA DE POZAS, de cuarenta y nueve años de edad, Economista, del domicilio de Sonsonate, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ocho cero cinco ocho seis dos y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - dos seis uno cinco cinco- cero cero uno - cero; PORFIRIO DIAZ FUENTES, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos seis tres nueve dos tres cinco - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero seis cuatro seis - cero cero uno - cero; SILVIA GUADALUPE PORTILLO MOLINA; de treinta años de edad, Estudiante del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico portadora de su Documento Unico de Identificación número cero dos tres tres ocho cero tres nueve - ocho, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno uno - uno cero cero ocho siete tres - cero cero uno - cero; JOSE NASRI HASBUN BARAKE, de sesenta años de edad, Piloto Aviador, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno seis uno ocho seis cero dos - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos seis cero ocho cuatro tres- cero cero cuatro - tres; MIGUEL ANGEL REYES KNOKE, de cincuenta y cuatro años de edad, Médico Veterinario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero ocho uno dos seis seis cuatro - ocho, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres - dos tres cero cuatro cuatro nueve - cero cero uno - dos, todos los anteriores de nacionalidad salvadoreña y RAUL FRANCISCO JOSE

MICHEAUD HARO, de cuarenta y un años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Carné de Residente número cero cero cero dos ocho dos nueve tres, extendido por la Dirección General de Migración el treinta de Abril del dos mil dos y que vence el dieciocho de enero del dos mil cuatro, quien es de nacionalidad peruana; Y ME DICEN: I) Que por medio de Escritura Pública de fecha once de abril de dos mil tres, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Alberto Ulloa Castro, constituyeron una Fundación, que giraría bajo la denominación de FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO, que puede abreviarse FUNDETUR, dicha escritura se encuentra presentada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. II) Que por un error involuntario, al corregir el artículo veinte de los estatutos se omitió reorganizar el orden de los literales del mismo. III) Que por medio de esta escritura vienen los comparecientes a rectificar la cláusula Vigésima de los estatutos de la Fundación, de la manera siguiente: ARTICULO VEINTE. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informarlos a la asamblea general; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos y del reglamento interno de la Fundación, así como de los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la misma junta directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, nombrando también coordinadores de los mismos; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general; h) Invitar y decidir sobre el ingreso de nuevos miembros fundadores, activos y benefactores, así como proponer a la asamblea general la designación de los miembros honorarios; i) Contratar al personal de la Fundación; j) Atender la organización interna de la Fundación; k) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva o a cualquier otro directivo o funcionario para la celebración de actos y contratos que se relacionen con los objetivos de la fundación; ya sea específicamente para cada caso o bien de manera general; l) Elaborar en cada ejercicio los estados financieros de la Fundación; m) Recibir la renuncia de sus miembros; n) Contraer obligaciones económicas con el propósito de financiar las actividades propias para el logro de sus fines; y, o) Resolver los asuntos que no sean competencia de la asamblea general. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los

efectos legales de este instrumento. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, todo lo escrito, firman conmigo de todo lo cual DOY FE.

JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio ochenta y seis vuelto al folio ochenta y ocho vuelto del LIBRO SEPTIMO que llevo de mi protocolo y que caducará el día diez de julio del dos mil cuatro; extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil tres, para ser entregado a la FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO.

JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ.

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero del dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y  
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

---

NUMERO VEINTICUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de julio de dos mil cuatro.- Ante mí, JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ANA GUADALUPE IRAHETA DE SALINAS, de treinta y un años de edad, Odontóloga, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro cinco dos cuatro dos cero - cero y Número de

Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero uno dos siete dos - uno cero uno - ocho; LIGIA MARIA ARAUZ VIUDA DE POZAS, de cincuenta años de edad, Economista, del domicilio de Sonsonate, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ocho cero cinco ocho seis dos y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - dos seis uno uno cinco cinco - cero cero uno - cero; PORFIRIO DIAZ FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos seis tres nueve dos tres cinco - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis cero seis cuatro seis - cero cero uno - cero; SILVIA GUADALUPE PORTILLO MOLINA; de treinta años de edad, Estudiante del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos tres tres ocho cero tres nueve - ocho, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno uno - uno cero cero ocho siete tres - cero cero uno - cero; JOSE NASRI HASBUN BARAKE, de sesenta años de edad, Piloto Aviador, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno seis uno ocho seis cero dos - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos seis cero ocho cuatro tres - cero cero cuatro - tres; MIGUEL ANGEL REYES KNOKE, de cincuenta y cinco años de edad, Médico Veterinario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero ocho uno dos seis seis cuatro - ocho, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres - dos tres cero cuatro cuatro nueve - cero cero uno - dos, todos los anteriores de nacionalidad salvadoreña y RAUL FRANCISCO JOSE MICHEAUD HARO, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Carné de Residente Definitivo número cero cero cero dos ocho dos nueve tres, extendido por la Dirección General de Migración el treinta de abril del dos mil cuatro y que vence el dieciocho de enero del dos mil cinco, quien es de nacionalidad peruana; Y ME DICEN: I) Que por medio de Escritura Pública de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Alberto Ulloa Castro, constituyeron una Fundación, que giraría bajo la denominación de FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO, que puede abreviarse FUNDETUR, dicha escritura se encuentra presentada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. II) Que por un error involuntario, en

el Artículo décimo quinto de los Estatutos se hizo mención al Ramo del Interior en Lugar de Ramo de Gobernación, y que al suprimir un literal del artículo vigésimo de los estatutos se omitió reorganizar el orden de los literales del mismo. III) Que por medio de esta escritura vienen los comparecientes a rectificar las cláusulas Décima quinta y Vigésima de los estatutos de la Fundación, de la manera siguiente: ARTICULO QUINCE: Solamente en Asamblea General: convocada al efecto y con la asistencia y el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores se podrá acordar: a) Aprobar o desaprobar, reformar y derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; b) La fusión con otras entidades; c) La disolución de la Fundación; y d) El nombramiento de Liquidadores. Los acuerdos referentes a los literales a), b) y c) sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y publicados en el Diario Oficial. Si no pudiere establecerse el quórum requerido en el presente artículo, se podrá hacer una segunda convocatoria, en aviso separado y por lo menos quince días después de la fecha de la primera convocatoria. En la sesión que se celebre en segunda convocatoria las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de los miembros fundadores que asistan, siempre que el quórum sea por lo menos de la mitad más uno del total de miembros de la Fundación. ARTICULO VEINTE. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informarlos a la asamblea general; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos y del reglamento interno de la Fundación, así como de los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la misma junta directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, nombrando también coordinadores de los mismos; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general; h) Contratar al personal de la Fundación; i) Atender la organización interna de la Fundación, j) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva o a cualquier otro directivo o funcionario para la celebración de actos y contratos que se relacionen con los objetivos de la fundación; ya sea específicamente para cada caso o bien de manera general; k) Elaborar en cada ejercicio los estados financieros de la Fundación; l) Recibir la renuncia de sus miembros; m) Contraer obligaciones económicas con el propósito de financiar las actividades

propias para el logro de sus fines; y, n) Resolver los asuntos que no sean competencia de la asamblea general. Asimismo se corrige en el Artículo treinta y ocho de la Escritura antes relacionada, el término "Interior" por "Gobernación". Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento. DOY FE: Que advertí a los comparecientes de la obligación de registrar la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; que expliqué los efectos del registro de la presente escritura, y las sanciones por la falta de registro de la misma. Y leído que les hube íntegramente en un sólo acto sin interrupción, todo lo escrito, firman conmigo de todo lo cual DOY FE.- Entrelíneas: Asimismo se corrige en el Artículo treinta y ocho de la Escritura antes relacionada, el término "Interior" por "Gobernación".- Vale.- //A. Guadalupe Iraheta //L. M. Arauz //Porfirio Díaz F. // Silvia G. Portillo // José Hasbún // M. Reyes // R. M. H. // J. D. Martínez RUBRICADAS //

JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio cincuenta y seis vuelto al folio cincuenta y ocho vuelto del LIBRO OCTAVO que llevo de mi protocolo y que caducará el día veinte de abril del dos mil cinco; extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil cuatro, para ser entregado a la FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO.

JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA  
LA EDUCACION DEL TURISMO**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

ARTICULO UNO.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO, y que podrá abreviarse FUNDETUR, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Fundación”.-

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.-

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

ARTICULO CUATRO.- La Fundación tendrá por finalidad principal: Contribuir a mejorar la capacidad tecnológica del recurso humano del sector turístico en todos sus tipos, ampliar y diversificar su capacidad de ofrecer la excelencia en el servicio a efecto de lograr su acreditación laboral para mejorar su nivel de ingresos y calidad de vida.- Todo ello, en el marco del desarrollo socio económico del sector y de las proyecciones de sostenibilidad; y como objetivos específicos: a) Incorporar al sector turístico, el recurso humano entrenado por medio de la habilitación y la formación para trabajar en los diferentes tipos de oficio en la operación y administración de las empresas turísticas; b) Mejorar el nivel de preparación del recurso humano existente en las empresas de turismo; c) Formar guías profesionales de turismo, guías locales, guías de sitio, guías especializados y asesores técnicos en gestión de empresas turísticas o en desarrollo de proyectos turísticos, por medio de carreras técnicas; d) Difundir por los medios adecuados, la cultura turística en niños, jóvenes, adultos y grupos de interés para el sector; e) Contribuir a la creación, administración y dirección de centros especializados en la formación de mano de obra especializada para todas sus ramas y/o aspectos; f) Apoyar a los gobiernos municipales en la planeación y ejecución de proyectos de desarrollo y/o programas de educación, formación y habilitación en turismo y áreas relacionadas, como la cultura, el medio ambiente y el micro crédito; g) Capacitar a los empresarios de turismo, especialmente a los pequeños y microempresarios en la formulación y ejecución de proyectos; h) Ejecutar proyectos de fortalecimiento institucional y de desarrollo turístico, con especial interés en los que contienen el componente de desarrollo local, educación, habilitación, crédito, medio ambiente y cultura; i) Planear y ejecutar proyectos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional en turismo; j) Organizar para los proyectos y/o empresas turísticas la preselección de personal; k) Mantener enlaces con organismos públicos

y privados con y sin fines de lucro tanto nacionales como extranjeros, con el objeto de contribuir a la creación y mantenimiento de programas de educación, formación técnica y habilitación, especialmente para la formación de técnicos en turismo y guías profesionales; l) Establecer filiales y locales para fines administrativos, de enseñanza para el desarrollo del turismo, en todo el territorio nacional, empleando los medios que permitan las Leyes de la República; m) Colaborar con otras entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras en la consecución de las anteriores finalidades; n) Realizar todas las actividades lícitas que sean necesarias para la consecución de sus fines.-

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

ARTICULO CINCO.- La Fundación estará integrada por Miembros fundadores, siendo éstos, todas aquellas personas naturales y jurídicas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.-

ARTICULO SEIS.- La Fundación podrá hacer distinciones honorarias, a todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su labor y méritos a favor del sector turismo en el país sean así nombrados por la Asamblea General.-

ARTICULO SIETE.- Son derechos de los miembros fundadores de la fundación: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Formar parte de los comités de trabajo, nombrados por la Junta Directiva; c) Integrar comisiones específicas para actividades y proyectos de la Fundación, por nombramiento de la Junta Directiva; d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, si lo hubiere.-

ARTICULO OCHO.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de las actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación, si lo hubiere, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, si lo hubiere.-

ARTICULO NUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a lo establecido en los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

ARTICULO DIEZ.- El gobierno de la Fundación, será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

## CAPITULO V

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO ONCE.- La Asamblea General, debidamente reunida, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.-

ARTICULO DOCE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada al efecto por la Junta Directiva.- En caso de encontrarse presentes la totalidad de los miembros fundadores, podrá sesionar sin convocatoria previa.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros fundadores como mínimo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros fundadores que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar el lapso de un día por lo menos.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por lo menos con los votos de la mitad más uno de los miembros fundadores presentes o representados, excepto en los casos en que se requiera una mayoría diferente.-

ARTICULO TRECE.- Todo miembro fundador que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro fundador.- El límite de representaciones es de cinco miembros, llevando la voz y el voto de sus representados.-

ARTICULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar o desaprobado los balances y estados financieros de la Fundación, así como su presupuesto anual; c) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; d) Nombrar al auditor de la Fundación y definir sus honorarios; e) Conceder las distinciones honorarias; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y g) Decidir sobre aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

ARTICULO QUINCE.- Solamente en Asamblea General: convocada al efecto y con la asistencia y el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores se podrá acordar: a) Aprobar o desaprobado, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; b) La fusión con otras entidades; c) La disolución de la Fundación, y d) El nombramiento de Liquidadores.- Los acuerdos referentes a los literales a), b) y c) sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y publicados en el Diario Oficial.- Si no pudiere establecerse el quórum requerido en el presente artículo, se podrá hacer una segunda convocatoria, en aviso separado y por lo menos quince días después de la fecha de la primera convocatoria.- En la sesión que se celebre en segunda convocatoria las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de los miembros fundadores que asistan, siempre que el quórum sea por lo menos de la mitad más uno del total de miembros de la Fundación.-

## CAPITULO VI

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DIECISEIS.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, habiendo igual número de Directores Suplentes.-

ARTICULO DIECISIETE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para períodos de dos años, pudiendo ser reelectos.- En caso que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiere hecho la nueva elección, continuarán en funciones los anteriormente electos, hasta que se haga la nueva elección y los electos tomen posesión de sus cargos.-

ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- La convocatoria para sesión de Junta Directiva será hecha por el Presidente de la misma o quien haga sus veces, o por dos directores.-

ARTICULO DIECINUEVE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros propietarios, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.-

ARTICULO VEINTE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informarlos a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Fundación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, nombrando también coordinadores de los mismos; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Contratar al personal de la Fundación, i) Atender la organización interna de la Fundación, j) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva o a cualquier otro directivo o funcionario para la celebración de actos y contratos que se relacionen con los objetivos de la fundación; ya sea específicamente para cada caso o bien de manera general; k) Elaborar en cada ejercicio los estados financieros de la Fundación; l) Recibir la renuncia de sus miembros; m) Contraer obligaciones económicas con el propósito de financiar las actividades propias para el logro de sus fines; y n) Resolver los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de Junta Directiva, así como de la Asamblea General; c) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que deba hacer la Fundación; d) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación, así como cualquier informe que le sea solicitada por la misma; y e) Ejercer la representación legal de la fundación en la forma prescrita en el Artículo Veintiséis.-

**ARTICULO VEINTIDOS.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Realizar las funciones del presidente en ausencia de éste; b) Redactar la Memoria de Labores de la Junta Directiva; y c) Ejercer la representación legal de la fundación en la forma prescrita en el Artículo Veintiséis.-

**ARTICULO VEINTITRES.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales y de Juntas Directivas; b) Llevar el archivo de documentos e información de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; y d) Hacer y enviar las convocatorias de los miembros para las sesiones.-

**ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga; b) Tener control directo de los ingresos y egresos de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, las erogaciones que realice la Fundación; d) Rendir informe a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, de los ingresos y egresos que la Fundación haya realizado; y e) Rendir el informe anual a la Asamblea General sobre el patrimonio de la Fundación.-

**ARTICULO VEINTICINCO.-** Serán atribuciones de los vocales: a) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar los cargos que ésta les asigne; y b) Participar en las diversas sesiones, actividades y programas que determine la Junta Directiva.-

**ARTICULO VEINTISEIS.-** Corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva podrán contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, otorgar poderes generales o especiales, enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Fundación; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administración y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva.- Los actos hechos por el representante son válidos en cuanto no excedan de los límites de las atribuciones señaladas en la normativa que rige sus actuaciones.- En cuanto excedan dichos límites, sólo obligan personalmente al representante.-

**ARTICULO VEINTISIETE.-** En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vicepresidente, y a falta del mismo, el Director que acuerde la Junta Directiva por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular.-

**ARTICULO VEINTIOCHO.-** Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción, faltare algún miembro titular de la Junta Directiva, se llenará la vacante llamando al Director Suplente que designe la Junta Directiva.- Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva.- Si la inhabilidad del Director titular faltante fuere permanente, el Director que actúe en su lugar, desempeñará el cargo hasta concluir el período para el cual fue electo el primero.-

## **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO VEINTINUEVE.-** El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CINCO MIL COLONES, que los miembros fundadores han pagado por medio de cuotas, en efectivo, de la siguiente manera: ANA GUADALUPE IRAHETA DE SALINAS, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; ALFREDO ERNESTO MEDINA NAVARRETE, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; LIGIA MARIA ARAUZ viuda DE POZAS, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; PORFIRIO DIAZ FUENTES, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; FRANCISCO ROBERTO GALLARDO MEJIA, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; SILVIA GUADALUPE PORTILLO MOLINA, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; JOSE NASRI HASBUN BARAKE, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES; RAUL FRANCISCO MICHEAUD HARO, con un aporte inicial de QUINIENTOS CINCUENTA COLONES y MIGUEL ANGEL REYES KNOKE, con un aporte inicial de SEISCIENTOS COLONES; dichas aportaciones se encuentran en poder de la Junta Directiva de la Fundación; b) Por los donativos, herencias, legados, o contribuciones en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que reciba la Fundación; c) Por los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación y honorarios por servicios, dentro de los objetivos de la Fundación; y d) Por cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles, y las rentas de los mismos que se obtengan a título oneroso o gratuito.-

**ARTICULO TREINTA.-** El patrimonio de la Fundación pertenece a la misma y en ningún caso a sus Miembros.- Los bienes patrimoniales quedarán en manos de la Junta Directiva, quien lo administrará conforme a las directrices indicadas por la Asamblea General.- El patrimonio de la Fundación se destinará única y exclusivamente para el logro de sus fines.-

**ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El ejercicio fiscal de la Fundación será anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre.-

## **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION**

**ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La Fundación podrá disolverse por disposición de Ley o por acuerdo tomado en Asamblea General en la forma en que prescriben los presentes Estatutos.-

**ARTICULO TREINTA Y TRES.-** En caso que se acordare la disolución de la Fundación, se nombrará a una junta liquidadora compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General que acuerde la disolución.- En todo caso en que la Fundación se disuelva, hecha la liquidación, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, se destinará a las instituciones con objetivos similares a los de la Fundación, que la Asamblea General designe, o se donará a las Instituciones de Beneficencia que la Asamblea General designe.-

**CAPITULO IX**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Fundación se registrará por los Estatutos y las demás disposiciones legales aplicables.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, así como de enviar dentro de los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación así como de cumplir todos los requisitos que establezca el Gobierno de la República.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Los miembros que infrinjan los Estatutos de la Fundación podrán tener las siguientes sanciones: amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad de la falta.- La Junta Directiva podrá aplicar las dos primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá proceder a sancionar con la expulsión, mediante acuerdo tomado por el setenta y cinco por ciento de los miembros de la misma; sin perjuicio de aplicar las acciones legales correspondientes.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los comparecientes acuerdan elegir a los miembros que formarán parte de la Primera Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL REYES KNOKE, de generales antes expresadas; VICEPRESIDENTE: ALFREDO ERNESTO MEDINA NAVARRETE, de generales antes expresadas; SECRETARIO: LIGIA MARIA ARAUZ VIUDA DE POZAS, de generales antes expresadas; TESORERO: FRANCISCO ROBERTO GALLARDO MEJIA, de generales antes expresadas; VOCALES: DEL PRIMERO AL SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, ANA GUADALUPE IRAHETA DE SALINAS, Y RAUL FRANCISCO MICHEAUD HARO, ambos de generales ya expresadas.- Como DIRECTORES SUPLENTEs se designan a los señores: PORFIRIO DIAZ FUENTES, SILVIA GUADALUPE PORTILLO MOLINA, ambos de generales antes expresadas, OCTAVIO GERALDO CRUZ VANEGAS, mayor de edad, Estudiante de este domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña, CARLOS MANUEL CAÑAS DINARTE, mayor de edad, Licenciando en Letras, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, y de Nacionalidad Salvadoreña; RAUL SOTO RAMIREZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, y de nacionalidad Salvadoreña y JULIO ENRIQUE VALDES RANK, Estudiante, de este domicilio y de nacionalidad Salvadoreña.- La presente Junta Directiva, estará en funciones por un período de dos años a partir del día de su nombramiento.- Esta Junta Directiva desarrollará las gestiones conducentes para que el Organismo Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, declare legalmente establecida la Fundación, así como realizar las actividades necesarias para ponerla en funcionamiento.- Por este acto toman posesión de sus cargos.-

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DECRETO No. 74.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO, instituida en la Ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, a las once horas del día 11 de abril de 2002, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ALBERTO ULLOA CASTRO, y con posteriores rectificaciones otorgada por Escritura Pública, la primera celebrada en esta Ciudad a las quince horas del día 14 de noviembre de 2003, ante los oficios del Notario JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, y la segunda celebrada en esta Ciudad a las 8 horas del día 23 de julio de 2004, ante los oficios del mismo Notario.-

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y NUEVE Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.-

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION PARA LA EDUCACION DEL TURISMO.-

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. A064578)

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA Y DE HACIENDA  
RAMOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA**

ACUERDO No. 40.

LOS MINISTROS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA, EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que los productores e industriales de maíz blanco han suscrito el Convenio para la Siembra y Comercialización de Maíz Blanco, mediante el cual se asegura el adecuado suministro para los industriales, así como la compra de la producción nacional bajo condiciones de equidad;
- III. Que el Convenio citado en el Considerando anterior, permitirá el establecimiento de un fondo privado para financiar actividades que fomenten la competitividad y el proceso de reconversión productiva de productores y agro industriales, de tal manera que éstos se preparen para enfrentar con éxito los retos derivados de los procesos de apertura comercial;
- IV. Que mediante la Resolución No. 123-2004 (COMIECO XXIX) de fecha 19 de octubre de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 200, Tomo No.365 correspondiente al 26 de octubre de 2004, se trasladó a la Parte III del Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, únicamente en lo que respecta a El Salvador, la fracción arancelaria 1005.90.30 "--Maíz Blanco";
- V. Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano define las características de las tres partes que conforman el "Anexo A" y faculta para que cada país signatario adopte y modifique los Derechos Arancelarios a la importación de los rubros comprendidos en la Parte III, conforme a su legislación interna;
- VI. Que mediante Decreto Legislativo No. 532 de fecha 02 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365 correspondiente al 23 de diciembre de dos mil cuatro, se adiciona al artículo 2 del Decreto Legislativo No. 647 publicado en el Diario Oficial No. 286, Tomo 309 de fecha 20 de diciembre de 1990, en la parte correspondiente al Capítulo 10, el Derecho Arancelario a la Importación aplicable a la fracción arancelaria 1005.90.30 "--Maíz Blanco", el cual será 0% dentro de contingente y 20% fuera del mismo;
- VII. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha recomendado a los Despachos Ministeriales la apertura de un Contingente para maíz blanco, en virtud de que este mecanismo garantiza el equilibrio en la cadena productiva, así como el adecuado abastecimiento en el mercado interno; razones por las cuales se considera procedente abrir el referido Contingente;

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Poner a disposición de los industriales, un contingente anual de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.30 "--Maíz Blanco", por un volumen de 1,128,000 quintales, en conformidad con los compromisos establecidos en el Convenio para la Siembra y Comercialización de Maíz Blanco.
2. La asignación del contingente se hará en una relación de cuatro quintales de maíz blanco importado por cada quintal de maíz blanco nacional que los industriales hayan contratado para la presente cosecha, según lo estipulado en el Convenio antes referido.
3. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 532 de fecha 02 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365 correspondiente al 23 de diciembre de dos mil cuatro, las importaciones de maíz blanco que se realicen al amparo del Contingente, gozarán de un arancel preferencial dentro de cuota del Cero por Ciento y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del Veinte por Ciento. Para ese efecto, el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la Licencia extendida por el Ministerio de Economía.
4. Las importaciones de maíz blanco amparadas a este Contingente, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2005, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
5. La Comisión Técnica de Contingentes estará facultada para recomendar la ampliación del contingente de desabastecimiento en casos debidamente justificados, así como el período durante el cual se permitirá su importación.

6. Hágase saber la presente resolución a la Corte de Cuentas de la República, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana en Guatemala.
7. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA,  
MINISTRA DE ECONOMIA.

MARIO SALAVERRIA,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

GUILLERMO LOPEZ SUAREZ,  
MINISTRO DE HACIENDA.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 04-0350.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0005 de fecha 14 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10893 del Centro Educativo E.R.M. CASERIO LA CRUZ. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0838 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA CRUZ, CANTON SANTA ROSA" con código 10893, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CASERIO LA CRUZ, CANTON SANTA ROSA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0005 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0351.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0005 de fecha 14 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10896 del centro educativo E.R.M. COLONIA LAS BRISAS. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuela de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0844 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "LAS BRISAS, CANTON SANTA ROSA" con código 10896, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "LAS BRISAS, CANTON SANTA ROSA", Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0005 de fecha 14 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0352.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0196 de fecha 13 de Mayo de 1998 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10897 del centro educativo E.R.M. CAS. SAN JOSE CHILIN C/POTRERO SULA, NUEVA CONCEPCION. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con la expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0846 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “SAN JOSE CHILIN, CANTON POTRERO SULA” con código 10897, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “SAN JOSE CHILIN, CANTON POTRERO SULA”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0196 de fecha 13 de Mayo de 1998. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

---

ACUERDO No. 04-0353.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0045 de fecha 7 de Marzo de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10898 del centro educativo E.R.M. LOTIFICACION SAN FRANCISCO. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0849 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “LOTIFICACION SAN FRANCISCO” con código 10898, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “LOTIFICACION SAN FRANCISCO”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0045 de fecha 7 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

---

ACUERDO No. 04-0354.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 15-0624 de fecha 12 de Junio de 1996 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10900 del centro educativo INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0851 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado INSTITUTO NACIONAL “DE NUEVA CONCEPCION” con código 10900, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión INSTITUTO NACIONAL “DE NUEVA CONCEPCION”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 15-0624 de fecha 12 de Junio de 1996. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0355.

San Salvador, 1 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997 se les confirió personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10901 del centro educativo E. U. M. COLONIA LAS BRISAS II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carreta Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del acuerdo No. 15-0852 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "COLONIA LAS BRISAS" con código 10901, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "COLONIA LAS BRISAS". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A.E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 04-0356.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0187 de fecha 11 de Mayo de 1998 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10903 del centro educativo E.R.M. C/SANTA RITA CIMARRON, NUEVA CONCEPCION. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15- 2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15- 0856 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON SANTA RITA CIMARRON" con código 10903, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON SANTA RITA CIMARRON". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0187 de fecha 11 de Mayo de 1998. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 04-0357.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10936 del centro educativo E. U.M.U. ABEL DE JESUS ALAS. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0944 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "ABEL DE JESUS ALAS" con código 10936, ubicado en SAN FRANCISCO LEMPA, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "ABEL DE JESUS ALAS". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0358.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0005 de fecha 14 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10939 del centro educativo E.U.M.U. ALFREDO ESPINO. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0949 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "ALFREDO ESPINO" con código 10939, ubicado en SAN FRANCISCO MORAZAN, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "ALFREDO ESPINO". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0005 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A.E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0359.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0016 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10941 del centro educativo E.R.M. CASERIO AVELAR CANTON SUMPUL. II) Que asimismo, mediante acuerdo No. 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escobar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0954 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CASERIO AVELAR, CANTON SUMPUL" con código 10941, ubicado en SAN FRANCISCO MORAZAN, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejo Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CASERIO AVELAR, CANTON SUMPUL". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0016, de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0360.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0053 de fecha 14 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10946 del Centro Educativo E.R.M. CASERIO LOS POZOS. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0956 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CASERIO LOS POZOS, CANTON SANTA ROSA" con código 10946, ubicado en SAN IGNACIO, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación. POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CASERIO LOS POZOS, CANTON SANTA ROSA", Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0053 de fecha 14 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0361.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0177 de fecha 22 de septiembre de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10947 del Centro Educativo E.R.M. CANTON EL PINAR, SAN IGNACIO, CHALATENANGO. II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializó e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservará la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0960 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON EL PINAR” con código 10947, ubicado en SAN IGNACIO, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación. POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON EL PINAR”. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 04-0177 de fecha 22 de septiembre de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 04-0362.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 15-0624 de fecha 12 de junio de 1996, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10948 del Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN IGNACIO. II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0962 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado INSTITUTO NACIONAL “DE SAN IGNACIO” con código 10948, ubicado en SAN IGNACIO, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión INSTITUTO NACIONAL “DE SAN IGNACIO”. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 15-0624 de fecha 12 de junio de 1996. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 04-0363.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0053 de fecha 14 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10949 que correspondía a los Centros Educativos E.U.M.U. JOSE MARTI, E.N.A. JOSE MARTI, T.C.B.N. DE SAN IGNACIO. II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0965 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR “JOSE MARTI” con código 10949, ubicado en SAN IGNACIO, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “JOSE MARTI”. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 04-0053 de fecha 14 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0364.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10911 del Centro Educativo E.R.M. CASERIO VEGA GRANDE. II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0874 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CASERIO VEGA GRANDE, CANTON POTENCIANA” con código 10911, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación. POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la Expresión CENTRO ESCOLAR “CASERIO VEGA GRANDE, CANTON POTENCIANA”. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la Republica). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

---

ACUERDO No. 04-0366.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0016 de fecha 28 de Febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10917 del centro educativo E.R.M.U. CANTON LOS CHILAMATES. II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0883 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON LOS CHILAMATES” con código 10917, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON LOS CHILAMATES”. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según Acuerdo número 04-0016 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

---

ACUERDO No. 04-0369.

San Salvador, 1 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0053 de fecha 14 de Marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo escolar No. 10920 del centro educativo E.R.M. CANTON SANTA ROSA. II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0893 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON SANTA ROSA” con código 10920, ubicado en NUEVA CONCEPCION, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON SANTA ROSA”, Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según Acuerdo número 04-0053 de fecha 14 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0374.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10931 del centro educativo E.R.M. CANTON MONTE REDONDO. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0927 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON MONTE REDONDO” con código 10931, ubicado en POTONICO, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON MONTE REDONDO”, Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 04-0375.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10935 del centro educativo E.U.M.U. DE SAN FERNANDO. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0940 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “SAN FERNANDO” con código 10935, ubicado en SAN FERNANDO, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “SAN FERNANDO”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 04-0376.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10950 del centro educativo E.R.M. CANTON EL ROSARIO. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0968 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON EL ROSARIO” con código 10950, ubicado en SAN IGNACIO, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON EL ROSARIO”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 04-0377.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0005 de fecha 14 de febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10951 del centro educativo E.R.M. CANTON EL CARMEN.- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0970 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON EL CARMEN" con código 10951, ubicado en SAN IGNACIO, Departamento de CHALATENANGO.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON EL CARMEN".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0005 de fecha 14 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

---

---

ACUERDO No. 04-0378.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0016 de fecha 28 de febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10952 del centro educativo E.U.M.U. SAN JOSE CANCASQUE.- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0971 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "SAN JOSE CANCASQUE" con código 10952, ubicado en SAN JOSE CANCASQUE, Departamento de CHALATENANGO.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "SAN JOSE CANCASQUE".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0016 de fecha 28 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

---

---

ACUERDO No. 04-0379.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10953 del centro educativo E.R.M. CANTON LOS GUILLENES.- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0972 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON LOS GUILLENES" con código 10953, ubicado en SAN JOSE CANCASQUE, Departamento de CHALATENANGO.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON LOS GUILLENES".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

ACUERDO No. 04-0387.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No 04-0016 de fecha 28 de febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10962 del centro educativo E.U.M.U. JUAN E. COTO.- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0980 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "JUAN E. COTO" con código 10962, ubicado en SAN LUIS DEL CARMEN, Departamento de CHALATENANGO.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "JUAN E. COTO".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0016 de fecha 28 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

---

ACUERDO No. 04-0388.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997, se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10964 del centro educativo E.R.M. CANTON EL SALITRE.- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0981 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON EL SALITRE" con código 10964, ubicado en SAN MIGUEL DE MERCEDES, Departamento de CHALATENANGO.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON EL SALITRE".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

---

ACUERDO No. 04-0389.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo 1 No. 04-0053 de fecha 14 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10965 del Centro Educativo E.R.M. CANTON LOS GUARDADOS JURISDICCION DE SAN MIGUEL DE MERCEDES. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0982 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON LOS GUARDADOS" con código 10965, ubicado en SAN MIGUEL DE MERCEDES, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa

siendo la misma pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON LOS GUARDADOS". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0053 de fecha 14 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 04-0390.

San Salvador, 1 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10968 del Centro Educativo E.R.M. CANTON SAN ANTONIO BUENA VISTA. II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos. III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0983 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN ANTONIO BUENA VISTA" con código 10968, ubicado en SAN RAFAEL, Departamento de CHALATENANGO. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN ANTONIO BUENAVISTA" asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 04-0006 de fecha 21 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 15-0953.

San Salvador, 20 de agosto de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ROSA ALICIA ZARABANDA FAJARDO, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Salud y Nutrición, extendido por el Colegio Departamental Barrio Boyacá de República de Colombia el año 1992; y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Salud y Nutrición realizados por ROSA ALICIA ZARABANDA FAJARDO, en República de Colombia, con los de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL EN SALUD, y a la vez incorporar su Título de Bachiller en Salud y Nutrición, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, Ministra de Educación.

(Registro No. A064207)

---

ACUERDO No. 15-1521.

San Salvador, 13 de diciembre de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora GLORIA CONSUELO FLORES DE TREJO, NIP No. 0700198, PDN 2, como Directora del Centro Educativo PRIVADO ESCUELA LATINO AMERICANA, S. A., ubicado en 6a. Calle Poniente No. 504, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en sustitución del Profesor OSCAR GILBERTO SOSA. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora GLORIA CONSUELO FLORES DE TREJO, NIP No. 0700198, PDN 2, a partir del 28 de agosto 2004, en el Centro Educativo PRIVADO ESCUELA LATINO AMERICANA, S. A. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, Ministra de Educación.

(Registro No. A064211)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO CINCO-2004.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República, en su artículo doscientos tres prescribe: que los municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo.
- II.- Que la Constitución de la República en su artículo doscientos cuatro en sus ordinales primero, tercero y quinto, prescribe: Que la autonomía del municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas Gestionar Libremente en materias de su competencia y Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- III.- Que el Código Municipal en su artículo Tres numerales uno, tres y cinco prescribe que la autonomía del Municipio se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas la libre gestión en materiales de su competencia y el Decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- IV.- Que se han invertido recursos económicos en la ampliación y mejoramiento de las instalaciones del Polideportivo Vitoria Gastéis y también en mejoras y seguridad de los usuarios.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades conferidas en la Constitución de la República y el Código Municipal. El Concejo Decreta: Reformas a la ordenanza "Administración y Funcionamiento del Complejo Deportivo de Nejapa", así:

Artículo 1. - Refórmase el artículo 5. así:

Artículo 5.- Se establece los precios para el ingreso, alquileres varios, uso de artículos y/o instalaciones así:

1.- Admisión General al área de Piscinas	\$ 2.50
2.- Admisión al área de canchas a juegos oficiales federados	\$ 2.00
3.- Admisión área canchas a juegos de Papy Fútbol	\$ 0.50
4.- Admisión Parqueo de Vehículos	\$ 0.57
5.- Alquiler Cancha Reglamentaria durante el día	\$ 57.14
6.- Alquiler Cancha Reglamentaria durante la noche	\$ 67.14
7.- Alquiler Cancha Mediana	\$ 28.57
8.- Alquiler Zona Piscina Familiar durante el día	\$ 114.28
9.- Alquiler Zona Piscina Familiar durante la noche	\$ 124.28
10.- Alquiler Salón Usos Múltiples, toda el área, durante el día	\$ 228.57
11.- Alquiler Salón Usos Múltiples, toda el área durante la noche	\$ 285.71
12.- Alquiler Salón de Usos Múltiples mitad de área, durante el día	\$ 131.14
13.- Alquiler Salón de Usos Múltiples mitad de área, durante la noche	\$ 154.29
14.- Alquiler Rancho, Planta Baja, durante el día	\$ 114.28
15.- Alquiler Rancho, Planta Baja, durante la noche	\$ 124.28
16.- Alquiler Rancho, Planta Alta, durante el día	\$ 45.71
17.- Alquiler Rancho, Planta Alta, durante la noche	\$ 55.71
18.- Alquiler Parque, Zona Sur, de día	\$ 342.85
19.- Alquiler parque, Zona Sur, de noche	\$ 352.85
20.- Alquiler de Manteles	\$ 0.68
21.- Alquiler de Sillas	\$ 0.17
22.- Alquiler de Mesas	\$ 0.68
23.- Alquiler de Aparatos de Sonido, hora	\$ 17.14
24.- Alquiler Cañón, cuatro horas	\$ 35.00
25.- Alquiler Pantalla Gigante, durante 6 horas	\$ 30.00

Artículo 2.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nejapa, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. RENE CANJURA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL, MONTE SINAI, CANTON LLANOS DE  
ACHICHILCO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE,  
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

**CAPITULO UNO**

**DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,  
FINES Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; es de carácter apolítico, no religioso y no lucrativo; y se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MONTE SINAI, la cual podrá abreviarse "ADESCOMONS", que en los presentes Estatutos se llamará La Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamento Municipales, Ley de Desarrollo Comunal, y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Lotificación Monte Sinaí, Cantón Llanos de Achichilco, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general. Son fines generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, privadas y/o persona jurídica que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo a un Plan de Trabajo, aprobado por la Alcaldía Municipal de San Vicente, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización, factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía.

La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- Proyecto de Instalación de la Energía Eléctrica,
- 2.- Proyecto de Instalación del Agua Potable,
- 3.- Capacitaciones Productivas y de Desarrollo Comunal,
- 4.- Compra del Terreno para el Kinder,
- 5.- Proyecto de Reforestación,
- 6.- Proyecto de Construcción de Viviendas,
- 7.- Empredado y Fraguado de Calles y Pasajes principales.

**CAPITULO DOS**

**DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los socios será:

Activos y

Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO TRES**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará acabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socios.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

#### **CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga las veces tendrá voto de calidad.

#### **SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- c) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señalen el Reglamento Interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.

- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- g) En todos los casos, los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo tipo de retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el Patrimonio los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de Asociación en todo lo relacionado a sus bienes, derechos y obligaciones.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad, en caso de suspensión temporal de algún miembro Directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quién debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

#### **DEL COMITE DE VIGILANCIA**

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva, y se constituirá con tres miembros; el período de funciones iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tener acceso a todos los libros, facturas y otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación, el resultado de ésta, será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión Extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

#### **CAPITULO CINCO**

##### **PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

#### **CAPITULO SEIS**

##### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

#### **CAPITULO SIETE**

##### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 30.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.

- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General. En caso de que la suspensión definitiva fuera confirmada, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta se nombrará a los siguientes.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, y juntamente con el Comité de Vigilancia, investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, de la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resuelva sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión, para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

## CAPITULO OCHO

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente. Y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en la Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestran espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 39.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

### ACUERDO NUMERO ONCE.

Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, "MONTE SINAI" fundada en el Cantón Llanos de Achichilco de esta jurisdicción, que podrá abreviarse "ADESCOMONS" que consta de 40 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 7 de la Constitución de la República, Art. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y conferirle a dicha Asociación el Carácter de Persona Jurídica.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial para los efectos legales consiguientes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro.

Lic. RAFAEL CALDERON AGUIRRE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. MAURICIO CORPEÑO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A064143)

**ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL BELLO AMANECER  
ADESCOBA**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCION, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO.**

Art. 1- Constitúyese en Cantón Dolores Apulo, Calle Amatitán, Colonia Bello Amanecer, Jurisdicción del Municipio de Ilopango del Departamento de San Salvador, la Asociación de Desarrollo Comunal Bello Amanecer, la que podrá abreviarse ADESCOBA y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio, por estos Estatutos, y el Reglamento Interno, que en lo sucesivo en estos Estatutos se llamará la "ASOCIACION", tendrá su domicilio legal en el Municipio de Ilopango y desarrollará sus actividades en la Colonia Bello Amanecer, Calle Amatitán, Cantón Dolores Apulo.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Art. 2.- La Asociación que se constituye es de naturaleza Comunal, Apolítica, no lucrativa, de carácter democrática, no religiosa y tendrá por objetivos:

- a) Motivar y Participar en el Estudio o Análisis de los problemas y necesidades de la Asociación.
- b) Impulsar la formulación de los proyectos y programas que contribuyan al desarrollo humano de la comunidad y de la Asociación como tal.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente entre los miembros de la Asociación.
- d) Velar y Garantizar porque los proyectos y programas aprobados se cumplan en los términos establecidos en su oportunidad.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de Desarrollo local y Municipal, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando conlleven el beneficio directo a los habitantes de la comunidad.
- f) Velar por la protección de medio ambiente y prevención de desastres naturales a través de programas y proyectos gestionados por la Asociación.

**CAPITULO III**

**DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO**

Art. 3.- Esta Asociación adoptará como Simbología o Distintivo: Un sello en forma octagonal, en su rededor se leerá Asociación de Desarrollo Comunal Bello Amanecer, Ilopango en la parte superior central la silueta del Volcán Chichontepec, el sol saliente de entre el volcán y el lago que representa el bello amanecer, al centro las siglas ADESCOBA y en la parte inferior central a la derecha una balanza que simboliza equidad e igualdad de los habitantes de la comunidad y a la izquierda un engranaje que simboliza el desarrollo por alcanzar.

Art. 4.- El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio, estos Estatutos y Reglamento Interno.

**CAPITULO IV**

**DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- La Asociación contará con tres clases de Asociados:

- a) Socios Fundadores;
- b) Socios Activos;
- c) Socios Honorarios;

Serán Socios Fundadores, todas aquellas Personas Naturales de la Comunidad que hicieron posible el nacimiento de la Asociación, y que asistan y firmen el acta de constitución de la Asociación.

Serán Socios Activos, todas aquellas Personas Naturales de la comunidad que con posterioridad a la constitución de la Asociación, soliciten y obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Serán Socios Honorarios, todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la Asociación o por el desarrollo de la comunidad, brindando una ayuda significativa ya sea económica, material, o técnica, la Asamblea General de Asociados le otorgue la calidad de Socio Honorario.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO**

Art. 6.- Para poder ser Asociado Fundador o Activo se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural;
- b) Ser mayor de 18 años de edad;
- c) Residir en la comunidad;
- d) Presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva (Los Socios Activos).

**DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS**

Art. 7.- La Asociación contará con un registro actualizado de Asociados, en el cual habrá una sección para los Asociados Fundadores, Activos y Honorarios, en cada sección se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber, edad, residencia, Número de Documento Único de Identidad y otros datos o documentos de Identificación, fecha de ingreso, etc.

**DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 8.- Serán Facultades o Derechos de los Asociados Fundadores o Activos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General de Asociados;

- b) Presentar en Asamblea General, mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Solicitar y Obtener de la Junta Directiva información del Funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asociación.
- f) Aceptar o Rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos, o actividades en nombre de la Asociación.
- g) A ser oído y vencido en Juicio, previa medida disciplinaria acordada por la Junta Directiva.
- h) Todas las demás que le señalen estos Estatutos y Reglamento Interno.

#### DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- Serán Deberes y Obligaciones de los Asociados Fundadores o Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Fomentar el espíritu de servicio y solidaridad, entre los Asociados.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia, y honradez los cargos o comisión que se le hubiesen designado, y aceptados por éste.
- d) Abstenerse de realizar o promover acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades, y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer Cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno.
- f) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los objetivos de la Asociación.
- g) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- h) Todas las demás que le señalen estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 10.- La Calidad de Asociado se perderá por las causales siguientes:

- a) Retiro voluntario, expreso o tácito.
- b) Expulsión de la Asociación.
- c) Muerte.
- d) Cambio de Residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad.
- e) Ausencia de la Comunidad por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 11.- Los miembros Asociados podrán ser expulsados de la Asociación por las causales siguientes:

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la Asociación o comunidad en general.
- b) Por negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que le hubiesen encomendado la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.
- c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Por incumplimiento de las leyes, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, estos Estatutos y Reglamento Interno.
- e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y las que a juicio de la Junta Directiva considere causas de expulsión.

Art. 12.- Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión, el acuerdo de expulsión definitiva únicamente podrá ser acordado por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la Junta Directiva.

El Asociado podrá demostrar su inocencia recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días después de haber recurrido el Asociado, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

#### CAPITULO V

##### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 13.- El Gobierno o Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados fundadores y activos, legalmente inscritos en el registro de socios que llevará la Junta Directiva, siendo ésta el órgano máximo de la Asociación.

Art. 15.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria y Extraordinaria, serán Ordinarias las sesiones de Asamblea General, las que se realicen en fechas establecidas, y extraordinarias las que se realicen en fechas distintas.

En las sesiones Ordinarias de Asamblea General se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Sesiones extraordinarias de Asamblea General se tratarán los puntos específicos para los cuales fue convocada la Asamblea General; las discusiones y decisiones que se tomarán en relación con puntos no comprendidos en la Convocatoria no tendrán validez.

Art. 16.- Las sesiones Ordinarias de Asamblea General se realizarán dos veces al año con intervalo de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia, o a petición de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 17.- Las convocatorias para sesiones Ordinarias de Asamblea General se harán por medio de dos avisos siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada, si la sesión no se celebrara el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor, o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y el Quórum se establecerá por la mitad más uno de los socios asistentes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones de Asamblea General de la Asociación las hará el Secretario de la Junta Directiva, las que deberán indicar el día, lugar, y hora en la que habrá de celebrarse la sesión de Asamblea General, en el caso de Asamblea General Extraordinaria ésta deberá incluir la Agenda a desarrollarse.

Art. 19.- Cuando un Asociado no pudiera asistir a la sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 20.- Las resoluciones en reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, para que sean válidas deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en aquellos casos que se requiera de los votos calificados, que será las tres cuartas partes de los votos a favor.

Art. 21.- Serán atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva.
- c) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- d) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva parcial o total.
- e) Solicitar u obtener de la Junta Directiva los informes que crea conveniente conocer.
- f) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, reglamentos internos, y el presupuesto anual de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socio honorario a iniciativa propia o solicitud de la Junta Directiva.
- h) Aprobar la expulsión definitiva de los Asociados previo informe de la Junta Directiva.
- i) Cumplir y hacer Cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 22.- La Junta Directiva será el Organismo Permanente de dirección del trabajo de la Asociación, y con atribuciones deliberativas, administrativas, consultivas, planificativas, gestoras, de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente.

- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Prosecretario.
- e) Tesorero.
- f) Protesorero.
- g) Síndico.
- h) Cuatro Vocales.

Art. 23.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los asociados.
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación.
- f) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la Asociación.
- g) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo con su respectivo presupuesto.
- h) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la asociación.
- i) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado.
- j) Convocar a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General.
- k) Constituir los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la Asociación.
- l) Coordinar sus esfuerzos con Organismos del Estado, Municipal, no gubernamentales, entidades privadas, con el objetivo de buscar el apoyo para beneficio de la Asociación.
- ll) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido respeto a los derechos y beneficios de los Asociados.
- m) Todas las demás que le señale los Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente 24 veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o a petición de por lo menos tres o más de sus miembros.

Art. 25.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas y válidas por los votos favorables de por lo menos seis de sus miembros; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 26.- El período de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos para otro período igual, no pudiendo ser elegidos por tres períodos consecutivos. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados adhonores.

Art. 27.- la Junta Directiva podrá ser destituida individual o en pleno, por faltas leves o graves de cualquier naturaleza que fueran en el ejercicio de sus funciones, la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y la destitución en pleno procederá únicamente cuando se trate de faltas graves legalmente comprobadas.

Art. 28.- Para poder ser electo miembro de a Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Ser mayor de 18 años excepto el Presidente, Tesorero y Síndico que deberán ser mayores de 21 años de edad.
- c) Tener como mínimo 6 meses de haberse asociado.
- d) Haber demostrado buena conducta.
- e) Ser propuesto por un Asociado y Ratificado por la mayoría simple en Asamblea General.

Art. 29.- Serán atribuciones del Presidente y de quien haga sus veces:

- a) Representar legalmente a la Asociación, juntamente con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes secretarías y comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de pagos de tesorería y autorizar con su firma los gastos de la Asociación.
- e) Juntamente con el Secretario de actas elaborar la agenda en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas Generales.
- g) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones, en sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- i) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del que hacer de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 30.- Serán atribuciones del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en los casos de ausencia justificada, enfermedad y por causa fortuita, tendrá todas las atribuciones que a éste le competen.

Art. 31.- Serán atribuciones del Secretario:

- a) Manejar actualizado y en Orden el libro de actas de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- b) Guardar los libros, correspondencias, y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en Orden y Actualizado el registro de los asociados.
- d) Darle lectura a las actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva o Asambleas Generales.
- e) Certificar Actas, punto de acta, acuerdo y demás documentos que se le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva.
- f) Remitir la nómina de la Junta Directiva, el Plan de Trabajo, y actualización del registro de los asociados a la Municipalidad.
- g) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 32.- Serán atribuciones del Prosecretario:

Sustituir al Secretario en los casos de ausencia justificada, enfermedad y por causa fortuita, tendrá todas las atribuciones que a éste le competen.

Art. 33.- Serán Atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación.
- b) Llevar actualizados y en Orden los registros de control de los ingresos, egresos, y saldos de la asociación,
- c) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informe mensual a la Junta Directiva, o cuando ésta lo solicite.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la asociación.
- h) Recibir o cobrar cuotas Ordinarias o extraordinarias de los Asociados, aprobadas por la Asamblea General.
- i) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 34.- Serán atribuciones del Protesorero:

Sustituir al Tesorero en los casos de ausencia justificada, enfermedad y por causa fortuita, tendrá todas las atribuciones que a éste le competen.

Art. 35.- Serán Atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extrajudicial a la asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.

- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno, Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunales.
- c) Investigar e informar a la Junta Directiva, de cualquier anomalía o problemas que presenten los Asociados o miembros de la Junta Directiva.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los asociados o miembros de la Junta Directiva.
- e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 36.- Serán atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en los casos de ausencia, impedimento o muerte.
- c) Formar parte en la conducción de los diferentes comités y comisiones que conforme la Asociación, para programas y proyectos de beneficio comunal.
- d) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### **DEL COMITE O JUNTA DE VIGILANCIA**

Art. 37.- La Asociación contará con un comité de vigilancia el cual estará integrado por tres miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, los miembros de este comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de estos Estatutos, a su interior contará con un presidente, un secretario y un vocal.

Art. 38.- Serán atribuciones del Comité o Junta de Vigilancia:

- a) Accesar a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de la Junta Directiva y Asociación y podrá inquirir sobre el trabajo que realicen los comités de Apoyo.
- b) Supervisar todas las actividades que realice la Junta Directiva a través de sus secretarías.
- c) Revisar el libro de actas y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Supervisar la inversión de los fondos de la Asociación y formular a los responsables las sugerencias y recomendaciones si fuera necesario.
- e) Vigilar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memoria, se elaboren y se presenten a su debido tiempo.
- f) Revisar y dar su visto bueno a la memoria anual, informe del estado de cuenta de la Asociación, plan de trabajo, presupuesto anual, previo a ser presentados a la Asamblea General.
- g) Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean corregidas.

- h) Proponer o realizar arquezos de caja chica o caja general en forma periódica, con el objetivo de garantizar una sana administración de la Asociación.
- i) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### **CAPITULO VI**

##### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 39.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido por:

- a) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General de Asociados.
- b) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación, así también de la renta que obtenga de la administración de sus bienes, muebles e inmuebles.
- c) Los ingresos que prevengan de donaciones, herencias y legados, hechos a la asociación.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas bancarias que tuviera la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

#### **CAPITULO VII**

Art. 41.- Los comités tendrán la obligación de rendir informes a la Junta Directiva de sus actividades cada tres meses.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Ilopango, será vigilante de las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce por parte de la Municipalidad, y de los recursos económicos y materiales de la Asociación, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

#### **CAPITULO VIII**

##### **DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Art. 43.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse únicamente en Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto, con los votos de la mitad más uno de todos los Asociados inscritos legalmente a la Asociación.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso los Asociados presentarán la solicitud por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso la Junta Directiva presentará la solicitud por escrito en pleno de la Asamblea General, respetando el procedimiento establecido en el artículo anterior de estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.

## CAPITULO IX

## DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 45.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, con los votos favorables de las dos terceras partes de sus asociados legalmente inscritos a la Asociación.

Art. 46.- Serán causales para la Disolución y Liquidación de la Asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, Orden Público, a la moral o a las buenas costumbres.
- e) Por acuerdo tomado por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 47.- Tomado el Acuerdo de Disolución y liquidación de la Asociación la Junta Directiva a través de la Secretaria de actas, remitirá el acuerdo al registrador de las Asociaciones comunales del Municipio de Ilopango dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo, remitiendo, además, una certificación del acta respectiva de la Asamblea General.

Art. 48.- Para efectos del proceso de Disolución y liquidación de la Asociación se deberá conformar una comisión liquidadora, que estará integrada por dos delegados Municipales y dos representantes de la Asociación quienes deberán ser electos por la Asamblea General.

Art. 49.- La Junta Directiva, estará obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes, y explicaciones que ésta le solicite, una vez liquidada y pagadas las obligaciones que tuviera la Asociación, hubiera un remanente el Concejo Municipal lo destinará en programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo la custodia de la Municipalidad.

La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su revisión y aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo de su trabajo realizado.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los asociados, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de los recursos sí fuere necesario o solicitado por esta.

Art. 51.- Esta Asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones, con una razón de apertura que contendrán el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por el registrador de las Asociaciones comunales del Municipio de Ilopango, terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará, el Secretario y Presidente.

Art. 52.- Cuando un Asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades con dedicación exclusiva o particulares y eventuales, para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, ésta será establecida por la Junta Directiva.

Art. 53.- la Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Concejo Asesor de la Nueva Junta Directiva, no pudiéndolo integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 54.- Toda Junta Directiva salientes estará en la obligación de rendir cuenta circunstancial, documentada por escrito, a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la asociación Firmado por todos los miembros de la Junta Directiva, en el primer mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 55.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

Acuerdo Número 40-4, emitido por el Concejo Municipal de la Ciudad de Ilopango, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del corriente año. El que literalmente dice:

Vistos los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BELLO AMANECER, ILOPANGO", la cual se abrevia ADESCOBA, los cuales constan de cincuenta y cinco Artículos; y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres; y de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: A) APROBAR LOS ESTATUTOS mencionados en todas sus partes y OTORGARLES PERSONALIDAD JURIDICA. B) Publíquense en el Diario Oficial.

Lic. TERESA DE JESUS ALFARO BARAHONA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A064204)

**SECCION CARTELES OFICIALES****De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día diez de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora ANA JULIA ANDRADE DE ORELLANA, quien es mayor de edad, casada, empleada y de este domicilio, en calidad de madre del causante de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANTONIO ORTIZ ANDRADE quien fue de veintisiete años de edad, soltero, empleado, originario de Santo Tomás, hijo de los señores ANA JULIA ANDRADE DE ORELLANA y MIGUEL ANGEL ORTIZ, quien falleció el día veintidós de febrero de dos mil cuatro, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la herencia.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día trece de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 126

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN al señor MARCOS TULLIO OSEGUEDA, quien actuó como Gerente Administrativo, durante el período comprendido de mil novecientos noventa y ocho a mil novecientos noventa y nueve, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a manifestar su defensa, y a retirar la copia del Pliego de Reparos I. A. CAM.-III-045-2004; base del Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara contra el señor antes relacionado, por su actuación en la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET).

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las diez horas del día trece de enero del año dos mil cinco.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

Lic. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,

JUECES DE CUENTAS DE LA CAMARA

TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 127

**ACEPTACION DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas quince minutos del día veinte de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor RONY CHRISTIAN SANTACRUZ BLANCO, ocurrida en el Cantón San Diego, Jurisdicción de El Paisnal, San Salvador, el día tres de marzo de dos mil tres, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MANUEL DE JESUS SANTACRUZ o MANUEL DE JESUS SANTA CRUZ y AIXA BLANCO MARTIR o AIXA BLANCO DE SANTACRUZ, en calidad de padres del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla conjuntamente con los otros aceptantes, señora NARDA SORAYA CORTEZ DE SANTACRUZ y menores JOHED y ANGIE EUNICE, ambos de apellidos SANTACRUZ CORTEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 128-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor MIGUEL ANGEL TREJO, conocido por MIGUEL ANGEL TREJO RODRIGUEZ, ocurrida el día veintitrés de junio del corriente año, en el Hospital de Emergencias San Rafael, de la Jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores ELMER ROLANDO TREJO GUEVARA o ELMER ROLANDO GUEVARA TREJO y MARVIN ALEXANDER TREJO GUEVARA, ambos en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas dieciocho minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 129-1

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador de la República en representación de los señores MELQUISEDEC PAZ AGUILAR CAMPOS, de treinta y ocho años de edad, Mecánico Industrial, de este domicilio, y VILMA LISSETH MARTINEZ DE PAZ, de treinta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Vía Satélite, Calle Veracruz, casa número veintiocho de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y UN METROS, CERO SIETE DECIMETROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE: dieciséis metros seis centímetros, con propiedad de la señora ANA JULIA GUEVARA, muro propio; AL PONIENTE, diecisiete metros, diez centímetros, con propiedad de MARIA ISABEL SANCHEZ; AL NORTE: nueve metros diecisiete centímetros, con propiedad de ANA JULIA GUEVARA, muro de la colindante; y AL SUR: diez metros veintiséis centímetros con propiedad de PEDRO ANTONIO GRANADOS, muro propio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora FLORIPA PAZ AGUILAR CAMPOS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, con domicilio en esta ciudad, residiendo en Colonia Milagro de La Paz, Avenida Esmeralda número tres de esta ciudad, el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Of. 3 v. alt. No. 130-1

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en nombre y representación de la señora ANA ISABEL CUADRA VIUDA DE CAMPOS, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda Título Municipal, sobre un inmueble de Naturaleza Urbana situado en los suburbios del Barrio Nuevo París, de la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticuatro metros, linda con el señor FELIX CUADRA, calle de por medio. AL NORTE: veintiocho metros, linda con el señor JUAN ULLOA. AL PONIENTE: veintidós metros, linda con el señor GUILLERMO CAMPOS, y AL SUR: veintiocho metros linda con el señor ARMANDO SALAMANCA, calle de por medio, tiene construida una casa de bahareque, techo de tejas y lamina, no es predio dominante, ni sirviente; dicho inmueble se valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES, se obtuvo por compraventa hecha al señor ATANACIO CUADRA, tal posesión data por más de veinte años.

Alcaldía Municipal de San Jorge, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JORGE LUIS MERLOS GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. CELIA XOCHILT MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 131-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas veintinueve minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, se tuvo de parte de la señora ALICIA DEL CARMEN BERMUDEZ VIUDA DE MENENDEZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; y de los menores, OSCAR DANIEL y KARLA MERCEDES, de apellidos MENENDEZ BERMUDEZ, de diecisiete y quince años de edad, respectivamente, ambos Estudiantes y de este domicilio; la primera, en calidad de Cónyuge sobreviviente, y los menores, como hijos del Causante, y además, como Cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MERCEDES SANCHEZ CHAMUL conocida por MERCEDES SANCHEZ DE MENENDEZ y por MARIA MERCEDES SANCHEZ, y JOSE MARIO MENENDEZ DUEÑAS, padres del Causante; por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARNOLDO MENENDEZ SANCHEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Casado, Empleado, fallecido el día veinticinco de junio del año dos mil dos, siendo esta Ciudad, su último domicilio.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; debiendo ejercer sus derechos los menores: OSCAR DANIEL y KARLA MERCEDES, de apellidos MENENDEZ BERMUDEZ, por medio de su Representante Legal, señora ALICIA DEL CARMEN BERMUDEZ VIUDA DE MENENDEZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 108-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia INTESADA que a su defunción dejó el señor FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, fallecido el día veinticuatro de marzo del presente año, en Cuscatancingo, siendo ése su último domicilio, de parte del señor MARIO GONZALEZ GOMEZ como Cesionario de los Derechos que le correspondían al señor FRANCISCO GONZALEZ como padre del causante y representado por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Ciudad Delgado, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 109-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ZENIA YASMIN MORAN DE MENDEZ, conocida por XENIA YASMIN MORAN DE MENDEZ, quien es de cincuenta años de edad, Casada, Secretaria, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA GOMEZ PEREZ, conocida por MARIA LUISA RODRIGUEZ DE MORAN y por MARIA LUISA GOMEZ DE MORAN, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de Apastepeque, habiendo fallecido el día uno de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Santuario, San Vicente, siendo este lugar su último domicilio, en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante en la calidad antes expresada, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 110-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas diez minutos del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor HECTOR MARTINEZ PALACIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó

el señor GERARDO MARTINEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día veinte de junio del corriente año, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Vicente, en concepto de hijo del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 111-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día uno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA ELIDA VILLALTA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HUMBERTO VILLALTA, quien fue de treinta y tres años de edad, empleado, soltero, Salvadoreño, fallecido el día siete de Julio de dos mil cuatro, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día uno del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 112-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JUANA LOURDES GRANADOS HUEZO, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia y domicilio en Colonia La Esperanza, Jurisdicción de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA IDALIA CLIMACO, conocida por MARIA IDALIA HUEZO, quien fue de cuarenta años de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido de Meningitis en Colonia San Romero de Tecoluca, de este departamento, el día cinco de abril del año dos mil tres, siendo su último domicilio Tecoluca; en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 113-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día nueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSELIA RIVERA DE HERNANDEZ conocida por ROSELIA RIVERA RIVERA DE HERNANDEZ la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS BINICIO HERNANDEZ ZELAYA, quien fue de veinte años de edad, agricultor, soltero, Salvadoreño, fallecido el día siete de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 114-2

#### HERENCIA YACENTE

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las nueve horas cinco minutos del día ocho de enero del corriente año, habiendo transcurrido más de quince días sin que se haya aceptado la sucesión, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el causante ROBERTO ARMANDO CARDONA LINARES, quien fue de treinta y nueve años de edad, casado, empleado, fallecido en el Cantón San Vicente, Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, siendo ése el lugar de su último domicilio.

Asimismo, para que represente esta sucesión, se nombró curadora especial de la misma, a la licenciada NURY ELIZABETH MENDOZA BARRIENTOS, quien aceptó el cargo que le fue conferido, jurando cumplirlo con legalidad.

Lo cual se hace saber al público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto con la documentación legal correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diez minutos del día ocho de julio de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 115

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor LUIS BARTOLO HERNANDEZ, quien fue de veinticuatro años de edad, jornalero, Salvadoreño, quien falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos

noventa y cinco, en el Caserío La Sabana, Cantón San Carlos, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 116-2

#### TITULO SUPLETORIO

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor ERIC ARNOLDO MAZARIEGO ALVAREZ, de cincuenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio del Cantón El Cuco, jurisdicción y distrito del Departamento de San Miguel, representado por medio de su Procuradora Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre "Un Inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Cuco, jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de la capacidad Superficial de DOSCIENTOS DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL PONIENTE; quince metros, ARNOLDO MAZARIEGO, pared de ladrillo de obra y Calle de por medio propio del solicitante, AL NORTE, doce metros, colinda la señora LAURA PALACIOS, pared de ladrillo de obra del solicitante y Calle de por medio, AL ORIENTE, quince metros, colinda con Telecom, pared de ladrillo de obra del solicitante, y AL SUR, quince metros colinda con el señor CECILIO COREAS, pared de ladrillo de obra del solicitante; en dicho inmueble existe construida una casa de dos niveles ambas de paredes de ladrillo de obra, techo de teja, que mide ocho metros de frente por diez metros de fondo".

El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, el cual lo adquirió el solicitante por Compra Venta verbal, que le hizo al señor PEDRO JOSE MAZARIEGO, en el año de mil novecientos sesenta y ocho.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO. Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 117-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, del domicilio de San Vicente con carné de abogado número cuatro mil seiscientos seis, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, y quien actúa en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador

General de la República y en nombre y representación de la señora ANA DEL CARMEN CHACON PONCE, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente; de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y mide AL ORIENTE: veintisiete metros, linda con VICTORIANO CHACON; AL NORTE: catorce metros, linda con PEDRO CHACON; AL PONIENTE: veintisiete metros, linda con GERARDA CHACON; AL SUR: Catorce metros, linda con GABRIEL CHACON. Que el terreno antes descrito lo obtuvo por posesión y lo valora en QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián Departamento de San Vicente, a las doce horas del día trece de octubre del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MILAGRO DEL CARMEN GARCIA BARAHONA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 118-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GILMAYOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, como Procuradora Auxiliar, del señor Procurador General de la República, en representación de la señora ROSA CANDIDA PORTILLO GUEVARA, de cincuenta y un años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña con domicilio en la Colonia La Cruz de Ciudad Barrios; solicitando título de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Guanaste de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y TRES METROS, CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: siete metros, con sesenta centímetros, colinda con el señor JULIO ELIAS, cercos de Flor de izote propio del colindante y calle de por medio, AL NORTE; quince metros, colinda con la señora LIDIA GUZMAN, cerco de flor de izote y palos atravesados de la propia de la colindante; AL ORIENTE: once metros, colinda con los señores JOSE PEDRO y REINA ambos de apellido PORTILLO, cerco de flor de izote de los colindantes; y AL SUR: veinte metros, con veinte centímetros, colinda con el señor JULIO PORTILLO, cerco de flor de izote del colindante; en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de bahareque, techo de tejas y lámina, que mide cinco metros de frente por seis metros de fondo, todos los colindantes son de este domicilio y residen en el mismo lugar, el inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES, dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora ADELA GUEVARA.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. SILVIA YANIRA VENTURA DE CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 119-2

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora OLGA MARGARITA MAJANO, de treinta años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero dos ocho tres uno siete ocho nueve guión cinco, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Bolaños, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUARENTA CENTIMETROS, que mide y linda AL ORIENTE, dieciocho metros ochenta centímetros, con MIGUEL ABDALA, pared de ladrillo de obra del colindante; AL PONIENTE, seis metros, con ALFONSO CASTILLO, pared de ladrillo de obra del colindante; AL NORTE, doce metros con FELICITO ROMERO pared de ladrillo de obra del colindante y Calle de por medio; y AL SUR: veinticinco metros con MIGUEL ABDALA, pared de ladrillo de obra. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta verbal que le hizo al señor ALFONSO CASTILLO, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, desde el año dos mil dos, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 120-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora MATEA ESPINOZA LOBO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero dos cero dos cinco seis cuatro dos guión siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Oriental de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, que mide y linda AL ORIENTE, cincuenta y seis metros, con CARLOS ERNESTO JIMENEZ, cerco de piedra del colindante; AL PONIENTE, sesenta y dos metros, con MELIDA ESPINOZA, cerco de piedra propio de la colindante; AL NORTE, cuarenta y cinco metros con MARTA LOVO cerco de piedra propio; y AL SUR: treinta y seis metros con propiedad de la señora VILMA ELIZABETH CRUZ, cerco de piedra de la solicitante y calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está

en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos sesenta y siete, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 121-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor NOE BALTAZAR GONZALEZ, ocurrida el día seis de diciembre del año dos mil dos, en el kilómetro Diecisiete de la Carretera Panamericana, de la Jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA GLORIA GONZALEZ conocida por ANA GLORIA GONZALEZ FLORES y por ANA GLORIA GONZALEZ DE MARTINEZ, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cuarenta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 89-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con benéfico de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAUL DAVID CAMPOS BURGOS, de treinta años de edad, Obrero, Originario de Soyapango, Salvadoreño, con último domicilio en Soyapango, hijo de MARIA LUISA BURGOS y EUGENIO CAMPOS CRUZ, quien falleció el veinticinco de enero de dos mil tres, de parte de la señora ANA OTILIA CORDOVA RODRIGUEZ, conocida por ANA OTILIA RODRIGUEZ CORDOVA, ANA OTILIA RODRIGUEZ DE CAMPOS por ANA OTILIA RODRIGUEZ, y los menores ELIZABETH YESENIA CAMPOS CORDOVA y JASON DANIEL CAMPOS CORDOVA, representados legalmente por la señora antes mencionada, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las quince horas del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 90-3

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ, conocido por FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ ZALDIVAR, en calidad de hijo del causante señor TRANSITO VASQUEZ, en la herencia intestada que éste dejó al fallecer, el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón La Peña de esta Jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio.

Confiriéndosele a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A064154

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora ELENA RIVAS DE RIVERA,

conocida por ELENA RIVAS, al fallecer el día cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón Los Amates de la Jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, teniendo como su último domicilio la ciudad de Santa Elena; al señor ALFREDO RIVAS FUNES, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ISABEL RIVERA RIVAS DE QUINTANILLA, en su calidad de hija de la causante.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley; fíjese y publíquese el edicto respectivo y oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A064155

EL SUSCRITO NOTARIO, RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO, con Oficina Profesional situada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero Número Ciento Veintinueve, Edificio Ex-Banco Salvadoreño, Tercer Nivel Número Trescientos Diecinueve, de esta ciudad,

HACE SABER: que de conformidad con la prueba presentada y constando que han transcurrido más de quince días después del aviso de haber tenido por aceptada expresamente de parte del señor OSWALDO NARCISO OLMEDO MONTOYA, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora REYMUNDA DEL CARMEN MONTOYA, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, sin que dentro de dicho término, se haya presentado persona alguna a alegar igual o mejor derecho; por resolución de las nueve horas del día trece de enero de este año, de conformidad con el Artículo Mil Ciento Sesenta y Cinco del Código Civil y Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, el señor NARCISO OSWALDO OLMEDO MONTOYA, en su calidad de cesionario de la señora JULIA MONTOYA VIUDA DE OLMEDO, conocida por JULIA MONTOYA, de los bienes que a su defunción dejó la señora REYMUNDA DEL CARMEN MONTOYA, quien fue de noventa y cinco años de edad, oficios del hogar, fallecida en esta ciudad, a la primera hora y veinticinco minutos del dieciséis de octubre de dos mil tres, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión y ordenado dar los avisos correspondientes.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil cinco.

RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO,  
NOTARIO.

1 v. No. A064158

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar Número Dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señorita ENMA LILIAN REYES BONILLA, y a la señora ELDA CELIA REYES DE URRUTIA,

herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Santiago Nonualco, su último domicilio, el catorce de diciembre del año dos mil dos, dejó la señora NATIVIDAD BONILLA DE REYES, conocida también por MARIA NATIVIDAD BONILLA y por NATIVIDAD BONILLA GALDAMEZ DE REYES, por derecho propio y como cesionarias de los señores RAUL ASENCIO REYES BONILLA y GLORIA AMINTA REYES BONILLA, todos hijos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. A064209

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Décimo Tercera Avenida Norte, Número Doscientos Cuarenta y Siete de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil cinco, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor JULIO CESAR LOPEZ MARQUEZ, en su concepto de hijo de la señora ROSA ELENA MARQUEZ, de la herencia deferida por la misma, al fallecer el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, siendo ése su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Y para ser publicado, libro el presente en San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. A064213

DANIEL GONZALEZ ROMERO, Notario de este domicilio, con Oficina establecida en Avenida Los Lirios Número Mil Ciento Veintitrés, Urbanización Universitaria de San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las trece horas del día once de enero de dos mil cinco, fueron declarados herederos intestados, con beneficio de inventario, de la señora VILMA ESTER GRANADOS DE ORELLANA conocida por VILMA ESTER GRANADOS, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, cuyo fallecimiento ocurrió en el Hospital Santa Gertrudis de la Ciudad y Departamento de San Vicente, del domicilio de San Cayetano Istepeque, su último domicilio, a las once horas y veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dos, a los señores ESMERALDA IDANES ORELLANA GRANADOS, ANA RUTH ORELLANA GRANADOS, JACKELINE DEL CARMEN ORELLANA GRANADOS conocida por JACKELIN DEL CARMEN ORELLANA GRANADOS, MARTA ELIZABETH ORELLANA

GRANADOS, CRISTIAN ANTONIO ORELLANA GRANADOS, CLAUDIA PATRICIA ORELLANA GRANADOS, en calidad de hijos de la causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil cinco.

Dr. DANIEL GONZALEZ ROMERO,  
NOTARIO.

1 v. No. A064217

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día diez de diciembre del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor CONCEPCION CHICAS, quien falleció a las veinticuatro horas del día uno de diciembre del año dos mil, en el Cantón El Espino, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután; siendo la Ciudad de San Miguel, su último domicilio a la menor SANDRA VERONICA CHICAS GUEVARA, en calidad de hija del causante, ésta representada por su madre señora MARIA MILAGRO GUEVARA ZAVALA, conocida por MILAGRO GUEVARA ZAVALA, confiéresele a la aceptante declarada en el carácter expresado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. A064223

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día tres de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor DANIEL AQUILINO PEÑATE, fallecido el día quince de enero del año dos mil dos, en esta ciudad, siendo la población de Nahuizalco su último domicilio, a la señora MARIA ANGELA ESPINOZA o MARIA ANGELA ESPINOZA DE PEÑATE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A064249

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día diez de septiembre de dos mil tres en San Salvador, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor DANIEL SEGOVIA LOPEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de JOSE DOLORES SEGOVIA y MARIA ADRIANA LOPEZ VIUDA DE SEGOVIA, originario de esta ciudad a la señora MARIA ADRIANA LOPEZ VIUDA DE SEGOVIA, en calidad de madre del causante, representada por la Licenciada ANA DEYSI GOMEZ PINEDA, como Apoderada General Judicial. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

1 v. No. A064264

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por la resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre del presente año, se declaró definitivamente herederos y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante SAUL GALLARDO MENDOZA, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil tres, siendo su último domicilio esta ciudad, a los señores VILMA LOPEZ URBANO DE GALLARDO ahora VIUDA DE GALLARDO, menor VILMA GUADALUPE GALLARDO LOPEZ, representada legalmente por la primera, y JUAN CARLOS GALLARDO LOPEZ, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del mismo.

Confiéresele además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión debiéndola ejercer la menor a través de su representante legal antes referida.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A064282

ALFREDO MARTINEZ MORENO, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Cuscatlán número trescientos veinte, Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro, se han declarado a los señores: JOSE GUILLERMO CARBALLO ZEPEDA e HILDA GLADYS CARBALLO ZEPEDA, conocida por HILDA GLADYS CARBALLO DERIVAS, en su concepto de hijos de la de cujus, y a los señores MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO y GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ CARBALLO, por derecho de representación de los derechos que la señora ANA ELEONORA CARBALLO ZEPEDA, quien fue conocida por ANA ELEONORA CARBALLO ZEPEDA de MARTINEZ, ANA ELEONORA CARBALLO DE MARTINEZ y por ELEONORA CARBALLO DE MARTINEZ, tendría en la sucesión en su calidad de hija de la causante, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a primera hora con veinticinco minutos del día trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora EMILIA CARMEN ZEPEDA DE CARBALLO, quien fue conocida por CARMEN ZEPEDA DE CARBALLO y por CARMEN ZEPEDA VIUDA de CARBALLO, en el concepto anteriormente expresado, habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALFREDO MARTINEZ MORENO,  
NOTARIO.

1 v. No. A064287

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento, con Jurisdicción en Materia Civil,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y veinticinco minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA ALICIA SERMEÑO VIUDA DE BARRIENTOS, conocida por ALICIA SERMEÑO, fallecida el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en esta ciudad su último domicilio, al señor CARLOS ALBERTO BARRIENTOS SERMEÑO, conocido por CARLOS ALBERTO BARRIENTOS, en su concepto de hijo de la citada causante y además como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a la señora ANA MARIA BARRIENTOS SERMEÑO conocida por ANA MARIA BARRIENTOS VIUDA DE CAMPOS, ésta hija de la mencionada causante.

Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión, juntamente con los señores ANGELA DEL CARMEN BARRIENTOS DE MEDINA; GUILLERMO ALFONSO BARRIENTOS SERMEÑO y MARIA MARGARITA DELGADO DE ESCOBAR, que ya fueron declarados herederos con anterioridad en su concepto de los señores BARRIENTOS DE MEDINA y BARRIENTOS SERMEÑO, como hijos legítimos de la citada causante; y la señora DELGADO DE ESCOBAR, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondían a la señora MARTA ALICIA BARRIENTOS SERMEÑO, ésta hija de la indicada causante.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las catorce horas del día quince de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

1 v. No. C018883

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de las quince horas del día siete de enero de dos mil cinco, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis en esta Ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor CLETO ALVAREZ, a la señora CRISTINA BONILLA VIUDA DE ALVAREZ, en calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señorita EVA EUNICE ALVAREZ VANEGAS, como hija del de cujus; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día quince de enero de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C018921

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas treinta minutos del día trece de enero de dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SILVESTRE ERNESTINA POCASANGRE conocida por

SILVESTRE ERNESTINA POCASANGRE VIDES y ERNESTINA POCASANGRE, quien falleció el día veinticuatro de junio de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Tejutepeque departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA ISABEL POCASANGRE conocida por ROSA ISABEL POCASANGRE DE FLORES, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas del día trece de enero de dos mil cinco. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

1 v. No. C018927

JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA, Notario de este domicilio, con oficina en Pasaje Diez de Mayo, # 5 entre Segunda Avenida Norte y Avenida Thompson, Barrio El Calvario, San Francisco Gotera, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, se ha declarado al señor JOSE ANTONIO FERNANDEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en el Cantón El Triunfo, Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio, el día uno junio del año dos mil dejara la señora MARIA ANDREA BENITEZ en su concepto de cesionario del derecho de los señores JOSE SAUL, MARIA ROSIBEL y HERMES ESTELA todos de apellidos FERNANDEZ BENITEZ, hijos sobrevivientes de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Francisco Gotera Departamento de Morazán, catorce de enero del año dos mil cinco.

Lic. JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. C018933

REINALDO GONZALEZ, Notario del domicilio de San Salvador,

HAGO SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro ante mis Oficios Notariales, la señora MARIA VILMA TORRES VIUDA DE TORRES, tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Abintestato que dejó el causante ISIDRO TORRES MARTINEZ, quien falleció el día

veinticuatro de mayo del corriente año en Colonia Las Victorias, Calle Principal Número tres, Cantón La Palma, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas, la heredera aceptante en calidad de Esposa del causante. CONFIERESELE a la Heredera en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte Numero Siete, Barrio San Antonio, Sensuntepeque, veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

Lic. REINALDO GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C018938

#### ACEPTACION DE HERENCIA

EMILIO VILLALTA MOLINA, Notario de este domicilio, con oficina en Autopista Norte, Edificio 776, Local No. 1, Col. El Refugio, San Salvador, para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución que pronunció a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores RONALD ALEXIS MANZANARES CARRANZA y JEANETHE CAROLINA MANZANARES CARRANZA hoy JEANETHE CAROLINA MANZANARES DE MARTINEZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO MANZANARES MOLINA, quien era Empleado, soltero, salvadoreño por nacimiento y del domicilio de Ciudad Delgado, el que fue su último domicilio, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales el día diecinueve de febrero del año dos mil, a la edad de cincuenta y nueve años, quienes aceptan la herencia en su calidad herederos universales testamentarios y en tal carácter se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, con la carga que al ser declarados herederos definitivos tienen que hacer la entrega y tradición de un legado que en el mismo testamento ya mencionado, el testador dejara a las personas siguientes: SUSANA SANCHEZ, ROSA ESTELA, WILFREDO, CRISTINA, JUAN RAMON y ELMER ANTONIO, todos de apellido MANZANARES SANCHEZ y mayores de edad, legándole a la primera el USUFRUCTO y a las cinco personas restantes la NUDA PROPIEDAD sobre una porción de terreno de naturaleza rústica y construcciones que contiene situado en el Cantón Lourdes jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, el que es de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS equivalentes DOSCIENTOS VEINTIOCHOMETROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS

VEINTISEIS VARAS CUADRADAS VEINTIDOS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Inmueble inscrito bajo el número OCHENTA Y TRES del libro OCHOCIENTOS UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

En consecuencia se cita a quienes se crean con derecho en dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el despacho del suscrito Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EMILIO VILLALTA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. A064167

---

NORY DEL ROSARIO AVELAR GUTIERREZ, Abogada y Notaria de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Valparaíso Calle Principal Casa Número Treinta y Cinco, Zona Nueve Boulevard Constitución, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas del día trece de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón San Antonio Abad de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, dejó la señora MARIA CRISTINA PEREZ antes DE MENDEZ hoy DE CAMPOS, de parte de los señores MARIA ANGELA MENDEZ DE MENDEZ, JORGE ALBERTO MENDEZ PEREZ y SALVADOR MENDEZ PEREZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria NORY DEL ROSARIO AVELAR GUTIERREZ, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil cinco.

NORY DEL ROSARIO AVELAR GUTIERREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A064171

REYNALDO ANIBAL AGUILAR, Notario, con dirección en Final Avenida Bernal, Colonia Las Carmitas II, Calle Divina Providencia, casa número ocho, de esta ciudad San Salvador, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveída en esta Ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor SANTIAGO LAZO, quien falleció en esta Ciudad, su último domicilio, a las diecisiete horas treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil, quien a la fecha de su muerte era de ochenta y nueve años de edad, Jornalero y del domicilio de Soyapango, de este Departamento, su último domicilio, al señor HECTOR ARMANDO LAZO BONILLA, en su concepto de hijo del causante. Y se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Dr. REYNALDO ANIBAL AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A064280

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor PEDRO YANES UMAÑA, quien falleció el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Circuvario, Jurisdicción de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte del señor MARTIN YANES MIGUEL, en calidad de hijo del causante. Confiéndole a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064151-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora AMALIA MENDOZA, conocida por AMALIA MENDOZA DE VASQUEZ, quien falleció el día doce de octubre de dos mil, en el Cantón Las Cruces de la jurisdicción de Yucuaiquín de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ROSALIA VASQUEZ DE SANCHEZ, en calidad de hija de la causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064152-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este tribunal, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE LUIS SORIANO, el día veinte de octubre del dos mil uno, en el Cantón "El Porvenir" jurisdicción de Concepción Batres, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores MARTHA ALICIA AVILES SORIANO, MARIA ELENA AVILES SORIANO y LUIS ANTONIO SORIANO AVILES, en calidad de hijos del causante, confíreseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064156-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de las señoras MERCEDES CUATRO HERNANDEZ y GUADALUPE CUATRO GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora, FELICITA CUATRO, o FELICITA CUATRO CERON, quien falleció en esta ciudad, el día quince de julio de dos mil cuatro, siendo ésta su último domicilio, aceptación que hacen en su calidad de hijas de la referida causante y como cesionarias de los derechos Hereditarios que de la misma sucesión le correspondían a los señores CARMELA CUATRO HERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO CUATRO conocido por FRANCISCO ANTONIO CUATRO HERNANDEZ y MARIA MARGARITA CUATRO DE GARCIA. Cesión que hacen en su calidad de hijos de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064166-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SERAFINA GARCIA, de ochenta y nueve años de edad, soltera, de oficios del hogar, e hija de los señores JESUS GARCIA y REYES MARAVILLA, fallecida a las veinticuatro horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Candelaria Lempa de la jurisdicción de San Ildefonso, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de los señores; LUCIA GARCIA DE AMAYA, de sesenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Zacatecoluca, ROSA AMANDA GARCIA, de sesenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Salvador, BILMA CRISTINA GARCIA DE BARAHONA, conocida por VILMA CRISTINA

GARCIA DE BARAHONA, de sesenta y dos años de edad, Oficinista, del domicilio de Nueva San Salvador, ROSA ULIA GARCIA, de sesenta años de edad, costurera, del domicilio de San Ildefonso, GLADYS DE LA PAZ GARCIA, de cincuenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Nueva San Salvador, MAGDALENO GARCIA, de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Ildefonso, RAMON GARCIA, de setenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Ildefonso, MANUEL GARCIA, de setenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Zacatecoluca, CARLOS GARCIA, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Ildefonso; y MANUEL DE JESUS ORTIZ GARCIA, de sesenta y ocho años de edad, Profesor, del domicilio de San Vicente, todos en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las trece horas cuarenta y ocho minutos del día doce de enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064170-1

---

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de julio del dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Cutumay Camones de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó la señora LESLIE ROXANA JIMENEZ ABREGO, de parte de los menores KATTYA MARIA, ADAN ANTONIO y JUAN CARLOS los tres de apellidos ORELLANA JIMENEZ en su calidad de hijos de la causante antes referida y además como cesionarios de los derechos hereditarios que como padres de la misma causante, les correspondían a CARLOS FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR y LILIAN CLEDIA ABREGO DE JIMENEZ; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, expresada, con las facultades y restricciones de ley, por medio de su padre y representante legal señor ADAN ANTONIO ORELLANA VILLALOBOS.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A064173-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor ISIDORO ZETINO, fallecido el día once de mayo del año dos mil, en el Cantón Tajcuiluján, jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte de los señores VIDAL BLANCO y YESENIA CAROLINA CRUZ DE PEREZ, el primero por Derecho de Representación de su madre señora CECILIA BLANCO, hermana del causante y la segunda como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora JUANA BANGELIA BLANCO, también hija de la señora CECILIA BLANCO.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064218-1

---

CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena, local catorce "A", primer nivel, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital San Rafael de Nueva San Salvador, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSE FRANCISCO AYALA, de parte de la señora ANA CRISTINA AYALA, conocida por ANA CRISTINA AYALA JOVEL, en su concepto de hija del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de enero de dos mil cinco.

Lic. CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064222-1

---

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día diecisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ARISTIDES SERRANO, conocido por ARISTIDES SERRANO y por ARISTIDIS SERRANO; quien falleció a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Francisco de esta jurisdicción, siendo el mismo Cantón su último domicilio de parte de JOSE MANUEL DE JESUS QUINTANILLA QUINTEROS, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a DIANA ARCELI MARTINEZ SERRANO, conocida por DIGNA ARACELI MARTINEZ SERRANO, en calidad de hija del causante confiriéndole al aceptante señor JOSE MANUEL DE JESUS QUINTANILLA QUINTEROS, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064232-1

---

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día tres de noviembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROGELIO MARTINEZ MEJIA, quien fue de treinta y tres años de edad, sastre, casado, fallecido el día doce

de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGELA PONCE RIVERA VIUDA DE MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores GEOVANY ALEXANDER MARTINEZ PONCE, CARLOS ALBERTO MARTINEZ PONCE y ROSA ELIA MARTINEZ PONCE, en calidad de hijos del causante, siendo Representada la señora MARIA ANGELA PONCE RIVERA VIUDA DE MARTINEZ, por el Doctor MARIO ERNESTO MEZQUITA.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Delgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064245-1

---

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de las señoras; ELSA BERTA MUNGUIA SALAVERRIA conocida por ELSA BERTILA SALAVERRIA MUNGUIA, ANA VILMA MUNGUIA SALAVERRIA conocida por ANA VILMA MUNGUIA DE RODEZNO y por ANA VILMA MUNGUIA hoy DE RODEZNO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA BERTA SALAVERRIA DE MUNGUIA conocida por BERTA SALAVERRIA DE MUNGUIA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintitrés de marzo de dos mil dos, aceptación que hacen las señoras antes mencionadas, en su calidad de herederas testamentarias de la causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064246-1

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada ante mis oficinas de Notario a las nueve horas del día cinco de enero corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas del día quince de marzo del dos mil cuatro, en el Cantón Zapote, Jurisdicción de Concepción de Oriente, lugar de su último domicilio, dejó la señora PLACIDA MARTINEZ VELASQUEZ, conocida por PLACIDA MARTINEZ DE CALDERON y por PLACIDA MARTINEZ, de parte de BARTOLA CALDERON MARTINEZ, como hija de la fallecida y cesionaria de los derechos que en la sucesión les correspondía a SANTOS CALDERON MEJIA, MARIA NIEVES, LUISA INDALDE, NICOLAS, MARCELINA, de apellidos CALDERON MARTINEZ y LIDIA CALDERON DE ZAVALA, el primero cónyuge sobreviviente y los demás hijos de la misma, se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064248-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas y veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-Intestato que dejó al fallecer el señor ROQUE MUÑOZ FLORES, conocido por ROQUE MUÑOZ, el día dieciocho de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en Cantón Tierra Blanca de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora REINA ELIZABETH RAMOS JIMENEZ, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MARIA OLIMPIA ANGEL DE MUÑOZ hoy VIUDA DE MUÑOZ, conocida por MARIA OLIMPIA ANGEL y por OLIMPIA ANGEL, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil tres. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064270-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA CLEMENCIA HERNANDEZ, el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón San Francisco, jurisdicción de Santa María, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor DANIEL HERNANDEZ, en calidad de cesionario de los derechos

hereditarios que le correspondían a SARA HERNANDEZ, ésta en calidad de hija de la causante.

Confíresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil dos. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064272-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en el Cantón Potosí, Jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel dejó el señor ROBERTO HEYMANN RING conocido por ROBERTO HEYMANN RING, de parte de las señoras ERIKA HEYMANN DE HERNANDEZ conocida por ERIKA HEYMANN DE HERNANDEZ de ochenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos noventa y cinco mil quinientos cuatro guión dos, AMALIA HEYMAN DE CISNEROS de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos veintidós mil ciento setenta y nueve guión dos, y del señor FEDERICO GUILLERMO HEYMANDE HERNANDEZ, de ochenta años de edad, empleado, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres guión nueve, en calidad de hijas e hijo del causante y se les ha conferido a los aceptantes mencionados en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y tres minutos del día cuatro de enero del año dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARIA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018905-1

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

Yo, JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ RAMOS, de cuarenta y dos años de edad, Marinero, del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a quien hoy conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número: Cero dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos doce-seis, en representación y en calidad de Presidente de la

ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "LA ZARCERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Personería Jurídica Inscrita desde el día dieciséis de diciembre de dos mil dos, bajo la codificación 1784-72-SNR-16-12-2002. En las Asociaciones Agropecuarias MAG solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica situado al costado SUR de la Hacienda Tercio, Jurisdicción de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, que consta de una extensión superficial de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIDOS MANZANA Y CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: del mojón número uno al mojón número dos mil ciento diecinueve punto cincuenta y nueve metros lineales, linda con Hacienda El Tercio; AL ORIENTE: del mojón número dos al mojón número cinco, mil trescientos setenta y nueve punto noventa y seis metros lineales, linda con reserva forestal; AL SUR: del mojón número cinco al mojón número catorce, mil setecientos ochenta y cinco punto cero dos metros lineales, linda con Bosque Salado, propiedad de el Estado de El Salvador; y AL PONIENTE: del mojón número catorce al mojón número uno, mil doscientos cincuenta y cuatro punto cero ocho metros lineales, linda con Familia PALACIOS, Colonia Brisas del Mar y Colonia El Vaticano. Dicho terreno carece de construcciones y cultivos permanentes, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirieron por posesión de más de quince años consecutivos de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble lo valúan en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A064236

DANILO ALEJANDRO VEGA PANAMA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Calle Poniente número ochocientos veintisiete-A, Colonia Layco de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que a mi despacho se ha presentado la Licenciada LUCIA FILOMENA CALDERON PERAZA, Abogado, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor CARLOS HUMBERTO AYALA GUERRA, conocido por CARLOS HUMBERTO GUERRA, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno urbano de una extensión superficial de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, situado en el Centro de San Rafael, Departamento de Chalatenango, que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: con terreno del señor RAFAEL DERAS; AL SUR: con terreno del señor LUIS ORLANDO REYES y EMILIO REYES; AL PONIENTE: con terreno de RAFAEL DERAS; AL ORIENTE: con terreno del señor SALVADOR ESTRADA. Este terreno en la actualidad lo valoran en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.

DANILO ALEJANDRO VEGA PANAMA,  
NOTARIO.

1 v. No. A064237

JULIO ANTONIO MARINERO SANCHEZ, Notario, del domicilio de Olocuilta, Departamento La Paz, oficina en Barrio El Carmen, Carretera Litoral, Km. veintitrés, casa sin número, Olocuilta, para los efectos de ley,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales ha comparecido, DEYSI JANNETT SANCHEZ SANCHEZ, de veintiséis años de edad, costurera, domicilio de Santiago Texacuangos, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de dos inmuebles rústicos situados en Cantón Joya Grande, de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, EL PRIMERO de una Area de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, dos tramos el primero cincuenta y cinco metros, el segundo treinta y ocho metros, camino de por medio, linda con VICENTE VASQUEZ, hoy AGUEDA CASTRO VIUDA DE PEREZ, AL PONIENTE, ciento veinte metros, calle de por medio, con DAYSI JANNETT SANCHEZ SANCHEZ e ISMAEL DE LEON, calle de por medio, AL SUR; cuatro tramos, el primero, ochenta y ocho metros, segundo cincuenta metros, tercero dieciséis metros sesenta centímetros y el cuarto ciento trece metros ochenta centímetros, con ERLINDA SANCHEZ hoy de VITELLO PEREZ, NATIVIDAD LOPEZ, SIMEON VASQUEZ y VICTORIANO DE LEON, y AL ORIENTE ciento noventa y cinco metros, quebrada aguas debajo de por medio, linda terreno de AURELIANO DE LEON hoy JUAN ANTONIO LOPEZ IBARRA y SANTIAGO RAMIREZ CRUZ; el SEGUNDO TERRENO de una área de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, mide y linda: AL ORIENTE, ciento veintitrés metros, setenta centímetros, VICENTA VASQUEZ DE PEREZ y DAYSI JANNETT SANCHEZ SANCHEZ, calle de por medio, AL NORTE, cuarenta y un metros ochenta centímetros, con NICOLAS RAMIREZ hoy, camino vecinal de por medio, AL PONIENTE, cien metros, VICTORIANO DE LEON y NICOLAS RAMIREZ y SUR, mide veinte metros sesenta centímetros con VICTORIANO DE LEON. Todos los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos, dichos inmuebles no están en proindivisión, no son sirvientes, ni dominantes, no tienen cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, adquirió dicha posesión de VIDAL SANCHEZ el primer terreno desde el once de junio de dos mil dos y el segundo desde el diez de octubre de dos mil cuatro, y dicho señor los adquirió en compraventa, desde mil novecientos ochenta de ISMAEL DE LEON y éste fue poseedor desde mil novecientos setenta. La posesión es de buena fe y ha sido en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por carecer de Título de Dominio Inscrito, es que comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, seguidos los trámites que la misma señala extienda a favor de la solicitante DEYSI JANNETT SANCHEZ SANCHEZ; el Título Supletorio que solicita. Valúo el Primer terreno en diez mil colones exactos y el segundo en cuatro mil colones, en total ambos inmuebles su valor asciende a catorce mil colones. Todas las posesiones anteriores sumadas es por más de veinte años consecutivos de la cual demuestro mi posesión mediante la correspondiente escritura de compraventa primer inmueble, del segundo se le extravió y las escrituras privadas de sus antecesores también se han extraviado.

Lo que avisa al público para los fines de ley.

Librada en la Oficina Notarial del Licenciado JULIO ANTONIO MARINERO SANCHEZ, en Olocuilta, diecisiete de enero del dos mil cinco.

Lic. JULIO ANTONIO MARINERO SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A064243

CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Pasaje Moreno, casa número cuatro, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque,

HACE SABER: que a su oficina se ha presentado el señor CIRO ESCALANTE NOLASCO, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Guacotecti, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente terreno; situado en Cantón El Tempisque, Municipio de Guacotecti, Cabañas de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS de superficie, de los linderos siguientes: AL ORIENTE; compuesto por dos tramos así: ambos de norte a sur, nueve punto veinte metros y veinticuatro punto noventa metros, ambos colindando con JULIA NOLASCO, AL NORTE; veinticinco metros con terreno de OLINDA ARGUETA, AL PONIENTE; veintidós metros con terrenos de EMELINA HERNANDEZ, y AL SUR; cincuenta y siete metros con CARMEN MENDEZ. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición se ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida juntamente con su antecesor.

Los titulares valúan dicho terreno en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ, en la ciudad de Sensuntepeque, a las once horas del día catorce de enero del año dos mil cinco.

CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064159-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HUGO SIGFRIDO HERRERA, en concepto de Apoderado General Judicial de la señora MARIA GUDELIA URIAS DE LEIVA, de setenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, que formó parte de la Lotificación "EL PORVENIR DOS", clasificado como LOTE NUMERO CUATRO, del polígono único, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE: veintisiete punto cero cero metros, con lote número seis del mismo polígono; AL NORTE: nueve metros con resto del inmueble general; AL PONIENTE: veintisiete punto cero cero metros, con lote número dos del mismo polígono; y AL SUR: nueve punto cero siete metros, con lotes números tres y cinco en parte, calle principal de siete metros de ancho de por medio. En los cuatro rumbos línea recta y se pondrán mojoneros. Todos los lotes colindantes son o han formado parte del inmueble general. Este inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra al señor PABLO LEIVA URIAS, y lo valora en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064208-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado la señora MARTA IRENE ALVARADO FERNANDEZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Montaña, Jurisdicción de Alegría, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de UN MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS que mide y linda: NORTE: con terrenos de JOSE ARMANDO HERNANDEZ y MARIA CARLOTA BONILLA ARIAS, ORIENTE: con terrenos de JOSE ANTONIO POLIO, calle de por medio; SUR: con terrenos de LUIS ALONSO RENDERO GONZALEZ, y PONIENTE: con terrenos de MARIA ESTER SERVELLON quebrada de por medio. La posesión material del terreno antes descrito la hubo por medio de compra informal que hizo con el señor TOMAS FERNANDEZ, el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, desde cuya fecha posee dicha porción de terreno hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, la que data por más de diez años consecutivos y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064233-1

#### **AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: que la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y COMERCIALIZACION SALVADOREÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACSA, de R. L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTISIETE, folios cuatrocientos setenta y tres frente a folios cuatrocientos noventa y uno vuelto del Libro VIGESIMO SEPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo el tres de julio del dos mil uno.

San Salvador, 3 de julio de 2001.

Y a solicitud del Licenciado SAUL FLORES LAZO, se extiende por segunda vez el Aviso de Inscripción, a los catorce días del mes de enero del dos mil cinco.

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,  
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. C018934

**JUICIO DE AUSENCIA**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez Segundo de lo Civil de este Municipio,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que en este Juzgado el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promueve juicio civil ejecutivo, contra el señor JOSE ALFREDO MARTINEZ, que para efectos de poder continuar el proceso se necesita notificar el Decreto de Embargo al ejecutado, quien es mayor de edad, Fontanero, de domicilio desconocido; que por ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual del señor JOSE ALFREDO MARTINEZ, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador, o Representante alguno para que represente al demandado antes mencionado, promueve como incidente DILIGENCIAS DE AUSENCIA, dentro del Juicio mencionado, todo de conformidad al Art. 141 Pr. C., a efecto de que se nombre UN CURADOR ESPECIAL para que represente al señor MARTINEZ.-

En consecuencia, se previene que si el referido ausente tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

1 v. No. A064184

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador,

HACE SABER: que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Juicio Civil Ejecutivo contra el señor JORGE ALBERTO LOZANO, quien es mayor de edad, obrero, ignorándose su paradero; y como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial, para que lo represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A064185

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez Segundo de lo Civil de este Municipio,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, mayor de edad, Abogado y Notario, en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.- Solicitando el Nombres de un Curador Especial para que represente al señor RAFAEL ANTONIO MOLINA PEREZ, mayor de edad, Pintor, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad, para efectos de poder continuar el proceso que en su contra promueve.- Que por ignorar la

referida Abogado, cual es el domicilio o residencia actual del señor RAFAEL ANTONIO MOLINA PEREZ, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que lo represente al referido demandado, promueve el nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor antes mencionado según Art. 141 Pr.C.-

En consecuencia: Se previene que si el referido ausente tiene Procurador o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

1 v. No. A064186

MIGUEL ANGEL PORTILLO GRANDE, Notario de este domicilio, con oficina situada en la Tercera Planta del Edificio Villatoro Barriere, Final del Boulevard Tutunichapa de esta Ciudad, al público,

HAGO SABER: que se ha presentado a este Despacho el Doctor CARLOS RODOLFO MEYER GARCIA, como Apoderado General Judicial del señor RUBEN GUSTAVO CASTRO LAGUARDIA, manifestándome que en el carácter dicho promueve en el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, Referencia 152- EC- 03 Juicio Civil Ejecutivo en contra de la señora SOFIA ABIGAIL SEGOVIA DE SALINAS, mayor de edad, Bachiller en Comercio, ignorando si ha dejado procurador u otro representante legal, por lo que se solicita se le nombre un Curador Especial que la represente en el mencionado juicio; en consecuencia se previene a quien tenga tal calidad de la señora SOFIA ABIGAIL SEGOVIA DE SALINAS, comparezca a mi despacho profesional, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.-

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.-

MIGUEL ANGEL PORTILLO GRANDE,  
NOTARIO.

1 v. No. A064255

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, Juez Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por la COMPAÑIA ANGLO SALVADOREÑA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Doctor ROMULO LEANDRO LEAL, contra los señores ALEJANDRO VILANOVA MOLINA, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, en su carácter personal y como último Representante Legal y convencional de "CO-URBAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia CO-URBAN, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, de este domicilio; pero es el caso que tal Sociedad carece de Representante convencional y necesario, Factor o Gerente en la República; y apareciendo como último representante el señor ALEJANDRO VILANOVA MOLINA, de paradero ignorado; por lo que solicita el expresado Profesional se les nombre Curador Especial al señor ALEJANDRO VILANOVA MOLINA, y "CO-URBAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia CO-URBAN, S.A. DE C.V., de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el Proceso Ejecutivo Mercantil que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el señor ALEJANDRO VILANOVA MOLINA, en su carácter personal y como último Representante Legal necesario y convencional de la referida Sociedad "CO-URBAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia CO-URBAN, S.A. DE C.V., tuviere Representante convencional y necesario, Factor o Gerente en la República, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.-

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día once de enero de dos mil cinco.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.-

1 v. No. A064278

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, Juez Quinto de lo Laboral de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, entablado Juicio Civil Ejecutivo contra el Señor MARIO ALBERTO CARDONA, conocido por MARIO ALBERTO RAMOS CARDONA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, pero es el caso que actualmente se ignora el paradero del demandado, así como si tiene Representante Legal o Procurador para que lo represente por lo que pide que con base en el Art. 141 Inc. 3 Pr.C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial al señor MARIO ALBERTO CARDONA, conocido por MARIO ALBERTO RAMOS CARDONA, en el Juicio Civil Ejecutivo que se le entabló.- En consecuencia se previene que si el ausente señor MARIO ALBERTO CARDONA, conocido por MARIO ALBERTO RAMOS CARDONA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Tribunal dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de noviembre del dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A064290

#### **MARCAS DE FABRICA**

Clase: 16

No. de Expediente: 2004043295

No. de Presentación: 20040055744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de KANGARO INDUSTRIES (REGD), de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**KANGARO**

Consistente en: la palabra KANGARO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064212-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036498

No. de Presentación: 20030044641

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión X-cite y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064224-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036497

No. de Presentación: 20030044639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 3 G y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064225-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036496

No. de Presentación: 20030044637

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GSM y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064226-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045274

No. de Presentación: 20040058507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**ZARNESYL**

Consistente en: la palabra ZARNESYL.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018885-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045114.

No. de Presentación: 20040058258.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **SOFTLOTION**

Consistente en: la palabra SOFTLOTION.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018886-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004040352.

No. de Presentación: 20040051200.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SSANG-YONG MOTOR COMPANY, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **STAVIC**

Consistente en: la expresión STAVIC.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018887-1

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004040580.

No. de Presentación: 20040051560.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **STEER-IT**

Consistente en: la expresión STEER-IT traducido como CONDUCELO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018888-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004045014.

No. de Presentación: 20040058110.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA en su calidad de APODERADO de ALCATEL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **USER-CENTRIC BROADBAND**

Consistente en: la palabra USER-CENTRIC BROADBAND traducida al castellano como USUARIO-CENTRICO BANDA AMPLIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018889-1

Clase: 37.

No. de Expediente: 2004045018.

No. de Presentación: 20040058114.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALCATEL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## USER-CENTRIC BROADBAND

Consistente en: la palabra USER-CENTRIC BROADBAND traducida al castellano como USUARIO-CENTRICO BANDA AMPLIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018890-1

---

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004045021.

No. de Presentación: 20040058117.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALCATEL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## USER-CENTRIC BROADBAND

Consistente en: la palabra USER-CENTRIC BROADBAND traducida al castellano como USUARIO-CENTRICO BANDA AMPLIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018891-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045121.

No. de Presentación: 20040058265.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ZARNEST

Consistente en: la palabra ZARNEST.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018892-1

---

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043212.

No. de Presentación: 20040055613.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMERCIAL ARAUCARIA TRADING CHILE LTDA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: REDPOWER y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018893-1

---

Clase: 36.

No. de Expediente: 2004042804.

No. de Presentación: 20040054977.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MasterCard International Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **MASTERCARD MONEYSSEND**

Consistente en: la expresión MASTERCARD MONEYSSEND.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018895-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004043602.

No. de Presentación: 20040056130.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MBC INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MBC International y diseño, traducida la palabra International como Internacional.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018896-1

---

Clase: 02.

No. de Expediente: 2004043584.

No. de Presentación: 20040056110.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO SAYER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GPS coatings y diseño traducida como REVESTIMIENTOS, sobre la palabra coatings no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018897-1

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045110.

No. de Presentación: 20040058254.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## EXTRA FRESH MINT

Consistente en: la palabra EXTRA FRESH MINT se traduce como MINA DE EXTRA FRESCURA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018898-1

---

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004045271.

No. de Presentación: 20040058504.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Cordis

Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## CYPHER SELECT

Consistente en: las palabras CYPHER SELECT, que se traducen al castellano como SELECCIONAR CIFRA.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018899-1

---

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004043550.

No. de Presentación: 20040056068.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SURFACE SPECIALTIES, S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## CELLOPHANE

Consistente en: la palabra CELLOPHANE.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018900-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043561.

No. de Presentación: 20040056079.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018901-1

Clase: 37.

No. de Expediente: 2004043562.

No. de Presentación: 20040056080.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018902-1

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004043563.

No. de Presentación: 20040056081.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018903-1

Clase: 40.

No. de Expediente: 2004043564.

No. de Presentación: 20040056082.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018904-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004043565.

No. de Presentación: 20040056083.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018906-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004043566.

No. de Presentación: 20040056084.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018907-1

Clase: 17

No. de Expediente: 2004043560

No. de Presentación: 20040056078

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018908-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004043559

No. de Presentación: 20040056077

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018909-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004043558

No. de Presentación: 20040056076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018910-1

Clase: 11.

No. de Expediente: 2004043557

No. de Presentación: 20040056075

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018911-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043556

No. de Presentación: 20040056074

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018912-1

Clase: 08.

No. de Expediente: 2004043555

No. de Presentación: 20040056073

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018913-1

Clase: 07

No. de Expediente : 2004043553

No. de Presentación: 20040056071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018914-1

Clase: 06

No. de Expediente: 2004043552

No. de Presentación: 20040056070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018915-1

Clase: 04.

No. de Expediente: 2004043554

No. de Presentación: 20040056072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "SKF y diseño".

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018916-1

Clase: 43.

No. de Expediente: 2004042606

No. de Presentación: 20040054712

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de VIERNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIERNES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARACA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EASY LUNCH y diseño traducido como ALMUERZO FÁCIL, sobre tal expresión no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018931-1

Clase: 35

No. de Expediente: 2004042605

No. de Presentación: 20040054711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de VIERNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIERNES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EASY LUNCH y diseño traducida como ALMUERZO FÁCIL, sobre tal expresión no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018932-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045284

No. de Presentación: 20040058523

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JUAN ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



**SERVICIOS TECNOLOGIALES**

Consistente en: las palabras SERVICIOS TECNOLOGIALES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE FOTOCOPIADORAS, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, SCANNER, TECLADOS, VENTA DE SUMINISTROS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA, UBICADO EN BOULEVARD LOS HEROES, RESIDENCIAL SAN ERNESTO, PASAJE LOS ANGELES, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064161-1

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2001036577  
 ESTABLECIMIENTO 2001036577- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALEJANDRO MORAN QUIÑONEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES PALMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES PALMIRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 69 del Libro 1649 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210901-101-1, ha presentado solicitud a las doce horas y veintitrés minutos del día uno de noviembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Matrícula de Empresa No. 2001036577 y Establecimiento No. 2001036577- 1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES PALMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LOTIFICACIONES, con dirección en SENDA YANETH No.7, RESIDENCIAL ALTOS DE SAN LUIS, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIEN MIL 00/100 COLONES (100,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado: 1) INVERSIONES PALMIRA, S.A. DE C.V., ubicado en SENDA YANETH #7, RESIDENCIAL ALTOS DE SAN LUIS, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al único para los efectos de ley.

San Salvador, siete de noviembre del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A064273-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001007119  
 ESTABLECIMIENTO 2001007119-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ORELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ORELI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuya escritura está inscrita bajo el número 28 del libro 233 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271178-005-5, ha presentado solicitud a las quince horas y dieciocho minutos del día seis de diciembre de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001007119 y establecimiento No. 2001007119-001; a favor de la Empresa denominada ORELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA DE VALORES NEGOCIABLES, con dirección en KILOMETRO 10 ¼ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS 1/100 DOLARES ( \$ 5,343,046.01) y que tiene un establecimiento comercial denominado: 001-) ORELI, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 10 ¼ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de enero de dos mil cinco.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018920-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002017052  
 ESTABLECIMIENTO 2002017052-002,003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL HUMBERTO MACHON SAMOUR, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS SANTA ELENA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 784 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240591-101-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día catorce de mayo de dos mil cuatro con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002017052 y establecimiento No. 2002017052-002,003; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE PETROLEO Y DERIVADOS, con dirección en CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, KILOMETROS 9 ½ DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA, y que tiene los establecimientos siguientes: 002-) TIGER MARKET SANTA ELENA, ubicado en CALLE SANTA TECLA Y BOULEVARD SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, 003-) TIGER MARKET ESCALON, ubicado en PASEO GENERAL ESCALO Y 73a. AVENIDA NORTE, BLOCK No. 43, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cinco de enero de dos mil cinco.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018924-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Inmobiliaria Aldesa, S.A. de C.V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General para conocer asuntos de Carácter Ordinario, la que se llevará a cabo el día viernes once de febrero del dos mil cinco, a partir de las diecisiete horas, en el local de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, ubicado en la 57a. Avenida Norte No. 130 de la ciudad de San Salvador, en la que se tratará la Siguiente Agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior

3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del año 2004
4. Lectura y Aprobación del Balance al 31 de diciembre del 2004 y Estado de Resultados del 2004
5. Informe del Auditor Externo
6. Aplicación de Utilidades
7. Elección de Junta Directiva 2005-2007
8. Elección del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos
9. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos
10. Autorización de Conformidad al Art. 275 del Código de Comercio.
11. Varios

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 285,001 acciones. En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día doce de febrero del dos mil cinco, a la misma hora; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representadas.

Por INMOBILIARIA ALDESA, S.A. DE C. V.

Ing. JOSE ROBERTO DUARTE S.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A064176-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta de la Modificación al Pacto Social y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, Convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, a celebrarse a partir de las ocho horas del día veinte de febrero del año dos mil cinco en el Hotel Hilton Princess, Salón Bristol, ubicado en Col. San Benito, Blvd. Del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada, se establece Segunda Convocatoria a partir de las diez horas del mismo día y en el mismo lugar indicado para la Primera Convocatoria.

#### AGENDA

- I. Integración de Quórum.
- II. Presentación de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2004; del Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004; Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- III. Aplicación de Resultados del Ejercicio.
- IV. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del 2005.
- V. Redención de Capital Social.
- VI. Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- VII. Elección de Miembros de la Junta Directiva.

Esta Junta se considerará legalmente constituida en Primera Convocatoria al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones del Banco, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. En Segunda Convocatoria por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos.

San Salvador, 15 de enero de 2005

Lic. FRANCISCO ALBERTO PEÑATE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A064302-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho, del Código de Comercio y al artículo quince de la Escritura de Constitución CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma a la celebración de las JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium INGENIERO ANGEL GARCIA FLORES del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la Calle Manuel Rajo No.6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el día sábado doce de febrero del dos mil cinco, a partir de las nueve horas en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día sábado diecinueve de febrero de dos mil cinco, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se integrará con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen las siguientes agendas:

#### AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresa al Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre del 2004, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del ejercicio.

- 5- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6- Presentación del Presupuesto y Plan de Trabajo para el año 2005.
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva
- 9- Elección de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar en la Junta General Ordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

#### AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Apertura de la Sesión
- 3- Recomposición del patrimonio

El Quórum Legal necesario para resolver los Puntos de Agenda a tratar en la Junta General Extraordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio.

Concepción Batres ,14 de enero del 2005.

Prof. EUGENIO CHAVEZ ARGUETA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

Prof. ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

Lic: RINA SANDRA MARTINEZ Vda. DE REYES,  
DIRECTOR TESORERO.

3 v. alt. No. C018917-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en Cumplimiento a los artículos 223, 228 y 486 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 1:00 P.M. horas del día sábado 19 de Febrero del año dos mil cinco, en el local de la Casa de la Cultura de San Juan Opico en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, San Juan Opico, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día sábado 26 de febrero del dos mil cinco, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 2- Integración de quórum.

- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de la labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre de 2004, del Estado de pérdidas y ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que Juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 5- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 7- Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
- 8- Elección de Miembros de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrarán de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

San Juan Opico, a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

JORGE EDUARDO VEGA,  
DIRECTOR TESORERO.

JOSE CARLOS CHICAS,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018929-1

#### SUBASTA PUBLICAS

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RICARDO ALFREDO DERAS, conocido por RICARDO ALFREDO CAMPOS DERAS, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio un lote de terreno urbano y construcciones que contiene identificado con el número veintisiete, del polígono cuarenta y seis, Urbanización El Limón V Etapa, Jurisdicción de Soyapango de este departamento, ubicada esta Urbanización al costado sur del Reparto Monte Blanco y al poniente de la Urbanización Guayacán, de esta Jurisdicción, que forman parte de la antigua Finca Venecia, cuyas medidas perimetrales son las siguientes. AL NORTE: diez metros. AL ORIENTE: cinco metros, AL SUR, diez metros y AL PONIENTE: cinco metros, contiene un área construida de veinticuatro punto veinte metros cuadrados. El inmueble en referencia está inscrito a favor del señor RICARDO ALFREDO DERAS, conocido por RICARDO ALFREDO CAMPOS DERAS, en el sistema de Folio Real asiento número cero cero tres de la matrícula M cero uno uno cero ochenta y un mil seiscientos seis del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango a las quince horas del día ocho de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064178-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Aporadada Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor JOSE ALFREDO RIVAS, conocido por JOSE ALFREDO PORTILLO RIVAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se detalla: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número OCHENTA Y NUEVE del Polígono SIETE del Proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS QUINTA ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango de este departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS y un área de construcción de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros y AL PONIENTE, nueve metros el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE ALFREDO RIVAS, conocido por JOSE ALFREDO PORTILLO RIVAS, en el asiento Número CERO CERO TRES de la Matrícula número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064180-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Aporadada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora CLAUDIA RAQUEL OSORIO ARTIGA DE SILVA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderán en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústico hoy urbanizado, situado en el Cantón Primavera, Jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de treinta mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados. En dicho inmueble se ha desarrollado la Urbanización denominada "PRIMAVERA", de la cual se desmembra el lote marcado con el número SEIS del Block "F", pasaje cinco Norte, cuya descripción técnica se inicia: partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Calle Principal y pasaje número cinco Norte; ambos ejes abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje de pasaje número cinco norte, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este, una distancia de treinta y nueve punto veinticinco metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero

Nor-Oeste o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así. AL NORTE: partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de nueve metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número cinco del Block "F" de la misma Urbanización. AL ORIENTE: partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número dieciséis del Block "F" de la misma Urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número siete del Block "F" de la misma Urbanización; y AL PONIENTE: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número dieciséis del Block "E" de la misma Urbanización, pasaje número cinco Norte de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. El lote así descrito, tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y siete punto veintiséis varas cuadradas". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora CLAUDIA RAQUEL OSORIO ARTIGA DE SILVA, bajo el número CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A064182-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ELMER ANTONIO PARADA BAUTISTA, reclamándole la cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y SEIS del Block Cincuenta y Dos, pasaje "Z", del Reparto LA CAMPANERA II ETAPA, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango, conduce a Toncatepeque, en Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR: nueve punto cero cero metros. AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos servicios. Inscrito dicho inmueble a favor del señor ELMER ANTONIO PARADA BAUTISTA, inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número SEIS CERO UNO TRES TRES DOS SIETE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día trece de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064187-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ PLATERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de Naturaleza Urbana, marcado con número QUINIENOS DIECISIETE, block "E", de la Urbanización "VALLE DEL SOL", Cantones San Nicolás y las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número DIECIOCHO de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de Cincuenta y Seis punto Cincuenta Metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos treinta y dos de este mismo Block, pasaje número dieciocho de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio; AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos dieciocho de este mismo Block; AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos cincuenta y ocho de este mismo Block; AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos uno, del mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V. Contiene un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor del señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ PLATERO bajo Matrícula Número MCERO UN MILLON SETENTAY UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Asiento CERO CERO TRES del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064188-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR. Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARTIN ANTONIO AYALA QUIJANO conocido por MARTIN ANTONIO QUIJANO AYALA se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno ur-

bano y construcciones que contiene marcado en el plano de Lotificación respectiva con el número nueve Block sesenta y uno de la Urbanización San José de las Flores situado en Jurisdicción de Tonacatepeque de este departamento. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote nueve Block sesenta y uno Polígono cuatro. Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje las Pascuas y pasaje cincuenta y cuatro abiertos en el terreno general con Rumbo Norte quince grados veinticinco minutos seis décimas de minuto Oeste se mide una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro metros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres metros se llega al punto número uno del lote que se describe. AL PONIENTE: partiendo del punto número uno con rumbo Norte quince grados veinticinco minutos seis décimas de minuto Oeste y una distancia de seis punto cuarenta metros se llega al punto número dos lindando por este lado con lote veintiuno del Block sesenta, pasaje cincuenta y cuatro de seis metros de ancho de por medio. AL NORTE: del punto número dos con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro décimas de minutos Este y una distancia de catorce punto cincuenta metros se llega al punto número tres lindando por este lado con lote diez del mismo block. AL ORIENTE: del punto número tres con rumbo Sur quince grados veinticinco minutos seis décimas de minutos Este y una distancia de seis punto cuarenta metros se llega al punto número cuatro lindando por este lado con lote catorce del mismo Block. AL SUR: del punto número cuatro con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro décimas de minutos Oeste y una distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega al punto número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote ocho del mismo block".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064189-1

#### **REPOSICION DE CERTIFICADO**

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, el señor Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, actuando en representación de Agrícola Las Pampas, S. A. de C.V.; sociedad propietaria del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C. V. No. 8710 por 24 acciones, manifestando haberlo extraviado y solicita reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, tres de enero de dos mil cinco.

AVISO

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3. v. alt. No. C018936-1

---

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, el señor Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, propietario del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 9135 por 24 acciones, manifestando haberlo extraviado y solicita reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, tres de enero de dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018937-1

---

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, el señor Gerardo José Muyschondt García Prieto, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, propietario del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 9137 por 24 acciones, manifestando haberlo extraviado y solicita reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, tres de enero de dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018939-1

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Winnall A. Dalton, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 5802 que ampara 1,262 acciones con un valor nominal de ₡10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, siete de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018940-1

---

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Tomás Alfredo Cardoza Benítez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, de los Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 1428 por 35 acciones, número 1792 por 49 acciones, número 3262 por 29 acciones con un valor nominal de ₡10.00. Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, siete de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018941-1

---

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el representante legal de Corporación Metropolitana, S.A., señor Roberto Dumont Alvarez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 7979 que ampara 2,046 acciones con un valor nominal de ₡ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, siete de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018942-1

### AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE SERGEMAN S.A. DE C.V. CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO TRES DEL AÑO DOS MIL DOS DE JUNTA DIRECTIVA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE FUE LLEVADA A CABO EN:

En la oficina de la Sociedad SERGEMAN S.A DE C. V., ubicada en Calle Darío González, número seiscientos veinticinco, Barrio San Jacinto, San Salvador, a las nueve horas del día dos de abril del año dos mil dos, estando presentes y representados en la totalidad de los accionistas de la Sociedad por LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS, de cuarenta y ocho años de edad, técnico en estructuras metálicas de este domicilio; y LUIS GIOVANNI GUEVARA RAMOS, de veintisiete años de edad, estudiante de este domicilio: En calidad de accionistas representando cien acciones cada uno; dando como resultado la presencia y representación del cien por ciento, de las doscientas acciones que conforman el Capital Social, con base en el Artículo Doscientos Treinta y Tres, del Código de Comercio vigente; se acuerda por unanimidad instalarse en Junta General de accionistas, aprobándose la agenda que lleva como punto el acuerdo de incremento del Capital Social en la siguiente proporción: Cuatro mil acciones que corresponderán a dos mil acciones por el señor LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS, y de dos mil acciones por el señor LUIS GIOVANNI GUEVARA RAMOS. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las doce horas del día dos de abril del año dos mil dos, y se cierra la presente acta.

Se extiende la presente en San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.

LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C018968-1

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Hotel Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Certifica: que en Folio Diecinueve frente a Folio Dieciocho se encuentra el Acta Número Ocho de Sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día catorce de enero del año dos

mil cinco, aparece el punto número dos que dice: "Del Acuerdo de Disolución de la Sociedad Hotel Inn, S.A. de C.V. La Junta General de Accionistas, en esta sesión extraordinaria acuerda disolver a la Sociedad cuya denominación es Hotel Internacional, S.A. de C.V., que se abrevia Hotel, Inn, S.A. de C.V., que fue constituida en Escritura Pública número cincuenta y ocho (Libro Segundo)..., Escritura que fue inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuatro, folio veinte y siguientes, Libros ochocientos quince, de Registro de Sociedad..."

Y para ser publicada en el Diario Oficial extendiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

PABLO SALVADOR VENTURA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018926-1

### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, Al Público,

HACE SABER: que en esta Oficina, se ha presentado la señora MARIA CONCEPCION MENDEZ DE RAMOS, de Cuarenta y Cuatro años de edad, Ama de Casa, de este Domicilio, con Documento Unico de Identidad número Cero Tres Dos Cuatro Cinco Nueve Tres Siete Guión Cuatro, solicitando Título Municipal de Un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Los Pajales, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide ciento cuarenta y dos metros en línea recta, linda con el terreno del señor RICARDO MARTINEZ JORGE, ahora de la señora GLORIA MIRANDA con propiedad del señor JULIAN PEREZ ahora de la señora DELFINA RAMOS; y con propiedad de la señora BRIGIDA RAMOS JACINTO VIUDA DE RAMIREZ, ahora del señor ISABEL RAMOS GUTIERREZ; AL ORIENTE, mide Doscientos Veinte Metros en línea curva, linda con propiedad del señor ADAN RICARDO RAMOS, con propiedad del señor ANTONIO BENITEZ y con propiedad del señor HERIBERTO BENITO; AL SUR, mide Ciento Cincuenta metros, Zanjo de por medio, linda con propiedad del señor JUAN ALBERTO RAMIREZ PEREZ ahora del señor AGUSTIN GARCIA; y AL PONIENTE, mide Ciento Cincuenta metros, quebrada de por medio, linda con propiedad del señor ALBERTO MIRANDA que después fue del señor VICTOR RAMIREZ y ahora de la señora SABINA GARCIA, y además con propiedades de las señoras FRANCISCA RAMOS y ROSENDA RAMIREZ SANTOS. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial aproximada de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas y derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor FERMIN RAMOS RAMIREZ, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, teniéndolo en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; y lo valúa en CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS. (\$4,000.00). Todos los Colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, doce de noviembre del dos mil cuatro.- VICTOR CRUZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JAIME GIOVANNY SUZAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064241-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día ocho de diciembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DANIEL TREJO BARAHONA, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Cerro de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la menor KETERINIVETH TREJO CHAVEZ, representada por su madre señora MIRNA DEL CARMEN CHAVEZ MORALES, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ISABEL BARAHONA DE TREJO, conocida por MARIA ISABEL BARAHONA, como madre del causante.

Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, la que deberá ejercer por medio de su representante legal su madre señora MIRNA DEL CARMEN CHAVEZ MORALES, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y dieciocho minutos del día ocho de diciembre del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063752-2

THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de febrero del dos mil tres, en el Barrio San Sebastián de esta Ciudad, siendo el mismo el lugar de su último domicilio, dejó la señora GABRIELA EVERILDA AGUIRRE JIRON conocida por GABRIELA EVERILDA AGUIRRE GIRON DE MOLINA, GABRIELA EVERILDA GIRON DE MARTINEZ, EVERILDA GIRON DE MARTINEZ y por EVERILDA GIRON, de parte de CARLOS ANTONIO MARTINEZ GIRON, en su concepto de hijo de la referida causante; confiándosele INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro. Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063764-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOMINGA CASTILLO DE VENTURA, quien fue de setenta y cuatro años de edad a la fecha de su fallecimiento, casada, de oficios del hogar, e hija de los señores JUAN JOSE CASTILLO y FIDELIA MUNGUIA, fallecida a las dos horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil tres, en el Barrio San Francisco, jurisdicción de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE CLEMENTE VENTURA, de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, en su calidad de cónyuge de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondería al señor JOSE ADOLFO VENTURA CASTILLO, conocido por JOSE ADOLFO VENTURA, como hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante en el carácter y forma ya expresados, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063801-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos de este mismo día y del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GENARO RODRIGUEZ conocido por GENARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ocurrida el día diecisiete de julio del año dos mil cuatro; en el Cantón El Espino del Municipio de San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA GENOVEVA MORALES DE RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores, MARIA ANA RODRIGUEZ conocida por MARIA ANA RODRIGUEZ DE MENDOZA; ROSARIO RODRIGUEZ conocida por ROSARIO RODRIGUEZ DE PARADA, EVA ERLINDA RODRIGUEZ conocida por EVA ERLINDA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, ANGELA RODRIGUEZ conocida por ANGELA RODRIGUEZ DE CASTRO; MARTA RODRIGUEZ conocida por MARTA RODRIGUEZ MORALES, FRANCISCA RODRIGUEZ conocida por FRANCISCA RODRIGUEZ DE SANDOVAL; y MARIO EDUARDO RODRIGUEZ conocido por MARIO EDUARDO RODRIGUEZ MORALES, estos últimos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063824-2

---

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO PACHECO HERNANDEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Pensionado, originario de Ahuachapán, salvadoreño, hijo de MARIA SABINA HERNANDEZ y ROMULO PACHECO, quien falleció el día nueve de abril del corriente año, siendo su último domicilio Soyapango; de parte ILDA ESPERANZA CLAVEL DE PACHECO conocida por HILDA ESPERANZA CLAVEL, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063830-2

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de las once horas y cincuenta y siete minutos del día diez de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL SANCHEZ MENJIVAR, quien falleció en el Hospital Rosales, a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de las señoras ERNESTINA SANCHEZ MELGAR y ROSARIO SANCHEZ MELGAR hoy DE GUARDADO conocida por ROSARIO SANCHEZ MELGAR, ambas en su concepto de herederas testamentarias del Causante.

Habiéndose conferido además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y veintiocho minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063835-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores FREDIS ARNOLDO RODRIGUEZ ANDRADE y REMBERTO ELIAS RODRIGUEZ VASQUEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora VICTORIA VASQUEZ ANDRADE DE RODRIGUEZ, quien falleció a las dos horas del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Calvario de la Villa de San Pablo Tacachico, siendo dicha villa su último domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063853-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor LAZARO DE JESUS SANTOS PEÑA, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora GERTRUDIS RECINOS DE SANTOS, fallecida a las dos horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Caserío Barillas del Cantón Moncagua, jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores, MIGUEL ANGEL SANTOS RECINOS, RAUL SANTOS RECINOS, CIPRIANO SANTOS RECINOS, IRMA ELENA SANTOS RECINOS, ANA MIRIAN SANTOS RECINOS, ERMELINDA SANTOS DE ORTEGA, ISABEL DEL CARMEN SANTOS, EVANGELINA SANTOS RECINOS

y SANTIAGO DE JESUS SANTOS RECINOS en concepto de hijos de la causante; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiéndose ordenado citar a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063854-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL ANTONIO ESPINOZA RODRIGUEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ANTONIO VELASQUEZ, quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, en la Villa de San Pablo Tacachico, siendo ésta su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FELICITA MENJIVAR hoy VIUDA DE VELASQUEZ y CARLOS VELASQUEZ MENJIVAR, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo del causante; confiriéndosele al aceptante en el concepto, indicado, la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas, que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063856-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de la ocho horas veinte minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ADELA ARGUETA DE RAMOS, conocida por MARIA ADELA ARGUETA, quien falleció a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil cuatro, en Colonia Altos de Hato Nuevo, San Miguel de parte del señor JOSE HIPOLITO RAMOS, de treinta y cinco años de edad, Agricultor

en pequeño, de este domicilio, portador de su DUI Número cero tres millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos veinte-cuatro, en calidad de hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063867-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Acayuca Veracruz, República de México, siendo la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dejó la causante ANGELINA ZAVALITA HERNANDEZ, conocida por EVANGELINA ZAVALITA, de parte de la señora ADELA MIRIAM ZAVALITA GARAY, conocida por ADELA ZAVALITA GARAY, en su calidad de hija de la referida causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil tres.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063876-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas con cuarenta y dos minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Montgomery, Estado de Meryland, Estados Unidos de América, el día siete de mayo del corriente año, dejó la señora MARIA ANGELICA CACERES ALVAREZ o ANGELICA CACERES, de par-

te de VILMA DEL CARMEN CACERES o VILMA DEL CARMEN CACERES DE SORIANO. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil cinco.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063880-2

---

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor MONICO AMAYA de parte del señor CRISTINO RODRIGUEZ GOMEZ, de treinta y nueve años de edad jornalero, del domicilio de Perquín, como cesionario del derecho que le corresponde a la señora MARTA RODRIGUEZ AMAYA, como hija del causante el señor MONICO AMAYA, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, y falleció el día doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la población de Arambala, siendo este lugar, su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063894-2

---

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución pronunciada a las ocho horas dieciocho minutos del día nueve de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas, veinte minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, en el Barrio Las Animas de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la causante MANUELA OLIVIA CHICAS conocida por MANUELA OLIVIA CHICAS DE BURGOS y por MANUELA CHICAS, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de parte de las señoras NELLY DEL CARMEN BURGOS CHICAS, ROXANA MARIA ISABEL BURGOS

DE VILLALTA e IRENE ELEONORA BURGOS DE LINARES, en su calidad de hijas de la expresada causante, a quienes se les nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas treinta y siete minutos del día once de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063896-2

---

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO GALVEZ ALVARADO, quien falleció el día dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, su último domicilio, por parte del señor CARLOS WALTER GONZALEZ GUADRON, en concepto de nieto del causante, nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de noviembre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063904-2

---

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE TEJADA MALDONADO, fallecido el día dieciséis de marzo del corriente año, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo Guazapa su último domicilio, de parte de la señora VIRGINIA ARACELY FIGUEROA DE TEJADA, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante, y de parte de los señores JOSE AMILCAR y LUIS

VICENTE, ambos de apellidos TEJADA PERLERA, ambos como hijos del citado causante; y se les ha conferido la administración, y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063928-2

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BLANCA LIDIA BARRAZA VIUDA DE BARRERA, conocida por BLANCA LIDIA BARRAZA y por BLANCA LIDIA BARRERA HERNANDEZ; menor BLANCA RUTH BARRERA BARRAZA, quien es representada legalmente por su madre BLANCA LIDIA BARRAZA VIUDA DE BARRERA, conocida por, BLANCA LIDIA BARRAZA y por BLANCA LIDIA BARRERA HERNANDEZ, MARIA ANGELA BARRAZA BARRERA, conocida por MARIA ANGELA BARRERA BARRAZA, FELIPE ANTONIO BARRERA BARRAZA y YENI GUADALUPE BARRERA hoy YENI GUADALUPE BARRERA DE ARTEAGA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FELIPE ANTONIO BARRERA c/p FELIPE ANTONIO BARRERA RAMOS, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día tres de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Ciudad Arce su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil cuatro.- Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063940-2

EL INFRASCRITO NOTARIO, Doctor CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio Medicentro La Esperanza, Local Doscientos Catorce, Modulo "I", sobre la Veintisiete Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, de esta ciudad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día siete de octubre del año dos mil cuatro, dejó el señor ERNESTO RAMIREZ GUATEMALA, de parte de las señoras MARTA RAMIREZ GUATEMALA y SOILA RAMIREZ DE ULLOA, en su concepto de hermanas del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, como las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro.

Dr. CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018833-2

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Guandique, frente al Banco Agrícola, Departamento de Usulután, al público,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas del día dieciséis de octubre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y cinco minutos del día once de julio del año dos mil, en el Cantón San Marcos Lempa de la Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, dejó el señor: EFRAIN RICAEL EDGARDO GUARDADO GUERRERO, de parte de la señora, MARIA ANGELA GUARDADO MARROQUIN, en calidad de hija del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA.

Usulután, a las ocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A063943-2

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en Avenida Guandique, Frente al Banco Agrícola de la ciudad de Usulután, al público,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las trece horas cinco minutos del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, teniendo como su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a consecuencia de Cáncer Invasivo de Ovario, dejó la señora GREGORIA ANTONIA ALFARO de parte de la señora SALVADORA ALFARO VIUDA DE GUEVARA en concepto de hija de la causante, habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA.

Usulután, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A063944-2

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Guandique, frente al Banco Agrícola de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día nueve de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Pedro de esta Ciudad, teniendo como su último domicilio la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, el día dieciséis de agosto del año dos mil tres, dejó la señora MARIA JOSEFINA GONZALEZ, conocida por JOSEFINA GONZALEZ de parte del señor JOSE MARINO GONZALEZ, en concepto de hijo de la causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA.

Usulután, a las ocho horas del día doce de octubre del año dos mil cuatro.

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A063954-2

GLADYS ELENA NUÑEZ PEÑA, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficinas profesionales Ubicada en Edificio Villa Franca, Segunda Planta, Local Número Nueve, Colonia Médica, Avenida "Doctor Emilio Alvarez", San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día ocho de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora HAYDEE CORRALES DE CASTRO, quien falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, en el hospital Pro-Familia de esta jurisdicción, su último domicilio Mejicanos; de parte de los señores: ANA BEATRIZ CASTRO DE CISNEROS, GERARDO ELISEO CASTRO CORRALES, MARCO TULLIO CASTRO CORRALES, y HAYDEE LORENA CASTRO CORRALES, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Confíreseles a los aceptantes indicados en el concepto expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en esta oficina Notarial. San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de enero del año dos mil cinco.

Lic. GLADYS ELENA NUÑEZ PEÑA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A064132-2

#### HERENCIA YACENTE

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día treinta de junio de dos mil cuatro, se declaró yacente la herencia de la causante SOFIA SANCHEZ DE QUEZADA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casada, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro y se nombró curador especial para que represente a la sucesión al Licenciado ROBERTO FLORES MACALL.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día ocho de octubre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063805-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE OTONIEL ZELAYA HENRIQUEZ, como Apoderado General Judicial de la señora VICENTA VASQUEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Pueblo Viejo, Cantón Agua Zarca, Osicala, de la capacidad superficial de TRES MIL SESENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS; no obstante en la realidad cuenta con un área de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, según descripción técnica que consta de una sola porción de terreno e inicia en el mojón uno ubicado al NORESTE de la propiedad, partiendo del mojón anteriormente mencionado se inicia la presente descripción técnica en el sentido horario; al NORTE: Consta de un tramo recto del mojón uno, con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta metros lineales con el rumbo Norte sesenta y ocho grados, dieciocho minutos veintisiete segundos Este, se llega al mojón dos colinda en este tramo con propiedad de Nicolás García; al ESTE: Consta de un tramo recto del mojón dos, con una distancia de setenta y tres punto diecinueve metros lineales, con rumbo Sur, once grados, cincuenta y seis minutos y ocho segundos Este se llega al mojón tres, colinda en este tramo con Antonia Vásquez; al SUR, consta de un tramo recto del mojón tres con una distancia de cuarenta y ocho punto dieciséis metros lineales con rumbo Sur sesenta grados veintiséis minutos, cincuenta segundos Oeste se llega al mojón cuatro, colinda con calle de siete punto treinta y dos metros de por medio, con propiedad de Saturnino Mejía; al OESTE: Consta de dos tramos rectos del mojón cuatro con una distancia de setenta y cinco punto setenta y un metros lineales; con un rumbo Norte trece grados, cincuenta minutos, treinta y cinco segundos Oeste, se llega al mojón cinco, colinda con propiedad de Julio Constantino Guevara Caballero y Nicolás García.- Del mojón cinco con una distancia de seis punto veintiún metros lineales; con rumbo Norte seis grados veintidós minutos y veintinueve segundos Oeste, se llega al mojón uno, colinda con este tramo con propiedad de Nicolás García, donde se cierra la presente descripción técnica.- Que dicho inmueble lo adquirió la señora VASQUEZ, por donación de palabra que le hizo su madre PAULINA VASQUEZ RAMIREZ.- Y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS o su equivalente en UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinticinco minutos del día trece de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A063794-2

**TITULOS DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el Lic. CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, como apoderado del señor PEDRO DEL CID PADILLA, de veintiocho años de edad, sastre, de este domicilio;

solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en el Barrio Los Henríquez, Municipio de San Luis de la Reina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS el cual es de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE; quince metros, con resto del solar de María Jesús Gómez, al PONIENTE; trece metros noventa centímetros con Rafael Gómez, al NORTE; dos metros cuarenta centímetros con resto del solar de María Jesús Gómez, y al SUR; doce metros setenta centímetros, calle de por medio con Encarnación Ventura y José Antolín Argueta.- El Inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales ha sido poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpida y lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a veintiséis de noviembre del dos mil cuatro.- RAUL HENRIQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARISOL ORELLANA CONTRERAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063918-2

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal la señora MARIA PINEDA VILLANUEVA, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero cero ochocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres - nueve.- MANIFESTANDO: 1) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio Guadalupe de la Ciudad de San Ildefonso Departamento de San Vicente, de la superficie de UN MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el que mide y linda: AL ORIENTE; mide cuarenta y uno punto cero ocho metros y linda con Argelia Isabel Amaya, AL NORTE; mide veintiuno punto cero ocho metros y linda con Rosa Oderlinda Bonilla de Rauda, AL PONIENTE; mide cuarenta y uno punto cero ocho metros y linda con Juana Hernández Castro, y AL SUR; mide veintiuno punto cero nueve metros y linda con Sebastiana Aguilar viuda de Amaya, José Pedro Meléndez, calle de por medio; que por tal razón viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de conformidad a la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS.- El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, según Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Vicente, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa, ante los Oficios del Notario Carlos Abraham Chávez Arias, por lo que dicha posesión respecto de esta última unida a la de su tradente, es por más de diez años.- El inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.- Presentando la ficha catastral respectiva; todos los colindantes son del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Se previene a las personas que deseen hacer oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en Diecinueve Calle Poniente, Edificio NIZA, número doscientos dieciocho, San Salvador.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil cuatro.-

CESAR AUGUSTO MERINO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018780-2

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal el señor FELIPE ALEJANDRO ARIAS, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos treinta y cuatro mil doscientos trece - dos.- MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio Concepción de la Ciudad de San Ildefonso Departamento de San Vicente, de la superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, el que mide y linda: AL ORIENTE; mide veintinueve punto cero cinco metros y linda con José Placido Rivera, AL NORTE; mide doce punto cero ocho metros y linda con Maximiliano Arístides Meléndez, AL PONIENTE; mide veinte punto setenta y cinco metros y linda con inmueble de Rosa Margarita Meléndez viuda de Meléndez, y AL SUR; mide once punto sesenta y dos metros y linda con José Efrén Amaya Ponce, y María Laura Lafnez de Amaya; que por tal razón viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de conformidad a la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS.- El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora ZOILA ESPERANZA ARIAS, según Escritura Privada otorgada en la Ciudad de San Ildefonso, el día diez de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, que se le extravió; por lo que dicha posesión respecto de esta última unida a la de su tradente, es por más de diez años.- El inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.- Presentando la ficha catastral respectiva; todos los colindantes son del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Se previene a las personas que deseen hacer oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en Diecinueve Calle Poniente, Edificio NIZA, número doscientos dieciocho, San Salvador.

Librado en San Salvador, a los once días del año dos mil cuatro.-

CESAR AUGUSTO MERINO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018782-2

### RENOVACION DE MARCAS

Clase: 05.

No. de Expediente: 1957004691.

No. de Presentación: 19970002180.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX COMPANY OF CANADA, LTD, del domicilio de 5700 Yonge Street, Toronto M2M 4K2, Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04691 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras BLACK FLAG y la representación de una bandera negra; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063796-2

Clase: 14.

No. de Expediente: 1992001582.

No. de Presentación: 20040057804.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MAGNO TULLIO SANDOVAL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA conocida por (SONY CORPORATION), del domicilio de 7-35, Kitashinagawa, 6-Chome, Shinagawa-Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SONY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018775-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1992002977.

No. de Presentación: 20040057900.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. DE C.V., del domicilio de CALLE DEL MAIZ, NUMERO 49, COLONIA XALTOCAN, XOCHIMILCO, 16090, MEXICO, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MACRODANTINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018776-2

Clases: 03, 08.

No. de Expediente: 1967059224.

No. de Presentación: 20040058467.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALFRED DUNHILL LIMITED, del domicilio de 30 DUKE STREET, ST. JAME'S LONDRES SW1Y 6DL, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00059 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DUNHILL"; que ampara productos comprendidos en las Clases 03 y 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018777-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 1992000576.

No. de Presentación: 20030040047.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BOURJOIS, S.A., del domicilio de Burgstrasse, Cantón de Glarus, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00019 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "CLIN D'OEIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018778-2

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 1984000596.

No. de Presentación: 20040057066.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OCTANYL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018779-2

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 1984001204.

No. de Presentación: 20040057065.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DRILYNA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018781-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1964012390.

No. de Presentación: 20040058099.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC., del domicilio de PANAMA, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12390 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GOTINAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018783-2

Clase: 34.

No. de Expediente: 1982001320.

No. de Presentación: 20020031644.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, Neuchatel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular, plateada, de orilla dorada, que en su parte superior tiene un escudo heráldico constituido por dos caballos dorados y parcialmente cubiertos por un manto rojo, parados sobre sus patas traseras; el de la izquierda de testa coronada y ambas recargadas en un óvalo de centro rojo y azul y orilla dorada; sobre el óvalo hay una corona de colores rojo y dorado y una cruz dorada. Dentro del óvalo se leen las letras "BH", en color dorado, debajo de este último conjunto, la figura de un listón ondulado, color dorado; bajo el escudo las palabras "BENSON & HEDGES" y debajo de esta 100's, todo escrito en color negro. En la parte media de la etiqueta, la expresión irregistrable DE LUXE ULTRA LIGHTS; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018784-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 1992000956.

No. de Presentación: 20040057578.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAGNIVISION, INC., del domicilio de 4201 Northwest 77th, Avenue, Miami, Florida 33166, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAGNIVISION" escrita en letras mayúsculas de molde, color blanco, las cuales se dividen con una línea azul fina. Lo anterior se encuentra sobre un rectángulo azul; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018786-2

**MARCAS DE FABRICAS**

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041806

No. de Presentación: 20040053459

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ATAC**

Consistente en: la expresión ATAC.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063775-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041805

No. de Presentación: 20040053458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ESPASMOTROPIN**

Consistente en: la expresión ESPASMOTROPIN.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063776-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2004043127

No. de Presentación: 20040055457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VeriSign, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SMARTPAY**

Consistente en: la palabra SMARTPAY.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063782-2

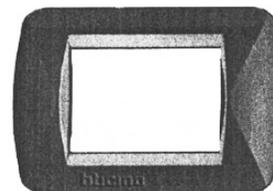
Clase: 09

No. de Expediente: 2004042777

No. de Presentación: 20040054944

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bticino SpA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Bticino y DISEÑO LIVING L4803, sobre el diseño no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063784-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044475

No. de Presentación: 20040057393

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de WAGNER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: WAGNER PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MINERA - GINSENG

Consistente en: las palabras MINERA - GINSENG.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063841-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004040626

No. de Presentación: 20040051633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARCOS TULLIO LARA VILLAFRANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PRODUCTOS DEL NORTE

Consistente en: la expresión PRODUCTOS DEL NORTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063902-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2004041423

No. de Presentación: 20040052803

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELISA VEGA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Mundito y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063930-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2004041812

No. de Presentación: 20040053466

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELISA VEGA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Mundito y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063932-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2001020748

No. de Presentación: 20010020748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CELLE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las siglas "BTC" escritas en letras de molde, gruesas, características de color azul encerradas en lo que semeja un óvalo de color rojo, trazado de forma irregular; al lado derecho de las siglas "BTC" se leen las palabras: "Best", "Technology" y "Computers", escritas una debajo de la otra y cada una de las letras iniciales de cada palabra son mayúsculas y el resto minúsculas; todas escritas en letras de molde gruesas características de color negro; todo lo anterior se encuentra sobrepuesto a un fondo de color blanco.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018788-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2003032839

No. de Presentación: 20030038244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**DDB**

Consistente en: las letras DDB.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018789-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2004039598

No. de Presentación: 20040049981

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ESPRIT INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ESPRIT DE CORP.

Consistente en: las palabras ESPRIT DE CORP., que se traduce al castellano como Espíritu de compañía.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018790-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004040038

No. de Presentación: 20040050610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Dos Pinos Krunchy y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018791-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2004042211

No. de Presentación: 20040054049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

buyAAmiles

Consistente en: la expresión buyAAmiles y diseño,

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018792-2

---

Clase: 35

No. de Expediente: 2004042210

No. de Presentación: 20040054048

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**giftAAmiles**

Consistente en: la expresión giftAAmiles y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018793-2

---

Clase: 39

No. de Expediente: 2004042209

No. de Presentación: 20040054047

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN

AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**shareAAmiles**

Consistente en: la expresión shareAAmiles y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018794-2

---

Clase: 16

No. de Expediente: 2004043414

No. de Presentación: 20040055875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PRENSA ECONOMICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**REGIÓN  
económica**  
NEGOCIOS, FINANZAS, TECNOLOGIA Y ECONOMIA

Consistente en: la frase REGIÓN económica y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018795-2

Clase: 31

No. de Expediente: 2004043270

No. de Presentación: 20040055704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018796-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004043269

No. de Presentación: 20040055703

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT, traducida al castellano como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018797-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004043268

No. de Presentación: 20040055701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018799-2

Clase: 43

No. de Expediente: 2004043272

No. de Presentación: 20040055707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018800-2

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004043271.

No. de Presentación: 20040055705.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **KING DELIGHT**

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida al castellano como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018801-2

Clase: 14.

No. de Expediente: 2004043440.

No. de Presentación: 20040055908.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LOCMAN S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **LOCMAN**

Consistente en: la palabra LOCMAN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018802-2

Clase: 19.

No. de Expediente: 2004045237.

No. de Presentación: 20040058450.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de E.A. EUROAMERICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **GYPROCK**

Consistente en: la palabra GYPROCK.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018803-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045153.

No. de Presentación: 20040058311.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **DIPERGAL**

Consistente en: la palabra DIPERGAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018805-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045235.

No. de Presentación: 20040058448.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENENTECH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RAPTIVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante Mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018807-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004045310.

No. de Presentación: 20040058581.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONSERVAS CERQUEIRA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PAY PAY y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Pagar Pagar.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018809-2

Clase: 43.

No. de Expediente: 2002028107.

No. de Presentación: 20020029998.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## McINTERNET

Consistente en: la palabra McINTERNET.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018810-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038685.

No. de Presentación: 20040048205.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **FENOBEST**

Consistente en: la palabra FENOBEST.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018811-2

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038676.

No. de Presentación: 20040048196.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **MUCOTOXOL**

Consistente en: la palabra MUCOTOXOL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018812-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039273.

No. de Presentación: 20040049385.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION CAPRICES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **NUVA**

Consistente en: la palabra NUVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018813-2

---

Clase: 17.

No. de Expediente: 2004044994.

No. de Presentación: 20040058088.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HANCOR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SaniTite y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018814-2

---

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004045090.

No. de Presentación: 20040058227.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como diseño de botella.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018815-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045151.

No. de Presentación: 20040058309.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## LOZINTROL

Consistente en: la palabra LOZINTROL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018816-2

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045154.

No. de Presentación: 20040058312.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SINYEST

Consistente en: la palabra SINYEST.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018817-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045155.

No. de Presentación: 20040058313.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **NAREDIFIN**

Consistente en: la palabra NAREDIFIN.

3 v. alt. No. C018819-2

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA

3 v. alt. No. C018818-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045161.

No. de Presentación: 20040058319

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **ESFEMOL**

Consistente en: la palabra ESFEMOL

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045160.

No. de Presentación: 20040058318.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **LOZANOC**

Consistente en: la palabra LOZANOC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018820-2

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004045152.

No. de Presentación: 20040058310.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DISCOVERY HEALTH CHANNEL

Consistente en: la expresión DISCOVERY HEALTH CHANNEL traducida al castellano DESCUBRIMIENTO SALUD CANAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018821-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004038131.

No. de Presentación: 20040047487.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Brands B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de un hombre caminando.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018822-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004043302.

No. de Presentación: 20040055751.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ALKA ice y diseño (la palabra ALKA no tiene traducción) hielo.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018824-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043963.

No. de Presentación: 20040056727.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de barco.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018825-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043966.

No. de Presentación: 20040056730.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el diseño que se identificará como Diseño de capitán en blanco y negro.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018826-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043965.

No. de Presentación: 20040056729.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de capitán a colores.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018827-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043964.

No. de Presentación: 20040056728.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras CM y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018828-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045156.

No. de Presentación: 20040058314.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LIPVASTIN**

Consistente en: la palabra LIPVASTIN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018829-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004045455.

No. de Presentación: 20040058830.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**BEAULIEU VINEYARD**

Consistente en: las palabras BEAULIEU VINEYARD la palabra VINEYARD se traduce como Viñedo.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018830-2

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004045484

No. de Presentación: 20040058887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CARGILL, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **AQUAXCEL**

Consistente en: la palabra AQUAXCEL.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018831-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045720

No. de Presentación: 20040059396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de CRAVERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **Craveril**

Consistente en: la palabra Craveril.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018836-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045376

No. de Presentación: 20040058727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **CORACELL**

Consistente en: la palabra CORACELL.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018842-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004042979

No. de Presentación: 20040055251

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARDIOTECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CARDIOTECH**

Consistente en: la expresión CARDIOTECH y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EXPLOTACION DE BIENES, MERCANCIAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MEDICO-HOSPITALARIA, UBICADA EN RESIDENCIAL GENERAL ESCALON, PASAJE BEETHOVEN No. 1-F, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018823-2

No. de Expediente: 2003037383

No. de Presentación: 20030046094

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA

MARTE, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**DISTRIBUIDORA MARTE, S.A.**

Consistente en: la expresión DISTRIBUIDORA MARTE, SOCIEDAD ANONIMA., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A INTRODUCIR, EXTRAER, ALMACENAR, EXHIBIR, EMPACAR, DESEMPACAR, MANUFACTURAR, ENVASAR, MONTAR, ENSAMBLAR, REFINAR, PURIFICAR, MEZCLAR, TRANSFORMAR, Y EN GENERAL COMERCIAR, OPERAR Y MANIPULAR TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, ENVASES Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO Y OTROS, UBICADA EN 12 CALLE 5-42, ZONA 9, GUATEMALA, GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018852-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004041422

No. de Presentación: 20040052802

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELISA VEGA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Mundito y diseño, que servirá para: SERVIR PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063933-2

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA      2001035489  
ESTABLECIMIENTO      2001035489-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ZALDIVAR PACHECO, CARLOS ALBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad C.A. ZALDIVAR M. Y COMPAÑIA que puede ABREVIARSE C.A. ZALDIVAR M. y Cía, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 599 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090388-101-0, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día treinta de marzo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035489 y Establecimiento No. 2001035489-001; a favor de la Empresa denominada C.A. ZALDIVAR M. Y COMPAÑIA, la cual se dedica a la AGRICULTURA, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, No. 3508 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 \$53,855.71 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) C.A. ZALDIVAR M. Y COMPAÑIA ubicado en FINCA EL PARAISO, CANTON EL BIGOTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063906-2

ASIENTO DE EMPRESA      2001035488  
ESTABLECIMIENTO      2001035488-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, Abogado, en su calidad de Representante legal de la sociedad ZALDIVAR MOLINA Y COMPAÑIA, que puede abreviarse ZALDIVAR MOLINA Y CIA., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 103 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260376-007-8, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de mayo del 2004. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035488 y Establecimiento No. 2001035488-001; a favor de la Empresa denominada ZALDIVAR MOLINA Y COMPAÑIA, la cual se dedica a SIEMBRA DE CAFE Y PARCELACION DE INMUEBLE, con dirección en FINCA EL PARAISO, CANTON EL BIGOTE, CALLE LAGO DE COATEPEQUE, del domicilio de Coatepeque, cuyo activo asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON 42/100 \$ 174,577.42 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- ZALDIVAR MOLINA Y COMPAÑIA ubicado en FINCA EL PARAISO, CANTON EL BIGOTE, CALLE LAGO DE COATEPEQUE, del domicilio de Coatepeque.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063908-2

ASIENTO DE EMPRESA      2003051748  
ESTABLECIMIENTO      2003051748-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su calidad de Representante legal de la sociedad MARBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MARBO, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1806 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230403-105-1, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051748 y Establecimiento No. 2003051748- 001; a favor de la Empresa denominada MARBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., la cual se dedica a ALMACEN, con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO LOCALES # 18, 19, 20, 21, y 22 CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, del domicilio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) JIMMY ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO LOCALES # 18, 19, 20, 21, y 22 CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, del domicilio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil tres.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018804-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002038275  
ESTABLECIMIENTO 2002038275- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTINEZ PASCUAL, DARWIN ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad ARCONIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARCONIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00019 del libro 1638 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0617-010801-101-1, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002038275 y Establecimiento No. 2002038275- 001 a favor de la Empresa denominada ARCONIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CENTRO COMERCIAL METROSUR LOCAL 1-B, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende

a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) "JUMBO" ubicado en CENTRO COMERCIAL METRO SUR LOCAL 1-B, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018806-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002038579  
ESTABLECIMIENTO 2002038579- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTINEZ PASCUAL, DARWIN ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad CRITON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CRITON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00020 del libro 1638 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0617-260679- 101-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y doce minutos del día siete de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002038579 y Establecimiento No. 2002038579- 001; a favor de la Empresa denominada CRITON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ROPA, con dirección en 2a. CALLE ORIENTE # 1-6, NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD; cuyo activo asciende a CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 44/100 \$124,933.44 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001) COSTO ubicado en 2a. CALLE ORIENTE, No. 1-6, NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018808-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053432  
 ESTABLECIMIENTO 2004053432-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MERINO RAMOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 1967 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031004-101-5, ha presentado solicitud a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053432 y Establecimiento No. 2004053432-001, a favor de la Empresa denominada INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en COLONIA SAN JOSE, CALLE PRINCIPAL, POLIGONO D-6, No. 28, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN JOSE CALLE PRINCIPAL, POLIGONO D-6, No. 28, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018835-2

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el jueves diez de febrero de dos mil cinco, a partir de las dieciséis horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

#### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2004;
3. Aplicación de Utilidades;

4. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
5. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

#### ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca por segunda vez, para las dieciséis horas del viernes once de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, a excepción del punto 3, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas y, en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En el caso del punto 3 de los asuntos de carácter ordinario y en los de los asuntos de carácter extraordinario, será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.

MAURICIO COHEN,  
 PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A063916-2

#### BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. por medio del suscrito Presidente de la Junta Directiva, CONVOCA a sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, a celebrarse a las diecisiete horas del día martes quince de febrero de dos mil cinco, en el Hotel Radisson, Salón Sur América, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador Sociedad Anónima, a la misma hora del día miércoles dieciséis de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar.

La AGENDA a tratar será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Lectura del Acta Anterior.

- II. Lectura de la Memoria de Labores y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del 2004.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente del Banco y fijación de sus emolumentos.
- VII. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente del Banco y Fijación de sus emolumentos.
- VIII. Fijación de emolumentos de miembros de Junta Directiva.

#### ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I. Aumento de Capital.
- II. Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital.
- III. Nombramiento de Ejecutores Especiales para que comparezcan a otorgar la Escritura de Modificación del Pacto Social.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

El quórum para celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el Capital Social del Banco, y para formar resolución se necesitará igual proporción, y en la segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, trece de enero de dos mil cinco.

JOSE ROBERTO NAVARRO ESCOBAR,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A063971-2

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 27 de su escritura de constitución y el Artículo 230 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cinco, en el Local de la Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día veintiocho de febrero a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el capítulo VII de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, sección "C"; capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

#### AGENDA.

1. Elección de los representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan los artículos 20,21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
2. Integración de Quórum, de acuerdo al Artículo 16 de la Escritura de Constitución.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito, del Balance al 31 de diciembre de 2004, del estado de pérdidas y ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004; el Informe del auditor Externo; aprobación de los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Elección del auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.
7. Presentación de presupuesto y plan de operaciones para el año 2005.
8. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de Junta Directiva.

La Junta General se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

El Quórum Legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de la totalidad de Representantes de Acciones y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los representantes.

Si no se establece el quórum Legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en la fecha, lugar y hora antes señalada, cualquiera que sea el número de representantes asistentes y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

Cojutepeque, a los once días del mes de enero de 2005.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,  
PRESIDENTE.

JOSE OSWALDO CUELLAR,  
SECRETARIO.

ROBERTO FLORES LOPEZ,  
TESORERO.

**CONVOCATORIA**

CLINICA FLORBLANCA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus Accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las Diecinueve horas del día 14 de febrero del año Dos Mil Cinco, en Pasaje San Francisco # 5, sobre Calle José Martí, Colonia Escalón de la Ciudad de San Salvador.

La Agenda a tratar para la Junta será la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Memoria de Actividades del año 2004.
3. Balance de Situación y Estado de Resultados del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2004.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta conforme a la ley o Pacto Social.

El Quórum necesario para celebrar esta junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas 6,845 Acciones y para adoptar resoluciones es necesario la mayoría de votos presentes.

En Caso de no haber Quórum a la hora y fecha de la convocatoria, se convoca a la referida Junta General en el mismo lugar a las diecinueve horas del día 15 de febrero del año Dos Mil Cinco, y la Junta se celebrará cualesquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, 13 de enero del dos mil cinco.

NORA ELVY RECINOS DE DELGADO,  
DIRECTOR- SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018841-2

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el jueves diez de febrero de dos mil cinco, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

**ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2004;
3. Aplicación de Utilidades;

4. Elección de miembros de la Junta Directiva;
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
6. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

**ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO**

1. Modificación del Pacto Social;
2. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca por segunda vez, para las diecisiete horas del viernes once de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, a excepción de los puntos 3 y 4, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas y, en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En los casos de los puntos 3 y 4 de los asuntos de carácter ordinario y en los de los asuntos de carácter extraordinario, será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.

MAURICIO COHEN,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018843-2

**SUBASTAS PUBLICAS**

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil expediente No. 655/002, promovido por la señora ELDA DINA AMAYA RODRIGUEZ por medio de su apoderada Licenciada VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR, en contra de MAURICIO ERNESTO MENDOZA RODRIGUEZ reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales se venderá por este Juzgado situado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente en Subasta Pública en fecha y por el precio que oportunamente se indicará los inmuebles siguientes: dos lotes de terreno rústico incultos situados en el Cantón Primavera Jurisdicción de Santa Ana marcados en el plano respectivo con los números ocho y nueve del Cuadro F, con una extensión superficial

de mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados entre ambos que miden y lindan conforme a su perímetro general: AL NORTE, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros solar número siete de MANUEL CASTILLO GARCIA y solar número seis del Cuadro F de TOMAS SALVADOR CUELLAR SIFONTES. AL ORIENTE, calle en medio, treinta metros solar número dos de ROBERTO MONCHEZ PEREZ y número tres de ALBERTO SALVADOR CARRANZA ambos lotes del cuadro F; AL SUR cuarenta y seis metros cincuenta centímetros solar número diez de ANA DOLORES VALLE y solar número once de TOMAS SALVADOR CUELLAR SIFONTES, ambos solares del Cuadro F y al PONIENTE: treinta metros solar número tres de JUANA ANTONIA FAJARDO ROMERO y solar número dos de MARIA DEL CARMEN PORTILLO ambos solares del cuadro F, inscritos a favor del demandado al número VEINTIUNO del Tomo MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A063897-2

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1221-006953-1 amparado con el registro No.51148 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-08-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A .

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063745-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-004610-1, amparado con el registro No. 130905 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-04-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063747-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.1405-000125-5, amparado con el registro No.0317236 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-06-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063750-2

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Castillo Venturoso de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.769-005583-8, amparado con el registro No.750249 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-05-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-026111-9, amparado con el registro No.820612 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-10-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063753-2

3 v. alt. No. A063755-2

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 747-032155-9, amparado con el registro No. 501291 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-04-200 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-016349-6, amparado con el registro No. 330519 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-06-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063754-2

3 v. alt. No. A063756-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.780-025425-2, amparado con el registro No.513351 constituido el 21-03-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063757-2

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Aguilares, de la ciudad Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.759-006734-1, amparado con el registro No.771787 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-11-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063780-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 779-000804-1, amparado con el registro No.775398 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-01-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063786-2

---

AVISO

Teléfono Móviles El Salvador, S.A. de C.V.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y 63 Avenida Sur, Torre Telefónica Nivel 10, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES, No. 2672, Serie "B" por 83 acciones de fecha 05 de noviembre de 1999, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes y transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, trece de enero de dos mil cinco.

Lic. DOUGLAS M. OCHOA,

TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A063791-2

**AUMENTO DE CAPITAL**

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Transportes Unidos de Occidente, S.A. de C. V.,

HACE CONSTAR: que el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en los folios dieciséis y diecisiete, se encuentra el acta número cuatro de la junta celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil dos, celebrada en las instalaciones de la Casa de Té Pasadera y el punto literal c) se trató el Aumento del Capital Social Fijo, después de verificar el quórum se procedió al desarrollo de la agenda y se aprobó por unanimidad el aumento del capital social en la parte fija en setenta y

cinco mil 00/100 colones, el cual fue suscrito y pagado en su totalidad. El capital social mínimo de la sociedad después del aumento es de cien mil 00/100 colones.

Santa Ana, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

3 v. alt. No. A063828-2

---



---

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de San Miguel en el local que ocupa la sociedad E.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., siendo las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro, estando presentes los accionistas: Ing. Edwin Manuel Sánchez Marquina poseedor de diecinueve acciones de mil colones cada una y la señora Ana Elsa Campos Marquina de Santillana poseedora de una acción de mil colones. En donde está reunido el cien por ciento del capital social y por ello acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria, conforme a lo establecido en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio vigente y por unanimidad aprueban la siguiente agenda:

- I. Comprobación de Quórum
- II. Aumento de ochenta mil colones (¢80,000.00) al capital social mínimo, siendo el nuevo capital social mínimo cien mil colones (¢100,000.00).

Primero: La Sra. Ana Elsa Campos Marquina de Santillana en funciones de secretaria, presentó para su examen y firma el acta de quórum donde se ha comprobado una asistencia del cien por ciento de los accionistas.

Segundo: Se acuerda aumentar la cantidad de ochenta mil colones al capital social mínimo, trasladándolo de la cuenta utilidades por aplicar, totalizando el capital social mínimo de cien mil colones, que resulta de sumar el capital social mínimo de fundación que es de veinte mil colones, más este incremento de ochenta mil colones acordado en este acto, siendo el capital social mínimo actual de cien mil colones; quedando el presente incremento repartido de la siguiente manera:

**INCREMENTO DE OCHENTA MIL COLONES (¢80,000.00).**

Ing. Edwin Manuel Sánchez M.	76 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢76,000.00
Sra. Ana Elsa Campos Marquina	4 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢4,000.00
<hr/>			
-Totales	80 acciones - c/u	¢1,000.00	¢80,000.00

**CAPITAL MINIMO DE FUNDACION: VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00).**

Ing. Edwin Manuel Sánchez M.	19 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢19,000.00
Sra. Ana Elsa Campos Marquina	1 acción - c/ac.	¢1,000.00	¢1,000.00
<hr/>			
Totales	20 acciones - c/u	¢1,000.00	¢20,000.00

**EN CONSECUENCIA LA FORMACION ACCIONARIA PARA LOS SOCIOS QUEDA ESTRUCTURADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Ing. Edwin Manuel Sánchez M.	95 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢95,000.00
Sra. Ana Elsa Campos Marquina	5 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢5,000.00
<hr/>			
Totales	100 acciones - c/u	¢1,000.00	¢100,000.00

La sesión se desarrolló normalmente y los puntos de agenda fueron tratados y discutidos ampliamente en el orden antes señalado del cual se tomaron los acuerdos ya mencionados.

Por unanimidad de votos se acuerda nombrar ejecutor del acuerdo tomado al Ing. Edwin Manuel Sánchez Marquina a quien se faculta para otorgar la escritura modificación del Pacto Social.

No habiendo más que tratar, se da por concluida dicha sesión, firmando de conformidad la presente.

Ing. EDWIN MANUEL SANCHEZ M.,  
ADMINISTRADOR UNICO.

ANA ELSA CAMPOS MARQUINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018834-2

AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diecisiete horas y diez minutos del día diez de enero de dos mil cinco, se acordó aumentar el capital social hasta en la suma de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES.

De conformidad con los Artículos 157, 176 del Código de Comercio vigente, se publica el presente aviso con el objeto que los accionistas puedan hacer uso, si así lo desean, del derecho de suscripción preferente que la ley les concede.

San Salvador, doce de enero de dos mil cinco.

REBECCA NIETO DE VALIENTE,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C018922-2

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2004001852

No. de Presentación: 20040002845

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STOLLER ENTERPRISES, INC., del domicilio de 4001 W, SAM HOUSTON, PARKWAY NORTH, SUITE 100, HOUSTON, TEXAS 77043, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTEN DE INVENCION, por el término de VEINTE

AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada METODOS PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLANTAS AJUSTANDO LOS NIVELES, RELACIONES Y/O COFACTORES DE LAS HORMONAS VEGETALES, con Clasificación Internacional A01N33/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60497150, de fecha veintidós de agosto del año dos mil tres, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 10677708, de fecha dos de octubre del año dos mil tres, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60549486, de fecha dos de marzo del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C018848-2

**EXPLOTACION DE CANTERAS**

AVISO

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, por el Doctor Oscar Enrique Galicia, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad "PREFABRI-

CADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “PREFA, S.A. DE C.V.”, mediante la cual solicita Concesión de Explotación de cantera de material pétreo específicamente escoria volcánica, en un terreno de su propiedad, denominado Bosques del Cordero, de una extensión superficial de once mil seiscientos cuarenta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados, el cual está ubicado en Cerro El Cerrito, Cantón San Francisco, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, identificada en la hoja cartográfica número 2357-III N.E., escala 1:25,000, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del esquinero Sur Poniente denominado Mojón número siete, con coordenadas geodésicas, en la Proyección Cónica Conformal de Lambert: Longitud 471,406.55 y Latitud 299, 756.34; AL PONIENTE, partiendo del esquinero Sur Poniente se miden cinco tramos rectos, Tramo número uno, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados diecisiete minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto cero cuatro metros, Tramo número dos, con rumbo Norte treinta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de setenta y ocho punto setenta y seis metros, Tramo número tres, con rumbo Norte cuarenta y seis grados dieciséis minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto setenta y cuatro metros, Tramo número cuatro, con rumbo Norte treinta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veinte segundos Oeste y una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros, Tramo número cinco, con rumbo Norte veintidós grados cuarenta y un minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros, se llega al esquinero Nor Poniente, lindando en este sector con terrenos de la misma propiedad. AL NORTE, partiendo esquinero Nor Poniente se mide un tramo recto, con rumbo Norte a ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos Este y una distancia de ciento dieciséis punto quince metros, se llega al esquinero Nor Oriente lindando en este sector con terrenos de la misma propiedad. AL ORIENTE, partiendo del esquinero Nor Oriente, se mide un tramo recto, Tramo número uno, con rumbo Sur cero un grados dieciocho minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de ciento setenta y cuatro punto cuarenta y seis metros, se llega al esquinero Sur Poniente, denominado Mojón número siete, donde se inició la presente descripción técnica, lindando en este sector con terrenos propiedad de PRECASA S. A de C.V., cerrando el polígono del área descrita con un área de once mil seiscientos cuarenta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados equivalentes a dieciséis mil seiscientos setenta y seis punto noventa y nueve varas cuadradas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLIQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos

de ocho días entre cada publicación, también deberá mandar copia del mismo, a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro. NOTIFIQUESE.

Ing. GINA NAVAS DE HERNANDEZ,

DIRECTORA.

2 v. 1 v. c/8 d. No. C018540-2

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora MARIA ISIDORA GONZALEZ RUIZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad cero un millón ciento cuarenta mil ochocientos setenta - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno- ciento uno- uno, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: once metros treinta centímetros, cerco de alambre de división, con inmueble de JOSE OSCAR LOPEZ; AL NORTE; once metros, calle de dos metros de ancho de por medio, con resto del inmueble de doña MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE LOPEZ; AL PONIENTE: diez metros cincuenta centímetros, cerco de alambre de división, con terreno de JOSE ARMANDO ESCAMILLA; AL SUR: once metros sesenta centímetros, cerco de alambre de división, con inmueble de ISABEL TORRES. En el terreno descrito se encuentra construida una casa sistema mixto. No es dominante ni sirve no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a la señora MARIA JUANA AMAYA DE IRAHETA, y lo estima en OCHENTA MIL COLONES o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veinte de diciembre de dos mil cuatro. Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063813-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos de este mismo día y del presente mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS ALFONSO ORELLANA, ocurrida el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve; en el Hospital Nacional de esta Ciudad; siendo esta Ciudad, su último domicilio; de parte de la señora MARGARITA ROSA VIUDA DE ORELLANA, por sí y en representación legal de sus menores hijos LISSETH MARGARITA y HECTOR ALFONSO, ambos de apellidos ORELLANA ROSA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y los menores antes referidos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063343-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas diecisiete minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA VILMA HENRIQUEZ DE LINARES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL RAFAEL HENRIQUEZ conocido también como RAFAEL HENRIQUEZ GONZALEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, carpintero, casado y falleció en el Barrio San Juan de esta ciudad, a las doce horas del día quince de noviembre de dos mil tres, siendo el Barrio San Juan de esta ciudad, el lugar de su último domicilio.-

La señora ANA VILMA HENRIQUEZ DE LINARES, es hija del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintidós minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063374-3

ROSALIO TOCHEZ ZAVALA, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina ubicada en Noventa y Nueve Avenida Norte y Paseo General Escalón, Edificio Villavicencio Plaza, local dos-dieciséis, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de Diciembre de Dos Mil Cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en La Libertad, el día cinco de abril de dos mil uno, dejó el causante señor JUAN RAMON ESQUIVEL PANAMEÑO, de parte de la señora SARA JULIA ALDANA PANAMEÑO VIUDA DE CASTRO, en su concepto de hermana sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y por repudiada la herencia intestada por parte de los señores ROSA AMELIA PANAMEÑO VIUDA DE ESQUIVEL, JOSE ERNESTO ESQUIVEL PANAMEÑO y GUERI FRANK ESQUIVEL PANAMEÑO.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROSALIO TOCHEZ ZAVALA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de Diciembre de Dos Mil Cuatro.

ROSALIO TOCHEZ ZAVALA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A063408-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas diez minutos del día nueve de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas, del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, en el Barrio La Playa de esta ciudad, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio; dejó el señor PEDRO ALFREDO MIJANGO o ALFREDO MIJANGO, de parte de la señora ISABEL DE JESUS CORTEZ DE CANIZALEZ, en el concepto de hija del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de septiembre del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063503-3

---

OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina ubicada en Final Avenida Manuel Gallardo, número seis, Colonia Buena Vista II, Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil tres, en Cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, dejó la señora MARIA ARCADIA MEJIA REYES, conocida por MARIA ANA ARCADIA MEJIA REYES y por MARIA ANA ARCADIA MEJIA, por parte de la señora MARIA EMILIA MEJIA DE BUSTILLO, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Oscar Mauricio Cornejo Novoa. En la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día seis del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A056021/A055980-3

#### **HERENCIA YACENTE**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día uno de octubre del dos mil cuatro. Que en virtud de haber transcurrido más de quince días de haberse abierto la sucesión, sin que ninguna persona se haya presentado aceptándola, SE HA DECLARADO YACENTE, LA HERENCIA INTESTADA dejada por la causante señora ROSA GUADALUPE NAVAS FIGUEROA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres; y SE HA NOMBRADO CURADOR de la misma para que la represente a EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día once de octubre del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063472-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia de la causante ADELINA GRANDE, quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil uno, en el Cantón Pineda de esta Jurisdicción, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada MARIA PETRONA CHAVEZ SOTO.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063566-3

#### **TITULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado RENE DE JESUS GUEVARA BONILLA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en calidad de Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, promoviendo Diligencias de Título de propiedad de un Inmueble de Naturaleza urbana, situado en el Barrio La Parroquia, Primera Avenida Sur de esta ciudad, de una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: se compone de tres tramos, el primer tramo de veintiséis punto treinta y seis metros, el segundo tramo es de diecinueve punto setenta y seis metros, y el tercer tramo es de dieciocho punto veintidós metros lindando en estos tres tramos con Iglesia Católica; AL ORIENTE: cuarenta y seis punto cuarenta y tres metros, linda con Centro Escolar San Dionisio; AL SUR: cincuenta y tres punto setenta y tres metros, linda con Alcaldía Municipal; y AL PONIENTE; treinta y uno punto diez metros lindando con Alcaldía Municipal, llegando así al punto donde comenzó la presente descripción. El predio descrito no

es dominante ni sirviente. No tiene ninguna carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Dicho Inmueble no tiene nombre y la Municipalidad de San Dionisio adquirió la posesión de dicho Inmueble desde el año de mil novecientos veinte, siendo dicha posesión por más de diez años, que el Inmueble está estimado en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063373-3

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado RENE DE JESUS GUEVARA BONILLA de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, en su calidad de apoderado general judicial de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, promoviendo diligencias de Título Supletorio en un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Parroquia, Primera Avenida Sur de esta ciudad, de una extensión superficial aproximada de QUINIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTAS VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Norte, treinta y ocho punto diecisiete metros, linda con Alcaldía Municipal; Al Oriente, trece punto cincuenta y nueve metros, linda con MARTINA VASQUEZ; Al Sur, treinta y ocho punto diecisiete metros, linda con sucesión de MARIA DE JESUS RIOS GONZALEZ; y Al Poniente doce punto noventa, linda con Alcaldía Municipal, llegando así al punto donde comenzó dicha descripción.

Dicho inmueble no tiene nombre y la Municipalidad de San Dionisio lo adquirió desde que se fundó el Municipio de San Dionisio, allá por mil novecientos veinte, siendo dicha posesión por más de diez años, no es predio dominante ni sirviente y está valuado en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, uno de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063371-3

**RENOVACION DE MARCAS**

Clase: 05

No. de Expediente: 1974001539

No. de Presentación: 20040058178

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, del domicilio de Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "COMBUR-TEST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063325-3

---

Clase: 05

No. de Expediente: 1974001541

No. de Presentación: 20040058191

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, del domicilio de Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "BILUGEN-TEST"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063326-3

---

Clase: 01

No. de Expediente: 1959007144

No. de Presentación: 20000005277

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOOG AUTOMOTIVE PRODUCTS, INC., del domicilio de 6565 WELLS AVENUE, ST. LOUIS, MISSOURI 63133, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07144 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WAGNER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063327-3

Clase: 03

No. de Expediente: 1991000301

No. de Presentación: 20040054071

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de HENKEL LA LUZ, S.A., del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GANAMAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063382-3

### MARCAS DE FABRICA

Clase: 16

No. de Expediente: 2004044598

No. de Presentación: 20040057598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: la expresión AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063310-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044601

No. de Presentación: 20040057601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: las palabras GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063311-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044605

No. de Presentación: 20040057605

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: las palabras AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063313-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2004044618

No. de Presentación: 20040057618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **DIRECTO AMERICA MOVIL**

Consistente en: las palabras DIRECTO AMERICA MOVIL.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063315-3

Clase: 41

No. de Expediente: 2004044606

No. de Presentación: 20040057606

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **AMERICA MOVIL DIRECTO**

Consistente en: la palabra AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063316-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044622.

No. de Presentación: 20040057622.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO

Consistente en: la palabra GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063317-3

---

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004044619.

No. de Presentación: 20040057619.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DIRECTO AMERICA MOVIL

Consistente en: la palabra DIRECTO AMERICA MOVIL.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063318-3

---

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004044603.

No. de Presentación: 20040057603.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO

Consistente en: la palabra GRUPO AMERICA MOVIL DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063320-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004043267.

No. de Presentación: 20040055700.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HOME BOX OFFICE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **DIGIPLEX**

Consistente en: la palabra DIGIPLEX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063321-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039310.

No. de Presentación: 20040049424.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ALPA Salsa Soya y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063322-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044610.

No. de Presentación: 20040057610.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DIRECTO AMERICA MOVIL**

Consistente en: la palabra DIRECTO AMERICA MOVIL.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063323-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045505.

No. de Presentación: 20040058934.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión Sistema Integral de Cultivos no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018644-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045506.

No. de Presentación: 20040058935.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos" individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018645-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045507.

No. de Presentación: 20040058936.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos" individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018646-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045508.

No. de Presentación: 20040058937.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SIC**  
Sistema Integral  
de Cultivos

Consistente en: la expresión SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos" individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018647-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004045509.

No. de Presentación: 20040058938.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Agricultura  
Inteligente**

Consistente en: la expresión Agricultura Inteligente y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018648-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004045510.

No. de Presentación: 20040058939.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Fertica**  
Sistema Integral de Cultivos  
Nutrición y Salud Vegetal  
AGRICULTURA INTELIGENTE

Consistente en: la expresión FERTICA y diseño, sobre la expresión "Sistema Integral de Cultivos", individualmente no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018649-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004045503.

No. de Presentación: 20040058932.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SIC Sistema Integral de Cultivos y diseño, sobre la expresión Sistema Integral de Cultivos no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018650-3

Clase: 11.

No. de Expediente: 2003032524.

No. de Presentación: 20030037706.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Frio Partes, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras FRIO PARTES y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018663-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004038734.

No. de Presentación: 20040048298.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ELISEO ARISTIDES CASTILLO CANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES LA CRIOLLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Restaurante  
El Izote

Consistente en: Restaurante "El Izote" y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE COMIDAS O ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS DE TODA CLASE PARA EL CONSUMO HUMANO. UBICADO EN FINAL 30 AV. SUR, COLONIA CIUDAD REAL, 300 METROS AL SUR DE METROCENTRO, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063470-3

No. de Expediente: 2003032523

No. de Presentación: 20030037705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Frio Partes, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FRIO PARTES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, AISLANTES, TUBERIAS Y ACCESORIOS, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRESORES DE REFRIGERACION Y ACCESORIOS AFINES, UBICADO EN VEINTINUEVE CALLE PONIENTE, NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE, COLONIA CUCUMACAYAN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018661-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004044690

No. de Presentación: 20040057691

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABO-

RATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras L@b López Business Center y diseño, que traducido al castellano significa L@b López centro de negocios, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018637-3

No. de Expediente: 2003032525

No. de Presentación: 20030037707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Frio Partes, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión frio PARTES y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO, AISLANTES, TUBERIAS Y ACCESORIOS, COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRESORES DE REFRIGERACION Y ACCESORIOS AFINES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018660-3

#### MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002021164  
ESTABLECIMIENTO 2002021164- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ADALICIA DE ARAUJO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRODUCTOS DE PAPEL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 800 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300891-102-6, ha presentado solicitud a las diez horas y veintidós minutos del día diecinueve de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002021164 y Establecimiento No. 2002021164- 001; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE CARTON Y PAPEL DESECHABLE, con dirección en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON 81/100 \$44,966.81 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) PRODUCTOS DE PAPEL S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, primero de diciembre de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063347-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002033746  
ESTABLECIMIENTO 2002033746- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO CELASCO OBERHOLZER, en su calidad de Representante legal de la sociedad CELCORP, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CELCORP, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 1356 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300498-109-7, ha presentado solicitud a las once horas y veintiocho minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033746 y Establecimiento No. 2002033746- 001; a favor de la Empresa denominada CELCORP, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON 53/100 \$111,697.53 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CELCORP, S.A., ubicado en KILOMETRO 10½ CARRETERA A LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063348-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052331  
ESTABLECIMIENTO 2004052331- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA MARIA RAMIREZ CARRANZA en su calidad de Representante legal de la sociedad DIVINO NIÑO JESUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse D'NIJ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social y de rectificación están inscritas en un mismo asiento bajo el número 65 del libro 1713 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y nuevamente rectificadas al Número 25 del Libro 1725, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060402-103-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052331 y Establecimiento No. 2004052331- 001; a favor de la Empresa denominada DIVINO NIÑO JESUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, con dirección en AVENIDA CABALLERIA No. 13, COLONIA GENERAL ARCE, SAN SALVADOR, y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 30/100 \$30,788.30 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) DIVINO NIÑO JESUS S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA CABALLERIA No. 13, COLONIA GENERAL ARCE, y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018640-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003050423  
ESTABLECIMIENTO 2003050423- 001, 002

(Rectificado)

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DURAN HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en 3ª AVENIDA NORTE, CASA No. 43, BARRIO SAN SEBASTIAN, del domicilio de ILOBASCO, departamento de CABAÑAS con Número de Identificación Tributaria: 0903-040962-001-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Por lo cual se rectifica el asiento de Establecimiento No. 2003050423- 001, 002; a favor de la Empresa denominada CARLOS DURAN HERNANDEZ, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, con dirección en 3ª AVENIDA NORTE No. 43, BARRIO SAN SEBASTIAN, del domicilio de ILOBASCO, cuyo activo asciende a CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON 75/100 (\$105,091.75) y que tiene el establecimiento siguiente: 002-) AUTOREPUESTOS DURAN ubicado en KILOMETRO 8½ SALIDA A SAN SALVADOR, del domicilio de SENSUNTEPEQUE departamento de CABAÑAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063469-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034109  
ESTABLECIMIENTO 2000034109- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PAYANDEH, SHAHROKH en su calidad de Representante legal de la sociedad SAADE Y PAYANDEH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SYPSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 1527 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310300-106-1, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día tres de mayo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000034109 y Establecimiento No. 2000034109- 001; a favor de la Empresa denominada SAADE Y PAYANDEH, S. A. DE C.V., la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMERCIALES, con dirección en URBANIZACION MADRESELVA AVENIDA EL ESPINO PASAJE 7 ORIENTE, PASAJE D NORTE PASAJE 6 ORIENTE No. 5, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON 47/100 \$69,686.47 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) SAADE Y PAYANDEH, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION MADRESELVA, AVENIDA EL ESPINO, PASAJE 7 ORIENTE, PASAJE D NORTE, PASAJE 6 ORIENTE No. 5, SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de mayo de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018651-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003036469  
ESTABLECIMIENTO 2003036469-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ERNESTO CONTRERAS HERRERA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARIASA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 1601 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200201-105-1, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y ocho minutos del día primero de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se le otorga la inscripción No. 224 del libro 70 del folio 449 al 450; a favor de la Empresa denominada ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con nueva dirección en avenida No. 4, lote No. 12 BLOCK "N" URBANIZACION LA CIMA I del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, primero de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018653-3

ASIENTO DE EMPRESA 1993019170  
ESTABLECIMIENTO 1993019170-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER. que a esta oficina se ha presentado DUEÑAS DE CASTRO, ARACELY LUCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en 15 CALLE PONIENTE Y PASAJE SAGRADO CORAZON, No. 4358, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN JUAN

OPICO, con Número de Identificación Tributaria: 0516-261263-001-6, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1993019170 y Establecimiento No. 1993019170-001, a favor de la Empresa denominada ARACELY LUCIA DUEÑAS DE CASTRO, la cual se dedica a COMPRA -VENTA DE VEHICULOS USADOS (AUTOLOTES), con dirección en 4a. AVENIDA NORTE No. 16, BARRIO EL REFUGIO, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 26/100 \$ 3,267.26 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) IMPORTACION DE VEHICULOS Y COMERCIO EN GENERAL ubicado en 4a. AVENIDA NORTE No. 16, BARRIO EL REFUGIO, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018662-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053479  
ESTABLECIMIENTO 2004053479-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO ORLANDO DIAZ DUQUE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041171-105-4, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veinticuatro minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053479 y establecimiento No. 2004053479-001, a favor de la Empresa denominada MARIO ORLANDO DIAZ DUQUE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES; INCLUYE SOFTWARES, con dirección en COLONIA VILLAS DE MIRAMONTE II, SENDA No. 4, No. 19-E del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON 00/100 \$ 3,924.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) MARIO ORLANDO DIAZ DUQUE ubicado en COLONIA VILLAS DE MIRAMONTE II, SENDA No. 4, No. 19-E, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de enero del año 2005.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ZONIA DEL CARMEN MACHADO DE SORTO,  
FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018665-3

3 v. alt. No. C018664-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las quince horas del día siete de febrero del año dos mil cinco, en la sede de la Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. DE C.V., situada en 6av, Norte No. 1420 entre 25 y 27 Calle Oriente de la ciudad de San Salvador.

Unico Punto de Agenda:

- Recibir la renuncia del actual Auditor Externo, nombramiento del nuevo Auditor y asignación de emolumentos.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las OCHO MIL NOVECIENTAS ACCIONES (8,900) que conforman el capital social, así:

Para la primera convocatoria, con la asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN ACCIONES y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día ocho de febrero de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

### SUBASTAS PUBLICAS

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por la señora GLADIS DEL CARMEN PEREZ DE RAMOS, contra el señor MARIO ENRIQUE ESTRADA AVELAR, reclamándole dinero, intereses legales y costas procesales respectivas se venderá en pública subasta en este Tribunal el siguiente inmueble: Un terreno rústico, inculto situado en el Cantón San Juan Buena Vista, Identificado como Lote número Uno y Dos, del polígono Diez de una extensión superficial cada Lote de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTICINCO VARAS CUADRADAS OCHENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del Lote Número Uno; AL NORTE, ocho metros con lote número seis del mismo polígono calle de por medio, AL SUR; ocho metros con propiedad de JOSE ERNESTO TREJO, AL ORIENTE, veinte metros con calle número uno y AL PONIENTE, veinte metros con lote número dos del mismo polígono, Lote Número Dos; AL NORTE; ocho metros lote número siete del mismo polígono calle de por medio, AL SUR; ocho metros con propiedad de JOSE ERNESTO TREJO, AL ORIENTE, veinte metros con lote número uno del mismo polígono y AL PONIENTE, veinte metros con lote número tres del mismo polígono, todos los lotes forman parte de la Lotificación Inscrita a su favor al Número CIENTO TRES del libro DOS MIL CIENTO DIEZ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063415-3

**REPOSICION DE CERTIFICADO**

AVISO

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del depósito a plazo fijo No. 3901471389 resguardo No. 0397792 emitido el 27 de septiembre de 2003 en Ag. Anamorós, por un valor de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,600.00) a un plazo de 180 días el cual devenga el interés del dos punto cincuenta por ciento; solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días, después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Apopa, 07 de septiembre de 2004.

DELMY DE RAMOS,  
SUP. DE CAJA AGENCIA APOPA.  
BANCO DE COMERCIO

3 v. alt. No. A063358-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia San Miguel Centro, se ha presentado el propietario del certificado No. 15666784 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de agosto de 2004, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2005.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3. v. alt. No. A063376-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia San Miguel Centro, se ha presentado el propietario del certificado No. 15666699 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 05 de mayo de 2004, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado; lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de enero de 2005.

CARMEN ELENA BARRIENTOS  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A

3. alt. No. A063379-3

AVISO

Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 028PLA000138471, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (€       ).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, 14 de diciembre de 2004.

CARLOS ALFONSO REYES VELIS,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. A063429-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20120026327 en Suc. Santa Ana emitido el día 13/08/2002 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de enero del dos mil cinco.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063495-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20300028386 en Suc. Ahuachapán emitido el día 17/10/2002 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 11 de enero del dos mil cinco.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS

3 v. alt. No. A063496-3

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S. A.,

COMUNICA: que a nuestras oficinas se ha presentado el propietario del certificado de No. 341131 Cta. No. 1627474977 a/n de José Zavala Santos, emitido en Santa Rosa de Lima, el día 05-03-01 a 360 días plazo, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de enero del 2005.

Licda. ENA JOSELIN DE MELENDEZ,  
JEFE OPERATIVO,  
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. A063500-3

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

LA SOCIEDAD "ST. JACK'S EXPORT CORP S.A. DE C.V".,

HACE SABER: que por acuerdo unánime de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, acordó aumentar su capital social mínimo a CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES, con CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, siete de diciembre de dos mil cuatro.

MARY ELIZABETH DABOUB DE SIMAN,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A063356-3

## AVISO

LA SOCIEDAD "LIRA S.A. DE C.V".,

HACE SABER: que por acuerdo unánime de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, acordó aumentar su capital social mínimo a CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES, con CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, siete de diciembre de dos mil cuatro.

ROLANDO JORGE SIMAN JACIR,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

El Infrascrito Director Secretario en funciones de la Sociedad "AUTODO S.A. DE C. V.", por este medio,

HACE CONSTAR: que en el libro de Actas de Asamblea General de Accionistas que para tales efectos lleva esta sociedad, en el folio número veinte se encuentra el acta No. 24 de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil, y en ella el punto SEGUNDO que literalmente dice: El Presidente de la Junta Directiva nos da a conocer el incremento de Capital Social Mínimo el cual es de ¢268,000.00 el cual se aprueba por unanimidad y de las utilidades de 1992, 1994, 1995, 1996 y 2000. Se decide incrementarse a los socios ¢66.6667 por cada acción quedando de la siguiente forma: Celina Quiñónez ¢184,920.00 y Gonzalo Montoya ¢83,080.00. Y se autoriza al Presidente de la empresa para que ejecute este acuerdo.

Y para los usos legales extiendo y firmo la presente en San Salvador a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VIOLETA DEL CARMEN MONTOYA,  
AUTODO, S.A. DE C.V.  
SANTA TECLA.

3 v. alt. No. A063357-3

3 v. alt. No. A063420-3

**BALANCES DE LIQUIDACION**

ADECCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (En liquidación)  
Balance General al 30 de junio de 2004  
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

## Activo

<b><u>Activo Circulante</u></b>		7.338,03	<b><u>Patrimonio</u></b>	11.518,03
Efectivo y Equivalentes		7.338,03	Capital Social	11.518,03
Caja chica	0,73			
Efectivo en Bancos	7.337,30			
Activo no corriente		4.180,00		
Impuesto sobre la renta Diferido		4.180,00		
Pagos anticipados ISR	4.180,00			
Total Activo		11.518,03	Total Pasivo + Capital	11.518,03

Dr. Jaime Amado del Valle Menjívar,  
Apoderado Administrativo.

Lic. Jorge Alberto Sorto,  
Contador General.

Lic. René O. Figueroa,  
Auditor Externo.

3 v. alt. No. A063431-3

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2004001723

No. de Presentación: 20040002399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., del domicilio de P.O. PAMBIO-NORANCO, LUGANO, BOX 357,69 SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada METODOS DE USO DEL PALONOSETRON, con Clasificación Internacional C07D 217/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360448342, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A063778-3

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en las diligencias de Título Municipal promovidas por la señora CANDIDA ARACELY RENDEROS DE GARCIA, pretende Titular, un bien inmueble que a continuación se localiza y se describe así: "UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO CONCEPCION DE LA CIUDAD DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. AL ORIENTE: De un mojón de jocote, en línea recta a un tempate, doce metros veinte centímetros con predio de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, AL SUR: Del mojón de tempate en línea recta a otro mojón de la misma clase, catorce metros treinta y cuatro centímetros, con predio de RAMON RAMOS SIBRIAN, AL PONIENTE: Del mojón de tempate último en línea recta a un palo de flor blanca, que es mojón esquinero once metros ochenta y cuatro centímetros, con terreno de CATALINA IRAHETA DE CAMPOS, y AL NORTE: Del palo de flor blanca, en línea recta al mojón de jocote, de donde dio inicio la descripción de este inmueble, quince metros noventa y ocho centímetros, lindando en dos metros veinte centímetros con faja de terreno de VALENTIN IRAHETA AGUILERA, destinada como servidumbre de tránsito y en trece metros setenta y ocho centímetros con terreno de RAIMUNDO GONZALEZ, antes de RAMON RAMOS SIBRIAN; que sobre este terreno existía una pequeña casa de adobe, hoy de sistema mixto y su acceso a la calle vecinal que se encuentra al rumbo poniente de la propiedad de la colindante CATALINA IRAHETA DE CAMPOS, lo tiene por la servidumbre de tránsito relacionada constituida por el otorgante, contiguo al rumbo poniente del terreno del colindante RAIMUNDO GONZALEZ, servidumbre de tránsito que tiene dos metros veinte centímetros por el vértice formal por los rumbo Norte -Poniente del predio que se describe y tres metros noventa centímetros al final."

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal de Tonacatepeque, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. Prof. ADRIAN AYALA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JORGE ALFREDO PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063402-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS**

RESOLUCION No. DREG-002.- DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS, Ilopango, a las quince horas y veinte minutos del día cuatro de enero del presente año.

Vista la solicitud número 12637, presentada a esta Dirección General el día 15 de diciembre del presente año, por el señor Georg Kibler, quien actúa en calidad de Administrador Unico de la Sociedad GEVI, S.A. DE C.V., tendiente a obtener a favor de su mandante autorización para iniciar operaciones como Depósito de Aduanas de Carácter Privado, en un inmueble propiedad de la sociedad peticionaria, ubicado en 73 Avenida Sur, No. 59, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, el cual consta de una bodega de dos niveles de una superficie de 260 metros cuadrados para cada nivel, constituyendo un área total de 520 metros cuadrados, y un área para descarga que incluye parqueo, la cual tiene una extensión superficial de 154.10 metros cuadrados; dicha bodega será utilizada para el almacenamiento de mercancías diversas; asimismo solicita aprobación del Documento de Fianza número FAD-0414915, por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$54,400.00), a favor del FISCO Y GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, otorgada por la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., vigente por el período de UN AÑO, contado a partir del día 02 DE DICIEMBRE DE 2004 hasta el día 02 DE

DICIEMBRE DE 2005, para garantizar el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que dieren origen las operaciones que realizará la solicitante en su calidad de Depósito de Aduanas de Carácter Privado, establecido el monto de dicha Fianza mediante Resolución de Precalificación como Depósito de Aduanas, número DREG-634, emitida por esta Dirección General, el día 12 de noviembre de dos mil cuatro. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I. Que mediante Resolución número DREG-634, de fecha 12 de noviembre de dos mil cuatro, emitida por esta Dirección General, la Sociedad peticionaria fue precalificada para operar como Depósito de Aduanas de carácter Privado, en un inmueble de su propiedad, ubicado en 73 Avenida Sur, No. 59, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador; el cual consta de dos niveles de una superficie de 260 metros cuadrados para cada nivel, constituyendo un área total de 520 metros cuadrados, y un área para descarga que incluye parqueo, la cual tiene una extensión superficial total de 154.10 metros cuadrados, la cual será utilizada para el almacenamiento de mercancías diversas. II. Que se comisionó a la Aduana Terrestre de San Salvador, para realizar la inspección correspondiente en coordinación con el Departamento de Regímenes Aduaneros, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante la resolución de precalificación detallada anteriormente, habiéndose determinado que las instalaciones objeto de calificación, cumplen con los requisitos señalados por la ley, para la autorización de inicio de operaciones. III. Que el Art. 75 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), establece que depósito de aduanas o depósito aduanero, es el régimen mediante el cual las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, y en su último inciso dicho artículo establece que los depósitos de aduana podrán ser públicos o privados. IV. Que el Art. 14 literal g) del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), establece que los auxiliares de la función pública aduanera tendrán la obligación de rendir y mantener vigente la garantía de operaciones, cuando esté obligado a rendirla. V. Que el documento de Fianza se encuentra redactado en legal forma y cumple con las formalidades exigidas por esta Dirección General. VI. Que la sociedad ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 30 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, para el inicio de operaciones; por lo que, lo solicitado no contraviene disposición legal alguna, ni atenta contra el Interés Fiscal del Estado. POR TANTO: Con fundamento en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General: RESUELVE: I. Autorízase a la sociedad GEVI, S.A. DE C.V., para operar en calidad de Depósito de Aduanas de carácter Privado, en un inmueble de su propiedad, ubicado en 73 Avenida Sur, No. 59, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador; que consta de una bodega de dos niveles de una superficie de 260 metros cuadrados para cada nivel, constituyendo un área total de 520 metros cuadrados, y un área para descarga que incluye parqueo, la cual tiene una extensión superficial total de 154.10 metros cuadrados, que será utilizada para el almacenamiento de mercancías diversas. II. Apruébase el documento de Fianza número FAD-0414915, rendida por la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por cuenta de la Sociedad GEVI, S.A. DE C.V., la cual ha sido emitida a favor del FISCO Y GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$54,400.00), vigente por el período de UN AÑO, contado a partir del día 02 DE DICIEMBRE DE 2004 hasta el día 02 DE DICIEMBRE DE 2005, para garantizar el pago de los impuestos, derechos y multas conforme a lo dispuesto en el documento de fianza y demás cargas fiscales que dieren origen las operaciones que realizará la solicitante en su calidad de Depósito de Aduanas de Carácter Privado. III. Trasládese el documento original de fianza en referencia al Departamento de Control de Garantías y Valores de la Dirección General de Tesorería, para su custodia respectiva. IV. El Depósito de Aduanas queda autorizado para realizar registros bajo el Régimen a Depósito, en la Aduana Terrestre de San Salvador, y funcionará bajo la vigilancia y control de la misma aduana, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a esta Dirección General. V. La autorización que se otorga a la Sociedad peticionaria, no comprende el almacenamiento de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables u otras que atenten contra la seguridad de los colindantes de las instalaciones de la Sociedad GEVI, S.A. DE C.V.. VI. La Sociedad peticionaria deberá apegarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 31 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); reservándose esta Dirección General, el derecho de revocar la presente resolución en caso de no cumplir con dichas disposiciones. VII. La presente autorización no es extensiva para actuar como Almacén General de Depósito, consecuentemente el Depósito que se autoriza no está facultado para emitir Certificados de Depósitos y Bonos de prenda. VIII. La Sociedad concesionaria no podrá someter a procesos de transformación ni de comercialización, los bienes que se internen al amparo de la autorización concedida, sin el previo pago de los Derechos Arancelarios a la Importación y demás impuestos fiscales que corresponda. IX. Para un mejor control respecto al registro que se lleva en el Sistema de Aduanas sobre las operaciones que realizan las empresas calificadas como Depósitos de Aduana, el código de identificación asignado a la sociedad GEVI, S.A. DE C.V., es 0066. X. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. HAGASE SABER: Lic. Tavillatoro, legible, Director General de la Renta de Aduanas. Rubricada y Sellada. Lic. Héctor Gustavo Villatoro, DIRECTOR GENERAL.

(Registro No. C018925)